INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES RELATIVOS A DETERMINADOS ACTOS DEL GOBIERNO VINCULADOS AL INGRESO AL PAÍS, CONTROL MIGRATORIO, SEGUIMIENTO Y PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRANJEROS, ESPECIALMENTE RESPECTO DE PERSONAS MENORES DE EDAD DE NACIONALIDAD HAITIANA QUE INGRESARON AL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DE PROCEDIMIENTOS DE REUNIFICACIÓN FAMILIAR.

CEI 3, 4, 5, 6 y 7 fusionadas.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión especial investigadora encargada de reunir antecedentes relativos a los actos del Gobierno vinculados al ingreso al país, control migratorio, seguimiento y protección de niños, niñas y adolescentes extranjeros, especialmente respecto de personas menores de edad de nacionalidad haitiana que ingresaron al territorio nacional en el marco de procedimientos de reunificación familiar, pasa a informar sobre lo obrado respecto de la materia objeto de investigación.

I.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN, AL TENOR DEL ACUERDO DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE ORDENÓ SU CREACIÓN

1.- De su creación

La Cámara de Diputadas y Diputados, en adelante e indistintamente como “la Corporación”, en las sesiones que se indicarán y en virtud de lo dispuesto en los artículos 52, N° 1, letra c), de la Constitución Política de la República; 53 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional y 313 y siguientes del Reglamento de la Corporación, ha prestado su aprobación a la creación de las siguientes Comisiones Especiales Investigadoras, en adelante “CEI”:

1.- A solicitud de sesenta y tres diputadas y diputados para crear una Comisión Especial Investigadora encargada de reunir antecedentes relativos a determinados actos del Gobierno vinculados al ingreso al país, control migratorio, seguimiento y protección de niños, niñas y adolescentes extranjeros, especialmente respecto de personas menores de edad de nacionalidad haitiana que ingresaron al territorio nacional en el marco de procedimientos de reunificación familiar. A dicha CEI se le asignó el número 3 (CEI 3).

2.- A solicitud de sesenta y tres diputadas y diputados para crear una Comisión Especial Investigadora encargada de reunir antecedentes relativos a actos del Gobierno, en especial del Servicio Nacional de Migraciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil, la Dirección de Aeropuertos y la Subsecretaría de la Niñez, entre el 11 de marzo de 2014 y el 11 de marzo de 2026, en relación con el arribo

OFICINA VIRTUAL 12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Firmado por Mathias Claudius Lindhorst Fernández
Fecha 12/11/2026 14:50:38 CLST

de vuelos chárter procedentes de Haití y, en general, con el ingreso irregular de niños, niñas y adolescentes haitianos. El cometido comprenderá, entre otras materias: el tipo de visa o permiso empleado; la autorización, el financiamiento y la individualización de los vuelos; la identidad de los pasajeros; los procedimientos y protocolos de control migratorio aplicados; la normativa y las políticas migratorias dictadas a lo largo del período; las advertencias o denuncias formuladas por los órganos competentes y la respuesta institucional dada a ellas; y la situación de los menores ingresados bajo la figura de reunificación familiar u otras categorías, con especial atención a aquellos cuyo paradero se ignora. A dicha CEI se le asignó el número 4 (CEI 4).

Se hace presente que los Comités Parlamentarios con fecha 8 de julio de 2026 acordaron refundirla con la CEI N° 3.

3.- A solicitud de setenta y cinco diputadas y diputados para crear una Comisión Especial Investigadora encargada de reunir antecedentes relativos a actos del Gobierno, especialmente del Servicio Nacional de Migraciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil, la Dirección de Aeropuertos y la Subsecretaría de la Niñez, entre el 11 de marzo de 2022 y el 11 de marzo de 2026, en relación con la llegada de una serie de vuelos chárter provenientes desde Haití, incluyendo aspectos como tipo de visa; autorización, financiamiento e individualización de vuelos; pasajeros; procedimientos y protocolos aplicados en materia de control migratorio; y situación de niños, niñas y adolescentes que ingresaron bajo la figura de “reunificación familiar”, con especial foco en aquellos menores cuyo paradero se desconoce. A dicha CEI se le asignó el número 5 (CEI 5).

Se hace presente que los Comités Parlamentarios con fecha 8 de julio de 2026 acordaron refundirla con la CEI N°3.

4.- A solicitud de setenta y un diputadas y diputados para crear una Comisión Especial Investigadora encargada de reunir antecedentes relativos a actos del Gobierno y de los órganos de la Administración del Estado entre los años 2014 y 2026, especialmente el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el entonces Departamento de Extranjería y Migración, el Servicio Nacional de Migraciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores y todas sus reparticiones, la Policía de Investigaciones de Chile, la Dirección General de Aeronáutica Civil, la Dirección de Aeropuertos, la Subsecretaría de la Niñez y los demás organismos que hubieren intervenido en estos procedimientos, respecto de la implementación, ejecución y fiscalización de las políticas migratorias aplicadas al ingreso al territorio de la República de personas migrantes, y especialmente de personas de nacionalidad haitiana y de menores de edad; los procedimientos de reunificación familiar; los mecanismos de verificación documental y acreditación de vínculos familiares; la autorización y control de vuelos utilizados para dichos traslados; el seguimiento efectuado respecto de los menores cuyo ingreso fue autorizado, incluyendo los mecanismos de control sobre su permanencia y eventual salida del territorio nacional; la coordinación interinstitucional

OFICINA DE PARTES
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-11-2026
14:50
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

entre los órganos competentes; la existencia de eventuales deficiencias estructurales en el diseño o ejecución de esta política pública y la suficiencia de las medidas correctivas adoptadas para subsanarlas; así como recabar antecedentes respecto de las medidas adoptadas para determinar responsabilidades administrativas o las sanciones aplicadas en los procesos disciplinarios correspondientes. A dicha CEI se le asignó el número 6 (CEI 6).

Se hace presente que los Comités Parlamentarios con fecha 8 de julio de 2026 acordaron refundirla con la CEI N°3.

5.- A solicitud de setenta y cuatro diputadas y diputados para crear una Comisión Especial Investigadora encargada de reunir antecedentes relativos a determinados actos del Gobierno ejecutados entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de constitución de la Comisión, vinculados al ingreso de niños, niñas y adolescentes haitianos al territorio nacional bajo la figura de reunificación familiar, especialmente aquellos realizados por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Seguridad Pública, la Subsecretaría de la Niñez, el Servicio Nacional de Migraciones, la Policía de Investigaciones de Chile, la Dirección General de Aeronáutica Civil y demás organismos competentes, con el objeto de esclarecer eventuales irregularidades en los procedimientos de autorización, control y seguimiento de dichos ingresos y evaluar las medidas de protección adoptadas respecto de los menores involucrados. A dicha CEI se le asignó el número 7 (CEI 7).

Se hace presente que los Comités Parlamentarios con fecha 8 de julio de 2026 acordaron refundirla con la CEI N°3.

2.- De su fusión.

Según oficio N° 21.394 de fecha 14 de julio de 2026 (ver oficio), se comunica que, con fecha 8 de julio de 2026, los Comités Parlamentarios, por unanimidad de sus integrantes, acordaron refundir las Comisiones Especiales Investigadora N° 3, 4, 5, 6 y 7, antes mencionadas, debido a la similitud de sus mandatos.

Para tales efectos, el trabajo deberá abarcar las materias y períodos comprendidos en los cinco mandatos respectivos y emitirá un informe final único con sus propuestas y conclusiones.[1]

3.- De su plazo

La Comisión Especial Investigadora, en adelante e indistintamente como la “Comisión Investigadora”, **deberá rendir su informe en un**

[1] Artículo 318 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

plazo no superior a sesenta días, y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

4.- De su integración

La Corporación, en sesión de fecha 20 de julio de 2026, acordó integrar la Comisión Especial Investigadora fusionadas, con los siguientes diputados(as) (ver oficio):

1. Jaime Bassa Mercado
2. Carlos Cuadrado Prats
3. Lorena Fries Monleón
4. Sofía González Cortés
5. Stephanie Jéldrez Ortiz
6. Leandro Kunstmann Collado
7. Benjamín Lorca Inzunza
8. Paulina Muñoz Minte
9. Álvaro Ortiz Vera
10. Zandra Parisi Fernández
11. Joanna Pérez Olea
12. Natalia Angélica Romero Talguia
13. César Valenzuela Maass

II.- ANTECEDENTES GENERALES

Aportados por los parlamentarios peticionantes

Esta Secretaría estima oportuno aportar los antecedentes entregados por los parlamentarios que han requerido la creación de esta instancia investigativa, los que se resumen de la siguiente manera, siempre respetando la redacción original de los parlamentarios requirentes:

CEI N° 3

1. Objeto general

La solicitud propone crear una Comisión Especial Investigadora encargada de reunir antecedentes relativos a actos del Gobierno vinculados con el ingreso al país; el control migratorio; el registro; el seguimiento, y la protección de niños, niñas y adolescentes extranjeros. El mandato se refiere especialmente a personas

OFICINA DE PARTES CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

menores de edad de nacionalidad haitiana que ingresaron al territorio nacional mediante procedimientos de reunificación familiar. También comprende las medidas adoptadas por los órganos de la Administración del Estado frente a alertas, denuncias o antecedentes que dieran cuenta de eventuales riesgos de vulneración de derechos; trata de personas o tráfico de personas.

2. Período investigado. Desde el año 2023 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

3. Personas comprendidas. El texto comprende, en términos generales, a niños, niñas y adolescentes extranjeros que hayan ingresado al país. Dentro de ese universo, pone especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes de nacionalidad haitiana ingresados mediante procedimientos de reunificación familiar.

4. Órganos expresamente mencionados. La solicitud ordena investigar especialmente la actuación y coordinación institucional del Servicio Nacional de Migraciones; Policía de Investigaciones de Chile; Dirección General de Aeronáutica Civil, y demás órganos de la Administración del Estado que hubieren intervenido o debido intervenir en los hechos investigados. El mandato permite considerar otros organismos que resulten competentes durante el desarrollo de la investigación.

5. Materias específicas. La Comisión deberá examinar las actuaciones vinculadas al ingreso de los menores; el control migratorio; el registro; los sistemas de identificación; la trazabilidad de los menores; el seguimiento posterior; la protección de sus derechos; la coordinación interinstitucional; las medidas adoptadas frente a alertas y denuncias; las actuaciones posteriores a los antecedentes puestos en conocimiento de las autoridades desde 2023; la suficiencia de los mecanismos de control existentes, y el cumplimiento del deber estatal de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

6. Plazo. Sesenta días contados desde la constitución de la Comisión.

7. Constitución fuera de la sede. La solicitud no contiene una autorización expresa para que la Comisión se constituya en cualquier lugar del territorio nacional.

CEI N° 4

1. Objeto general

La solicitud propone investigar actos del Gobierno relacionados con el arribo de sucesivos vuelos chárter procedentes de Haití y más ampliamente, el ingreso irregular de niños, niñas y adolescentes haitianos al territorio nacional. Su

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

formulación no queda limitada a la reunificación familiar, aunque incluye expresamente la situación de los menores ingresados bajo esa figura y bajo otras categorías migratorias.

2. Período investigado. Desde el 11 de marzo de 2014 hasta el 11 de marzo de 2026.

3. Personas comprendidas. Niños, niñas y adolescentes haitianos. El texto se refiere específicamente al ingreso irregular de estos menores y a su traslado mediante vuelos chárter provenientes de Haití.

4. Órganos expresamente mencionados. El mandato pone particular énfasis en Servicio Nacional de Migraciones; Dirección General de Aeronáutica Civil; Dirección de Aeropuertos y Subsecretaría de la Niñez.

5. Materias específicas. El cometido comprende expresamente el tipo de visa o permiso utilizado; la autorización de los vuelos; el financiamiento de los vuelos; la individualización de los vuelos; la identidad de los pasajeros; los procedimientos de control migratorio aplicados; los protocolos de control migratorio aplicados; la normativa migratoria dictada durante el período; las políticas migratorias dictadas durante el período; las advertencias o denuncias formuladas por los órganos competentes; la respuesta institucional otorgada a esas advertencias o denuncias; la situación de los menores ingresados mediante reunificación familiar; la situación de los menores ingresados bajo otras categorías y especialmente, la situación de aquellos cuyo paradero se desconoce.

6. Plazo. Sesenta días para evacuar el informe.

7. Constitución fuera de la sede. Se autoriza expresamente a la Comisión para constituirse en cualquier punto del territorio nacional.

CEI N° 5

1. Objeto general

La solicitud propone investigar actos del Gobierno relacionados con la llegada de una serie de vuelos chárter provenientes desde Haití. La investigación se concentra en los ingresos producidos durante el período comprendido entre el 11 de marzo de 2022 y el 11 de marzo de 2026 y, especialmente, en los niños, niñas y adolescentes que ingresaron bajo la figura de reunificación familiar.

2. Período investigado. Desde el 11 de marzo de 2022 hasta el 11 de marzo de 2026.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-11-2026
14:50
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

3. Personas comprendidas. Personas ingresadas en vuelos chárter provenientes desde Haití, con especial atención a niños, niñas y adolescentes ingresados mediante reunificación familiar y menores cuyo paradero se desconoce.

4. Órganos expresamente mencionados: Servicio Nacional de Migraciones; Dirección General de Aeronáutica Civil; Dirección de Aeropuertos y Subsecretaría de la Niñez.

5. Materias específicas. El mandato comprende el tipo de visa utilizado; la autorización de los vuelos; el financiamiento de los vuelos; la individualización de los vuelos; los pasajeros transportados; los procedimientos aplicados en materia de control migratorio; los protocolos aplicados en materia de control migratorio; la situación de los niños, niñas y adolescentes ingresados bajo reunificación familiar y especialmente, la situación de aquellos cuyo paradero se desconoce.

6. Plazo. Sesenta días para evacuar el informe.

7. Constitución fuera de la sede. Se autoriza expresamente a la Comisión para constituirse en cualquier parte del territorio nacional.

CEI N° 6

1. Objeto general

La solicitud propone investigar actos del Gobierno y de los órganos de la Administración del Estado relacionados con la implementación, ejecución y fiscalización de las políticas migratorias aplicadas al ingreso al territorio nacional de personas migrantes. El mandato se refiere especialmente a personas de nacionalidad haitiana y personas menores de edad. Además de los procedimientos concretos de ingreso y reunificación familiar, la solicitud comprende la evaluación del diseño institucional de la política migratoria nacional en las dimensiones de seguridad; protección de la infancia; coordinación interinstitucional y resguardo de los derechos humanos.

2. Período investigado. Entre los años 2014 y 2026.

3. Personas comprendidas. La formulación comprende personas migrantes en general; especialmente, personas de nacionalidad haitiana y especialmente, menores de edad. Por tanto, su texto no se limita exclusivamente a niños, niñas y adolescentes haitianos ni únicamente a los procedimientos de reunificación familiar.

4. Órganos expresamente mencionados: Ministerio del Interior y Seguridad Pública; antiguo Departamento de Extranjería y Migración; Servicio Nacional

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-11-2026
14:50
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

de Migraciones; Ministerio de Relaciones Exteriores y todas sus reparticiones; Policía de Investigaciones de Chile; Dirección General de Aeronáutica Civil; Dirección de Aeropuertos; Subsecretaría de la Niñez y demás organismos que hubieren intervenido en los procedimientos.

5. Materias específicas. La Comisión deberá reunir antecedentes sobre la implementación de las políticas migratorias; la ejecución de las políticas migratorias; la fiscalización de las políticas migratorias; el ingreso de personas migrantes al territorio nacional; los procedimientos de reunificación familiar; los mecanismos de verificación documental; la acreditación de vínculos familiares; la autorización de los vuelos utilizados para los traslados; el control de dichos vuelos; el seguimiento de los menores cuyo ingreso fue autorizado; los mecanismos de control sobre la permanencia de esos menores; los mecanismos de control sobre su eventual salida del territorio nacional; la coordinación interinstitucional; la existencia de eventuales deficiencias estructurales en el diseño o ejecución de la política pública; la suficiencia de las medidas correctivas adoptadas; las medidas destinadas a determinar responsabilidades administrativas; las sanciones aplicadas en procesos disciplinarios y el diseño institucional de la política migratoria nacional.

6. Plazo. Sesenta días para evacuar el informe.

7. Constitución fuera de la sede. Se autoriza expresamente a la Comisión para constituirse en cualquier parte del territorio nacional.

CEI N° 7

1. Objeto general

La solicitud propone investigar actos del Gobierno vinculados al ingreso de niños, niñas y adolescentes haitianos al territorio nacional bajo la figura de reunificación familiar. El mandato comprende los procedimientos de ingreso; autorización; control; seguimiento, y protección de los menores. La finalidad expresamente señalada consiste en esclarecer eventuales irregularidades en los procedimientos de autorización, control y seguimiento de esos ingresos y evaluar las medidas de protección adoptadas respecto de los menores involucrados.

2. Período investigado. Desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de constitución de la Comisión.

3. Personas comprendidas: niños, niñas y adolescentes haitianos que ingresaron al país bajo la figura de reunificación familiar.

4. Órganos expresamente mencionados: Ministerio del Interior; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Seguridad Pública; Subsecretaría de

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

la Niñez; Servicio Nacional de Migraciones; Policía de Investigaciones de Chile; Dirección General de Aeronáutica Civil y demás organismos competentes.

5. Materias específicas. La solicitud contiene siete cometidos expresos:

1. Reunir antecedentes sobre los procedimientos utilizados para autorizar el ingreso de niños, niñas y adolescentes haitianos mediante reunificación familiar y determinar si se ajustaron a la normativa vigente.

2. Investigar los mecanismos de verificación de identidad, filiación y representación legal utilizados respecto de los menores y de los adultos que figuraban como responsables.

3. Reunir información sobre la autorización y operación de vuelos chárter o no regulares utilizados para el traslado masivo de personas desde Haití hacia Chile, incluidos los criterios aplicados por los organismos públicos.

4. Determinar el grado de coordinación existente entre los órganos del Estado involucrados en los procedimientos de reunificación familiar y protección de la infancia migrante.

5. Investigar las inconsistencias detectadas en los registros migratorios y administrativos y las diferencias entre las bases de datos institucionales.

6. Reunir antecedentes que permitan determinar el número exacto de menores actualmente ubicados; aquellos cuyo paradero se desconoce y las medidas adoptadas para su búsqueda y protección.

7. Evaluar la actuación de las autoridades frente a las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República y las medidas correctivas implementadas o pendientes de implementación.

6. Plazo. Sesenta días para rendir el informe.

7. Constitución fuera de la sede. Se autoriza expresamente a la Comisión para constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

III.- LABOR DESARROLLADA POR LA COMISIÓN

Para dar cumplimiento a lo encomendado por la H. Corporación, la Comisión abordó su tarea sobre la base de un plan de trabajo acordado por sus integrantes respecto de los actos del gobierno vinculados al ingreso al país, control migratorio, seguimiento y protección de niños, niñas y adolescentes extranjeros, especialmente respecto de personas menores de edad de nacionalidad haitiana que

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

ingresaron al territorio nacional en el marco de procedimientos de reunificación familiar desde el año 2023 a la fecha (CEI 3).

1.Personas escuchadas por la Comisión

Durante su funcionamiento, invitó, citó y escuchó a las siguientes personas, tanto del ámbito público como del privado, quienes la ilustraron sobre aspectos legales, técnicos y administrativos del tema objeto de investigación:

1. Contralora General de la República, señora Dorothy Aurora Pérez Gutiérrez.
2. Exdirector Nacional del Servicio Nacional de Migraciones, señor Luis Eduardo Thayer Correa.
3. Jefe Nacional de Migraciones de Policía de Investigaciones de Chile, prefecto inspector señor Ernesto León Bórquez.
4. Director de la Unidad Especializada en Crimen Organizado y Drogas del Ministerio Público, señor Ignacio Castillo Val.
5. Director nacional del Servicio Nacional de Migraciones, señor Frank Sauerbaum.
6. Defensor de la Niñez, señor Anuar Quesille Vera.
7. Director General de Asuntos Consulares Inmigración y Chilenos en el Exterior, señor Hernán Núñez Montenegro.

2. Sesiones realizadas, actas, personas recibidas y documentos presentados

En las sesiones que celebró la Comisión recibió las opiniones de las siguientes personas, lo que consta en las actas y versiones taquigráficas que se acompañan como anexo y que se puede visualizar en el link correspondiente a cada sesión:

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Ver acta	Personas que expusieron ante la Comisión	Publica/Secreta	Presentación	Documentos aportados en sesión
Sesión 1a, constitutiva de 22 de julio de 2026.	La Comisión se constituyó y tomó conocimiento de su composición. Acordó celebrar sus sesiones ordinarias, los miércoles de 08:30 a 09:45 horas. Eligió su Presidente a la diputada Lorena Fries Monleón y adoptó los acuerdos inherentes a su cometido.	**Pública**		
Sesión 2ª, de 5 de agosto de 2026	Se recibió, en calidad de citada, a la Contralora General de la República, Dorothy Pérez, quien expuso los antecedentes relativos a la investigación y auditoría de su competencia.	**Pública**	**presentación**	
Sesión 3ª, de 12 de agosto de 2026	Se recibió, en calidad de invitado, al ex director nacional del Servicio Nacional de Migraciones señor Luis Eduardo Thayer.	**Pública**	**presentación**	Documentos aportados por ex director de Migraciones
Sesión 4ª, de 19 de agosto de 2026	Asistió, en calidad de citado, el señor Ernesto León Bórquez, jefe nacional de Migraciones y Policía Internacional. Asistió, en calidad de citado, Ignacio Castillo Val, director de la Unidad Especializada en Crimen Organizado y Drogas de la Fiscalía Nacional.	**Pública**		

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Ver acta	Personas que expusieron ante la Comisión	Publica/Secreta	Presentación	Documentos aportados en sesión
Sesión 5ª, de 2 de septiembre de 2026	Asistieron, en calidad de citados, el director nacional del Servicio Nacional de Migraciones, señor Frank Sauerbaum. El director general de Asuntos Consulares, embajador Hernán Núñez.	**Pública**		
Sesión 6ª, de 9 de septiembre de 2026	Asistió, en calidad de citado, el defensor de la niñez, señor Anuar Quesille Vera, acompañado de la abogada asesora Paola Galaz Lillo.	**Pública**		
Sesión 7ª, de 23 de septiembre de 2026	Asistió, en calidad de citado, el director general de Asuntos Consulares, señor Hernán Núñez.	**Pública**	**presentación**	
Sesión 8ª, de 30 de septiembre de 2026	Concurre, en calidad de invitada, la presidenta del directorio de la Fundación Cónclave Investigativo de las Ciencias Jurídicas y Sociales (Cijys), señora Michel-Ange Joseph.	**Pública**	**presentación**	
Sesión 9ª de 7 de octubre de 2026	Concurren, en calidad de invitados: La contralora general de la República, señora Dorothy Pérez Gutiérrez, acompañada del jefe de la División de Fiscalización, señor Ricardo Provoste Acevedo, del subjefe de la División de Fiscalización, señor José Manuel Escobar Fernández.	**Pública**	**presentación**	

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Ver acta	Personas que expusieron ante la Comisión	Publica/Secreta	Presentación	Documentos aportados en sesión
Sesión 10ª de 20 de octubre de 2026	Asistió, en calidad de citado, el señor Erick Soto Herrera, presidente de la Asociación Nacional de Especialistas de Seguridad Aeroportuaria, de la Dirección General de Aeropuertos, acompañado por el señor Rubén Briceño. En el mismo sentido, asistió en calidad de citado, el señor Álvaro Bellolio, actual asesor presidencial, con motivo de su desempeño como ex director del Servicio Nacional de Migración.	**Pública**	**presentación**	
Sesión 11ª de 28 de octubre de 2026	Se puso disposición las propuestas de consideraciones y conclusiones y se acordó el proceso de votación.	**Pública**		
Sesión 12ª, de 4 de noviembre de 2026	Se aprobaron conclusiones para el informe final	**Pública**		

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

3. Oficios enviados y respondidos en el marco de la investigación

Durante el ejercicio de su cometido, la Comisión despachó los siguientes oficios:

Número	Sesión	Destino	Referencia	Documento	Respuestas
CEI 22/3/2026	N° 8 30 sep. 2026	Ministro de Relaciones Exteriores	Acuerdo	ver	
CEI 21/3/2026	N° 7 23 sep. 2026	Contralora General de República	Solicita pronunciamiento sobre la procedencia de aplicar el artículo 10 de la ley N.º 18.918, respecto de las inasistencias del señor Álvaro Bellolio Avaria a sesiones de la Comisión Especial Investigadora, y la determinación de eventuales responsabilidades administrativas.	ver	ver
CEI 19/3/2026	N° 6 09 sep. 2026	Presidente de la Cámara De Diputadas Y Diputados	Prórroga 15 días	ver	ver
CEI 18/3/2026	N° 5 02 sep. 2026	Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones	Consultas al director nacional del Servicio Nacional de Migraciones, señor Frank Sauerbaum, formuladas por las diputadas y los diputados durante la sesión que no	ver	ver

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Número	Sesión	Destino	Referencia	Documento	Respuestas
			alcanzaron a ser respondidas.		
CEI 17/3/2026	N° 4 19 ago. 2026	Ministro de Seguridad Pública	Solicita copia de oficio remitido a la Subsecretaría de la Niñez sobre el ingreso al país de niños, niñas y adolescentes haitianos y eventuales irregularidades en su acompañamiento por personas que figuran como tutores.	ver	
CEI 16/3/2026	N° 4 19 ago. 2026	Jefa de Misión OIM Chile (Organización Internacional para las Migraciones)	Se requiera a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), organismo dependiente de Naciones Unidas, para que den cuenta de los aportes monetarios y/o en bienes a esta organización por parte del Estado de Chile, desde el año 2000 a 2026. Asimismo, den cuenta de la información estadística, segregada por país de origen, nacionalidades, y rango etario, que maneja la organización respecto a la trata de personas en Chile, sobre todo dando cuenta de las modalidades de	ver	

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Número	Sesión	Destino	Referencia	Documento	Respuestas
			explotación sexual y trabajos forzados, desde el año 2000 a 2026.		
CEI 15/3/2026	N° 4 19 ago. 2026	Defensor de la Niñez	Requerir a la Defensoría de la Niñez, para que den cuenta sobre la cantidad de denuncias relacionada a la trata y/o explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, detallar la cantidad de querellas interpuestas por este organismo, detallar el porcentaje de menores de edad extranjeros que serían las víctimas y su nacionalidad, entre 2023 a agosto de 2026.	ver	ver
CEI 14/3/2026	N° 4 19 ago. 2026	Director Nacional del Servicio de Migraciones	Requerir al Servicio Nacional de Migraciones, para que den cuenta de la cantidad de denuncias de oficio de este servicio, en relación a la trata de personas, además, detallar la cantidad de sumarios administrativos relacionados con funcionarios que habrían incumplido sus labores en la tramitación de documentos migratorios y el estado procesal de cada uno.	ver	

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Número	Sesión	Destino	Referencia	Documento	Respuestas
CEI 13/3/2026	N° 4 19 ago. 2026	Ministro de Relaciones Exteriores	Requerir al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que, mediante el departamento que corresponda, señale si existen o existieron antecedentes sobre alertas internacionales con motivo de la trata de personas en Chile o en Latinoamérica y los protocolos que maneja hoy en día el ministerio para la coordinación interinstitucional relacionada a este tipo de ilícitos.	ver	
CEI 12/3/2026	N° 4 19 ago. 2026	Ministro del Interior	Se requiera al Ministerio del Interior y a la Agencia Nacional de Inteligencia, para que den cuenta sobre la existencia de posibles focos de grupos criminales asociados con la trata de personas en Chile, y de las coordinaciones y protocolos existentes entre las distintas fuerzas de seguridad y organismos gubernamentales para la detección, prevención y reacción ante estos hechos.	ver	

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-11-2026
14:50
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Número	Sesión	Destino	Referencia	Documento	Respuestas
CEI 11/3/2026	N° 4 19 ago. 2026	Fiscal Nacional del Ministerio Público	Requerir al Ministerio Público para que remita a través del departamento que corresponda, información relativa al número de denuncias e investigaciones en curso sobre hechos relacionados al tráfico de personas entre 2023 a agosto de 2026.	ver	ver
CEI 10/3/2026	N° 4 19 ago. 2026	Ministerio de Seguridad Pública	Requerir al director de la Policía de Investigaciones de Chile para que mediante su departamento de migraciones y policía internacional den cuenta del flujo de menores de edad de nacionalidad distinta a la chilena, que ingresaron con un adulto distinto a sus padres biológicos desde 2023 a agosto de 2026, detallando motivo de ingreso, documentación presentada e identidad del adulto a cargo, además señalar los procedimientos de alerta temprana que actualmente existen en la institución para la detección de amenazas que pongan en riesgo los derechos de los NNA, e	ver	

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Número	Sesión	Destino	Referencia	Documento	Respuestas
			informar la cantidad de sumarios administrativos relacionados al incumplimiento del control migratorio y el estado procesal de cada sumario.		
CEI 9/3/2026	N° 3 12 ago. 2026	Director Nacional del Servicio de Migraciones	Requerir al Servicio Nacional de Migraciones, para que informe y remita antecedentes respecto de las siguientes materias: a. Protocolos y procedimientos aplicados en materia de reunificación familiar durante el período investigado. b. Número total de niños, niñas y adolescentes ingresados al país mediante procedimientos de reunificación familiar desde enero de 2023 a la fecha. c. Desagregación por nacionalidad, edad, sexo y año de ingreso. d. Denuncias efectuadas ante el Ministerio Público y otros organismos. e. Antecedentes de auditorías internas, investigaciones administrativas y sumarios relacionados con estas materias. f. Actas, minutas o antecedentes de	ver	ver

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Número	Sesión	Destino	Referencia	Documento	Respuestas
			instancias de coordinación interinstitucional vinculadas a reunificación familiar y protección de niños, niñas y adolescentes.		
CEI 8/3/2026	N° 3 12 ago. 2026	Ministro de Relaciones Exteriores	Requerir al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que informe y remita antecedentes respecto de las siguientes materias: a. Antecedentes sobre procedimientos consulares vinculados a reunificación familiar de ciudadanos haitianos. b. Información relativa a la tramitación de visados asociados a niños, niñas y adolescentes extranjeros. c. Protocolos especiales o medidas excepcionales adoptadas durante el período investigado.	ver	ver
CEI 7/3/2026	N° 3 12 ago. 2026	Subsecretario de la Niñez	En el marco de sus competencias, la Comisión acordó requerir a la Subsecretaría de la Niñez, para que informe y remita antecedentes respecto de las siguientes materias: a. Protocolos de actuación respecto de	ver	

OFICINA VIRTUAL CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Número	Sesión	Destino	Referencia	Documento	Respuestas
			niños, niñas y adolescentes migrantes ingresados mediante reunificación familiar. b. Antecedentes de coordinación con el Servicio Nacional de Migraciones, Policía de Investigaciones de Chile, municipios y organismos internacionales. c. Evaluaciones institucionales respecto de brechas detectadas en materia de seguimiento y protección.		
CEI 6/3/2026	N° 3 12 ago. 2026	Ministro de Seguridad Pública	Requerir a la Policía de Investigaciones de Chile, para que informe y remita antecedentes respecto de las siguientes materias: a. Protocolos aplicados para el ingreso y control migratorio de niños, niñas y adolescentes. b. Procedimientos de verificación de identidad y entrega a familiares o tutores. c. Registros estadísticos sobre ingresos de niños, niñas y adolescentes mediante reunificación familiar. d. Mecanismos de coordinación con el Servicio Nacional de Migraciones, Ministerio	ver	

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-11-2026
14:50
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Número	Sesión	Destino	Referencia	Documento	Respuestas
			Público y organismos de protección de la niñez.		
CEI 5/3/2026	N° 1 22 jul. 2026	JEFE DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES	Acuerdo	ver	No requiere respuesta
CEI 4/3/2026	N° 1 22 jul. 2026	JEFE DE REDACCIÓN DE SESIONES	Acuerdo	ver	No requiere respuesta
CEI 3/3/2026	N° 1 22 jul. 2026	Director de la Biblioteca del Congreso Nacional	Acuerdo	ver	No requiere respuesta
CEI 2/3/2026	N° 1 22 jul. 2026	Presidente de la Cámara de Diputados	Acuerdo de comisión	ver	No requiere respuesta

4. Resumen sustancial de las personas escuchadas [2]

Se deja expresa constancia que las exposiciones que a continuación se reproducen, en conformidad al artículo 318 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, es un resumen de lo sustancial de las intervenciones efectuadas en el marco de su mandato y son de carácter público. El contenido textual de las declaraciones e intervenciones de las personas y entidades que participaron de esta investigación, como, asimismo, el audio y video del debate ocurrido en cada una de las sesiones en que se produjeron se encuentra disponible para la consulta de la ciudadanía en el siguiente link:

[2] Art. 318 N° 3 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/sesiones.aspx?prmID=4965&prmIdTipo=2103

a)- Contralora General de la República, señora Dorothy Pérez.[3]

Presentación.

Versión taquigráfica.

La contralora explicó que la investigación especial tuvo origen en denuncias de parlamentarios sobre irregularidades en vuelos chárter provenientes de Haití, particularmente entre enero y abril de 2025 y respecto de un vuelo de octubre de ese año. También recibió una denuncia reservada sobre eventuales cobros de una funcionaria del Servicio Nacional de Migraciones para agilizar trámites. Subrayó que el objeto y período de la auditoría respondían a esos antecedentes y que no equivalían a una revisión de todos los ingresos de niños haitianos al país.

Expuso el marco jurídico que, a su juicio, obligaba a examinar tanto la regularidad del ingreso como la protección posterior. Invocó la ley N° 21.325 de Migración y Extranjería, especialmente sus reglas sobre documentos de viaje, reunificación familiar, ingreso de menores acompañados o autorizados y prevención del tráfico y la trata. Añadió la ley N° 21.430 y el reglamento de las oficinas locales de la niñez: los órganos públicos deben levantar alertas, coordinar acciones, apoyar a niños en riesgo y detectar oportunamente posibles vulneraciones. Defendió que la Contraloría podía auditar el cumplimiento de esos deberes conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, incluida la verificación en terreno con las oficinas locales. Precisó que las entrevistas a particulares se efectuaron con quienes accedieron voluntariamente.

En el universo delimitado para enero a abril de 2025, señaló que 3.235 personas ingresaron con residencia temporal y que 2.792 lo hicieron por reunificación familiar. De estas últimas, 1.476 viajaron en vuelos chárter: 1.229 niños y 247 adultos. La auditoría seleccionó una muestra de 366 personas y añadió niños del vuelo de octubre; realizó comprobaciones domiciliarias en una submuestra de 105 niños. Diferenció esos grupos de la cifra mayor de permisos otorgados en años anteriores. La imposibilidad de hallar a algunos niños en el domicilio originalmente declarado era, según indicó, un hallazgo de falta de trazabilidad que exigía verificar su situación, no una comprobación de que hubieran desaparecido o sido víctimas de un delito.

---

[3] Acta N° 2 de 5 de agosto de 2026, en la cual también consta el acta taquigráfica de la sesión.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-11-2026
14:50
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Describió como observación central la falta de coordinación suficiente entre el Servicio Nacional de Migraciones, la PDI y la Subsecretaría de la Niñez. Indicó que sus registros no coincidían, que las plataformas no interoperaban y que no había procedimientos conjuntos suficientemente formalizados para compartir información o resolver situaciones especiales, como la muerte del adulto solicitante o la ausencia de quien debía recibir al niño. Afirmó que los servicios no habían informado acciones concretas y completas para conocer la situación posterior de los menores del universo auditado. Ordenó medidas coordinadas de protección y verificación, a lo menos respecto de la muestra, y pidió evaluar su extensión al universo examinado.

Relató otros hallazgos: un vuelo no regular de octubre de 2025 habría arribado sin nómina de pasajeros, dando lugar a actuaciones sancionatorias respecto de la aerolínea; doce adultos ingresaron reiteradamente con niños en 2024 y 2025 y uno acompañó a 34; hubo una denuncia de eventuales cobros por una funcionaria; los sistemas B3000 y SIMPLE presentaban problemas de segregación de funciones y perfiles de acceso; y se detectaron extranjeros con permanencia transitoria sin registro de salida respecto de quienes faltó una denuncia oportuna. Informó que hechos potencialmente delictivos fueron remitidos al Ministerio Público y que se instruyeron sumarios y medidas correctivas.

En cuanto al memorándum N° 1.886 de 2024, sostuvo que el Servicio Nacional de Migraciones redujo requisitos relativos a legalización, apostilla y vigencia documental por una instrucción interna que producía efectos frente a terceros sin la jerarquía ni la habilitación normativa necesarias. También observó la extensión de vigencia de certificados penales en un manual del servicio. Dijo comprender la crisis haitiana y el interés superior del niño, pero afirmó que la solución debía adoptarse dentro de las competencias previstas por la ley y, según la materia, mediante legislación, decreto o actuación judicial expedita.

Por último, explicó que el preinforme de auditoría era reservado y contenía datos personales de menores. Se entregó cifrado a destinatarios determinados de los servicios auditados, pero apareció publicado en medios en junio de 2026. Informó la apertura de procedimientos disciplinarios, una denuncia penal y actuaciones ante el Consejo de Defensa del Estado por esa filtración. Reconoció el daño causado a los niños, familias e instituciones por la publicidad anticipada de observaciones aún sujetas a descargos.

Consultas y respuestas agrupadas:

Consulta. ¿Qué reformas permitirían mejorar la trazabilidad, la coordinación institucional y las consecuencias de los hallazgos de auditoría?

Respuesta. Propuso condicionar el financiamiento de plataformas públicas a que interoperen con sistemas relevantes; traducir el deber

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

general de coordinación en obligaciones concretas de intercambio de información; mejorar la disponibilidad y actualización de domicilios para activar prestaciones y protección; y prever vías jurídicas acotadas para emergencias documentales. Distinguió el seguimiento de prestaciones y riesgos de una vigilancia permanente del desplazamiento de las familias. Sugirió examinar herramientas más eficaces para hacer efectivas responsabilidades administrativas, ya que los sumarios instruidos por la Contraloría se remiten normalmente al servicio respectivo para su resolución. Ofreció comunicar por oficio propuestas normativas específicas.

Consulta. ¿Concluye el deber del Estado cuando se verifica que un niño fue entregado a su padre, madre o responsable? ¿Cómo se preserva la libertad de la familia?

Respuesta. Diferenció la conclusión del procedimiento migratorio de los deberes permanentes del sistema de protección de la niñez. Señaló que la familia conserva plenamente su libertad de desplazamiento, mientras los órganos de protección tienen el deber de prevenir y detectar vulneraciones cuando corresponda. A su juicio, la recepción en frontera no sustituye la coordinación posterior necesaria para comprobar que se cumplen las obligaciones legales respecto de niños en situación de riesgo.

Consulta. ¿Cómo conciliar interés superior del niño, reunificación familiar y no devolución con exigencias documentales difíciles de cumplir en una emergencia? ¿Cómo evitar que la búsqueda de niños derive en estigmatización?

Respuesta. Planteó combinar gestión temprana entre servicios, procedimientos reglamentarios y decisiones judiciales urgentes, y estudiar habilitaciones legales para excepciones precisas con controles. Afirmó que no toda urgencia requiere una ley nueva, pero que una autoridad administrativa no puede alterar por sí sola requisitos reservados a otra norma. Consideró que la filtración del preinforme fue un factor decisivo de estigmatización: las visitas de auditoría anteriores a niños y beneficiarios se habían realizado sin publicidad de identidades ni hipótesis preliminares.

Consulta. ¿Desde cuándo corría el plazo de sesenta días otorgado a los organismos observados y quién determinaría responsabilidades individuales por la verificación de documentos?

Respuesta. Indicó que el plazo se contaba desde la entrega del informe a los servicios y vencía el 21 de septiembre de 2026. El cumplimiento de medidas estaba sujeto a seguimiento, cuyos resultados podrían conocerse posteriormente. La identificación de personas responsables por fallas documentales y

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

por la filtración dependía de sumarios separados. No anticipó conclusiones personales mientras esos procedimientos permanecían abiertos.

---

b)- Exdirector Nacional del Servicio Nacional de Migraciones, señor Luis Eduardo Thayer Correa.[4]

Presentación.

Acta taquigráfica.

El exdirector sostuvo que el memorándum N° 1.886, de 13 de mayo de 2024, respondió al cese de la atención presencial del consulado chileno en Puerto Príncipe y a la imposibilidad material de legalizar allí documentación de niños separados de sus familias residentes en Chile. Afirmó que los memorándums consulares de abril de 2024 habían advertido esa dificultad antes de su instrucción. Delimitó dos medidas: admitir certificados de nacimiento originales sin la legalización consular y no exigir un certificado penal actualizado a quien ya había presentado uno y no había abandonado Chile. Insistió en que seguían exigiéndose los documentos de base y que la instrucción no habilitaba un ingreso sin revisión. El propio servicio dejó sin efecto esos criterios con el memorándum N° 1.161 de abril de 2025.

Fundó su decisión en el interés superior del niño, la reunificación familiar y normas constitucionales, convencionales, de migración, de protección integral y de procedimiento administrativo. Acompañó un informe jurídico de Gonzalo García Pino y citó decisiones judiciales que, en su interpretación, impiden archivar automáticamente solicitudes de niños por documentos imposibles de obtener. Sostuvo que exigir un trámite consular inaccesible equivalía a frustrar derechos y que la autoridad tenía el deber de adaptar la operación del procedimiento. Cuestionó la conclusión de ilegalidad de la Contraloría, su examen del memorándum y la imparcialidad de una investigación disciplinaria instruida tras haber calificado previamente esa medida.

Como precedentes mencionó la extensión de validez de documentos venezolanos, la suspensión temporal de apostillas durante la pandemia, criterios para víctimas de trata, autorización de documentos de menores participantes en los Juegos Panamericanos y una circular sobre niños venezolanos ante dificultades consulares. Solicitó que, si la comisión revisaba el memorándum de 2024, examinara también esas otras instrucciones y una circular de 2026 que, según él, agregaba exigencias documentales. Distinguió entre criterios adoptados por razones de

---

[4] Acta N° 3 de 12 de agosto de 2026, en la cual también consta el acta taquigráfica de la sesión.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

derechos humanos y otros fundados en eficacia del procedimiento ante trámites imposibles.

Respecto de la protección posterior, sostuvo que el servicio migratorio registra el domicilio informado al pedir el permiso, pero este puede cambiar y el usuario debe actualizarlo. Diferenció las atribuciones del Servicio Nacional de Migraciones de las de la Subsecretaría de la Niñez y los tribunales de familia: si se advierte riesgo, el servicio debe comunicarlo; la protección administrativa o judicial compete a esos órganos. Mencionó mecanismos de ingreso condicionado, procedimientos relativos a niños no acompañados, reconducciones y expulsiones con hijos, además de mesas de coordinación. Reconoció que podían perfeccionarse los protocolos y la actualización del domicilio, pero se opuso a presumir una vulneración de derechos por la sola nacionalidad o por la reunificación.

Se refirió a la devolución en 2023 de niños cuyos permisos habían vencido pocos días antes del viaje, pese a que sus padres esperaban en Chile. Dijo que, con perspectiva, consideraba que esa decisión afectó su interés superior. Señaló asimismo que en agosto de 2025 su administración suspendió la tramitación de nuevas solicitudes haitianas al advertir dudas sobre la autenticidad de documentos, denunció hechos al Ministerio Público y pidió evitar nuevos vuelos. Sobre la filtración del preinforme, negó que los niños inicialmente descritos como no ubicados hubiesen estado desaparecidos; censuró la difusión de conjeturas sobre delitos y el perjuicio para las familias y su persona.

Consultas y respuestas agrupadas

Consulta. ¿Cuándo dejó de funcionar presencialmente el consulado y cuáles fueron exactamente las flexibilizaciones del memorándum? ¿Se mantuvieron indefinidamente?

Respuesta. Situó el impedimento de atención presencial en abril de 2024 y la instrucción un mes después. Repitió que la excepción concernía a la legalización del certificado de nacimiento, no a la exigencia de acreditar nacimiento y filiación, y al certificado penal vigente cuando ya existía uno anterior y el solicitante no había salido del país. Indicó que el memorándum N° 1.161 de abril de 2025 repuso la tramitación consular y la legalización, por lo que describió la medida como transitoria.

Consulta. ¿Con qué criterios se interpretó el interés superior del niño, qué precedentes había y si la Contraloría había objetado esas otras instrucciones?

Respuesta. Explicó que el principio exige evaluar las circunstancias del caso y citó jurisprudencia que, según su lectura, favorecía soluciones para solicitudes infantiles con documentación incompleta. Diferenció los

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

precedentes fundados en tratados y derechos de los motivados por obstáculos materiales al trámite. Detalló casos de Haití, Venezuela, pandemia, trata y Juegos Panamericanos. No consta una respuesta individualizada sobre si la Contraloría tomó razón, objetó o se pronunció respecto de cada instrumento citado.

Consulta. ¿Quién debía registrar y actualizar el domicilio y dar seguimiento a la situación de los niños después de la recepción por sus familias? ¿Qué cambios podrían cerrar brechas?

Respuesta. Señaló que los domicilios obrantes en la plataforma migratoria suelen corresponder a la fecha de solicitud, anterior a la llegada, y pueden quedar desactualizados. Afirmó que el deber de protección ante vulneración o riesgo corresponde a la institucionalidad de niñez y a los tribunales, y que Migraciones debe transmitir las alertas. Dio cuenta de protocolos o mecanismos de coordinación existentes, aunque algunos funcionaban de hecho y merecían formalización. Sugirió revisar el régimen de actualización de domicilios y la comunicación entre instituciones; rechazó un seguimiento indiscriminado de toda familia reunificada.

Consulta. ¿Cuándo conoció las denuncias de irregularidades consulares, cómo se corroboraba el vínculo familiar de los receptores y si hubo flexibilización desde 2022? ¿Cuáles eran las responsabilidades por eventuales fallas de protocolos?

Respuesta. Pidió que se precisaran los documentos en que se sustentaba la afirmación relativa a 2022 y rechazó una imputación sin esos antecedentes. Reiteró la capacidad técnica de funcionarios migratorios y policiales para examinar documentación, y recordó la suspensión de solicitudes en 2025 por dudas de autenticidad. Las preguntas reiteradas sobre el momento exacto en que conoció cada irregularidad consular, las comprobaciones concretas de todos los vínculos y eventuales sanciones individuales no recibieron respuesta detallada en la sesión. Manifestó disposición a volver y la presidencia anunció una nueva invitación.

Consulta. ¿Cuántos niños permanecían pendientes de reunificación al finalizar su gestión y qué aspectos de coordinación debían mejorarse?

Respuesta. Describió la detención de tramitaciones haitianas en 2025 y remitió a documentos y protocolos que ofreció entregar. No proporcionó en esta comparecencia un número preciso de niños todavía separados de sus familias. Señaló avances de coordinación policial, judicial y de protección, junto con la necesidad de formalizar y perfeccionar sus instrumentos.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-11-2026
14:50
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

c)- Jefe Nacional de Migraciones y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, prefecto inspector señor Ernesto León Bórquez. [5]

Versión taquigráfica.

El prefecto y jefe policial explicó que la PDI ejerce el control de ingreso, salida y permanencia de extranjeros. Recordó investigaciones previas vinculadas a la migración haitiana y señaló que, a partir de 2023, aumentó el arribo de niños con permisos de reunificación otorgados por el Servicio Nacional de Migraciones. Relató que familias residentes en Chile contrataron vuelos chárter desde República Dominicana, en ocasiones pagando sumas elevadas y enfrentando estafas. Dijo que los padres debían acreditar ante Migraciones su residencia, vínculo con el niño y medios económicos, y autorizar a un tercero para acompañarlo durante el traslado.

Detalló el procedimiento al llegar un vuelo: la PDI habilitaba espacios de atención separados para los menores, verificaba individualmente documentos de viaje y permisos, cotejaba la identidad de la persona que los traía y de quien debía recibirlos, y consultaba al Servicio Nacional de Migraciones o al juzgado de familia si surgía una anomalía. Explicó que la autorización parental para la entrega a un tercero debía individualizar al niño, al padre o madre y al receptor; se revisaba con el certificado de nacimiento, las identidades y los antecedentes de la solicitud migratoria. Afirmó que la PDI no puede revisar la decisión de fondo por la cual Migraciones concedió el permiso, aunque sí ejecuta el control fronterizo. En su valoración, ningún niño fue entregado a una persona distinta de la que correspondía conforme a la documentación examinada.

Indicó que la concentración de muchos menores bajo un adulto acompañante provocó alertas. La PDI comunicó antecedentes a su unidad especializada en trata, al Ministerio Público y, según el caso, a organismos de niñez y juzgados de familia. Atribuyó a esas alertas una modificación de las reglas de seguridad aeronáutica sobre el número máximo de menores pequeños por acompañante en vuelos. Describió asimismo problemas de abrigo y alimentación durante el viaje que motivaron gestiones con las aerolíneas. Reconoció que, aunque hubo comunicaciones institucionales, la interlocución directa con servicios de protección pudo ser mejor.

Respecto de los niños que el preinforme de Contraloría no había localizado en los domicilios visitados, relató la constitución de una fuerza de tarea policial e interinstitucional. Señaló que se ubicó a 63 en Chile y que la niña restante se

---

[5] Acta N° 4 de 19 de agosto de 2026, en la cual también consta el acta taquigráfica de la sesión.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

encontraba con su madre en México, situación corroborada, según explicó, mediante contacto remoto con su padre. Distinguió esa ubicación de las investigaciones penales que continuaban abiertas sobre el traslado, documentos y eventuales delitos.

Consultas y respuestas agrupadas

Consulta. ¿Cómo comprobaba la PDI que quien recibía al niño era su padre, madre, guardador o tercero autorizado y qué ocurría si se observaba una inconsistencia?

Respuesta. León describió el cotejo del certificado de nacimiento, los documentos de identidad, la autorización escrita del padre o madre al tercero y los antecedentes examinados por el Servicio Nacional de Migraciones. Precisó que, si surgía un problema, se consultaba al servicio migratorio y eventualmente al tribunal de familia. Señaló el límite de la función policial: validar las condiciones de ingreso y entrega conforme a la documentación disponible, sin sustituir al órgano que aprobó el permiso. Reconoció las dificultades de verificar instrumentos provenientes de Haití, pero sostuvo que la PDI aplicaba los controles exigibles dentro de sus atribuciones.

Consulta. ¿Tenía la PDI la obligación de verificar después el domicilio declarado y quién debía intervenir ante un niño no ubicado o en riesgo?

Respuesta. Negó un deber policial general de seguimiento domiciliario de cada niño una vez ingresado y entregado. Distinguió ese seguimiento de las fiscalizaciones migratorias sobre permanencia irregular o incumplimientos de permisos. Explicó que, cuando aparecen indicios de vulneración de derechos, deben activarse las competencias de la red de protección, los tribunales y, si hay hechos delictivos, el Ministerio Público. Señaló que la PDI efectuó diligencias de ubicación al ser convocada después de los hallazgos de Contraloría.

Consulta. ¿Qué autocrítica hacía la institución ante las observaciones de Contraloría sobre falta de coordinación y protocolos conjuntos?

Respuesta. Reconoció que la comunicación entre servicios pudo ser más directa y oportuna. Afirmó que la PDI contaba con instructivos internos para trato de niños y extranjeros y con vías para consultar casos problemáticos, aunque no con un protocolo único para cada contingencia fronteriza. Justificó la flexibilidad operativa por la diversidad de situaciones que se presentan en frontera. Su respuesta defendió las actuaciones realizadas, pero admitió que la coordinación con la institucionalidad de niñez podía reforzarse.

Consulta. ¿Detectó la PDI que algunas personas entraban reiteradamente con numerosos niños y existía ya una plataforma de datos interoperable?

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Respuesta. Dijo que la reiteración y el número de acompañados sí generaron alertas, derivaciones a la unidad policial de trata y denuncias al Ministerio Público; mencionó comunicaciones a servicios de protección y tribunales. No identificó una plataforma plenamente interoperable ya implantada entre PDI, Migraciones y la Subsecretaría de la Niñez. Se refirió a la disposición policial de cooperar en los trabajos interinstitucionales e investigaciones pendientes.

---

d)- Director de la Unidad Especializada en Crimen Organizado y Drogas del Ministerio Público, señor Ignacio Castillo Val.[6]

Versión taquigráfica.

Castillo aclaró que la Fiscalía no administra permisos de reunificación ni realiza el seguimiento ordinario de niños migrantes. Por mandato constitucional dirige investigaciones penales, ejerce la acción penal y protege a víctimas y testigos cuando hay hechos que pueden constituir delito. Pidió distinguir entre las anomalías administrativas objeto de la comisión y las distintas hipótesis penales que eventualmente se desprendan de ellas. Recordó causas previas sobre tráfico de migrantes, incluidos vuelos y redes de años anteriores, y señaló que entre 2023 y 2025 llegaron denuncias de diversa naturaleza: algunas por estafa o defraudación a familias, otras por posibles hechos de probidad y un número menor referido de modo directo a tráfico ilícito.

Explicó que, conocidos los antecedentes de la Contraloría, el fiscal nacional dispuso una investigación de oficio radicada en la fiscalía regional Metropolitana Centro Norte, con apoyo de personal especializado de la PDI y de la unidad que él dirige. Indicó que esa fiscalía tenía experiencia en tráfico de migrantes y trata. La investigación incluía el examen de las distintas fases del viaje desde Haití, el paso por República Dominicana y el ingreso a Chile, sin prejuzgar la calificación final de los hechos.

Destacó que una parte eventual de las conductas puede ocurrir fuera de Chile. Informó por ello la conformación de un equipo conjunto de investigación entre los ministerios públicos chileno y dominicano. Explicó que permite intercambiar antecedentes con rapidez, coordinar diligencias, utilizar prueba en ambos países y seguir el dinero y los datos asociados a redes transnacionales. Mencionó que la cooperación internacional es relevante para establecer si hubo tráfico, trata, delitos patrimoniales u otros hechos, sin presumir que toda irregularidad documental corresponda a un mismo ilícito.

---

[6] Idem anterior.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Consultas y respuestas agrupadas

Consulta. ¿Qué investigaciones existían sobre el tránsito por Perú y República Dominicana, posibles redes de tráfico o trata y otros delitos vinculados a los vuelos?

Respuesta. Castillo afirmó que el equipo examinaba todas las hipótesis pertinentes y que no descartaba tipos penales por anticipado. Distinguió los antecedentes recibidos en años anteriores, que no siempre se habían radicado en una misma fiscalía ni correspondían a tráfico ilícito. Rehusó detallar diligencias, identidades, formalizaciones o teorías específicas por el carácter reservado de las investigaciones en curso. Remitió al equipo conjunto con República Dominicana como respuesta institucional a la dimensión transnacional.

Consulta. ¿Cuándo se inició la investigación de oficio por los hechos del informe y qué había ocurrido con antecedentes entregados antes de la filtración?

Respuesta. Precisó que la investigación de oficio a la que se refería comenzó el 15 de junio de 2026. Reconoció que ya existían denuncias e investigaciones anteriores, algunas por tipologías penales diferentes, y que la Fiscalía había prestado colaboración frente a información sobre vuelos antes de esa fecha. No entregó un inventario completo de cada causa anterior ni su estado procesal individual, debido a la reserva y dispersión original de antecedentes.

Consulta. ¿Se investigaba penalmente la filtración del preinforme y cuál fue la fecha de recepción de la denuncia presentada por la dirección actual de Migraciones?

Respuesta. Separó la investigación de posibles delitos migratorios, propia de su unidad, de una eventual causa por divulgación del preinforme, respecto de la cual dijo no contar en ese momento con información y ofreció recabarla. Ante la solicitud de una fecha exacta de recepción de la denuncia del Servicio Nacional de Migraciones, pidió contestar por escrito para evitar un error. No consta en las actas proporcionadas la recepción posterior de esa respuesta.

Consulta. ¿Qué enseñanzas dejaban las investigaciones para la coordinación entre organismos?

Respuesta. A título de experiencia institucional, describió un déficit de intercambio de información y de conexión entre bases de datos en el ámbito de niñez migrante, en comparación con herramientas de cooperación utilizadas en otras investigaciones de crimen organizado. Sostuvo que una mejor circulación oportuna de datos facilita tanto la localización y protección de niños como la

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

investigación penal, sin que ello permita anticipar conclusiones de las causas en trámite.

---

e)- Director del Servicio Nacional de Migraciones, señor Frank Sauerbaum.[7]

Versión taquigráfica.

El director presentó una cronología. Indicó que la llegada de adultos haitianos aumentó desde años anteriores y que el ingreso de niños por reunificación familiar se intensificó desde 2022. Señaló que en 2023 el servicio detectó incumplimientos documentales atribuibles a transportistas, denunciados por la administración precedente. Describió el memorándum N° 1.886 de mayo de 2024 como una flexibilización de la legalización de certificados de nacimiento haitianos y el memorándum N° 1.161 de abril de 2025 como su reversión frente a sospechas de documentación adulterada. Situó en octubre de 2025 las medidas de Cancillería respecto del consulado en Puerto Príncipe.

Informó que, según los antecedentes de su servicio, entre 2022 y 2025 se otorgaron 16.951 permisos de reunificación familiar a ciudadanos haitianos, sin equiparar esa cifra al número de niños del examen de Contraloría. Dijo que había más de 3.574 solicitudes haitianas suspendidas por falta de fiabilidad de documentos y ausencia de atención consular. Relató que, a raíz del preinforme que daba cuenta de niños no ubicados en una parte de la muestra, el gobierno constituyó una fuerza de tarea encabezada por la ministra de Desarrollo Social y Familia para verificar su situación y coordinar a los órganos competentes.

Como primera medida propia, expuso la circular N° 6, de 13 de mayo de 2026, relativa al ingreso de menores no acompañados por padre, madre o tutor legal. Según indicó, la resolución migratoria debía identificar al adulto acompañante, el documento que lo habilitaba y el domicilio del niño en Chile, de modo de mejorar los controles de recepción. Informó que el servicio presentó una denuncia ante el Ministerio Público el 15 de junio de 2026, tras la publicidad de antecedentes del preinforme, y que colaboró con la Fiscalía mediante reuniones y entrega de antecedentes.

Separó el problema del ingreso desde Haití del de niños extranjeros que ya viven en Chile sin condición migratoria regular. Invocó el artículo 41 de la ley N° 21.325 y sostuvo que debían simplificarse los requisitos documentales

---

[7] Acta N° 5 de 2 de septiembre de 2026, en la cual también consta el acta taquigráfica de la sesión.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

indispensables para regularizarlos, acreditando que el solicitante es un niño presente en el país y que quien actúa por él es su padre, madre o tutor. Expuso un proyecto de modificación del decreto N° 177 para crear una subcategoría y comunicar a tribunales de familia solicitudes presentadas por un adulto sin ese vínculo o sin respaldo mínimo. Señaló coordinaciones con jueces de familia y equipos informáticos del Poder Judicial y capacitaciones proyectadas una vez aprobada la modificación.

Sobre excepciones documentales, afirmó que había puesto término a criterios relativos a documentos venezolanos vencidos y pidió que las facultades extraordinarias para ingresos condicionados quedaran expresamente reguladas si el Congreso estimaba necesario ampliarlas. A su juicio, su gestión debía aplicar el marco legal sin extender administrativamente causales o requisitos. Describió la suspensión consular en Haití como obstáculo importante para las familias cuyos expedientes permanecían pendientes.

Consultas y respuestas agrupadas

Consulta. ¿Qué antecedentes conoció antes de recibir el preinforme de abril de 2026, quiénes accedieron a él y qué medidas se adoptaron para resguardar su carácter reservado? ¿Se compartió su contenido con autoridades o asesores presidenciales?

Respuesta. Indicó que asumió la dirección el 26 de marzo y que el preinforme llegó a mediados de abril. Dijo que personal del departamento jurídico tuvo acceso; él lo leyó, lo anotó e instruyó preparar una contestación, remitida a Contraloría aproximadamente un mes después. Mencionó sumarios por la filtración y sostuvo que no podía imputarse sin prueba su origen al Servicio Nacional de Migraciones, dado que también recibieron el documento otros organismos. En la sesión no individualizó a todos los funcionarios con acceso, no expuso un protocolo detallado de reserva ni respondió expresamente si transmitió parte de su contenido a asesores o autoridades de la Presidencia.

Consulta. ¿Por qué el servicio denunció los hechos al Ministerio Público después de que el preinforme se hizo público? ¿Cómo entendía su deber de denuncia y qué hizo entre abril y junio para verificar la situación de los niños?

Respuesta. Sostuvo que en abril existía un preinforme reservado y preliminar, sin certeza penal, y que había denuncias anteriores relacionadas con materias semejantes. Señaló que la presentación penal se hizo después de la publicidad de esos antecedentes y que, mientras tanto, el servicio respondió a la auditoría y dictó la circular N° 6. Planteó que estas eran actuaciones administrativas efectivas y que la Fiscalía investigaba diversas causas luego coordinadas. No proporcionó en la audiencia la relación día por día solicitada, la

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

nómina de cada instrucción de búsqueda ni un análisis jurídico completo sobre el plazo legal para denunciar; ofreció responder por oficio las preguntas detalladas.

Consulta. ¿Cuándo se conocieron las sospechas de adulteración y cobros en Haití, qué otras nacionalidades estuvieron sujetas a criterios flexibles y cuáles de esos criterios fueron revocados?

Respuesta. Situó el surgimiento de irregularidades documentales haitianas en 2025 y remitió los hechos consulares a la Cancillería, que podía describir su investigación y medidas internas. Mencionó la eliminación de una flexibilidad para documentos venezolanos vencidos, que atribuyó también a observaciones de Contraloría. No entregó en esa sesión un cuadro completo de circulares y memorándums aplicables a todas las nacionalidades ni una respuesta documentada sobre el momento exacto en que la nueva dirección tomó conocimiento de cada denuncia consular.

Consulta. ¿Sobre qué base se sugirió públicamente que el número de niños no ubicados podía ser mayor que el de la muestra auditada? ¿Cuál era la estimación sustentada y cómo se conciliaba la reserva del informe con una alerta de protección?

Respuesta. No expuso una metodología estadística para extrapolar los casos de la muestra a todos los permisos de reunificación ni una cifra actual técnicamente sustentada de niños no ubicados. Tampoco citó una norma que hubiera prohibido dar una alerta acotada a los organismos competentes mientras se resguardaba la confidencialidad del preinforme. Pidió que esas y otras consultas se formalizaran por escrito para contestarlas mediante oficio, modalidad respaldada por la presidencia.

Consulta. ¿Qué nuevas medidas rigen el ingreso de niños y qué ocurría con la protección en la frontera terrestre y con las solicitudes suspendidas?

Respuesta. Reiteró la identificación del adulto acompañante, su habilitación y el domicilio exigidos en la circular N° 6, así como el trabajo para regularizar niños ya presentes en Chile y derivar situaciones especiales a tribunales de familia. Señaló que los miles de expedientes haitianos pendientes no podían avanzar normalmente sin una vía documental y consular fiable.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-11-2026
14:50
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

f)- Defensor de la Niñez, señor Anuar Quesille Vera. [8]

Versión taquigráfica.

El defensor situó la reunificación familiar como derecho del niño y no solo como interés de los adultos que la solicitan. Explicó que la Convención sobre los Derechos del Niño, la ley N° 21.430 y la normativa migratoria exigen protección reforzada en contextos de movilidad. Propuso examinar simultáneamente la seguridad del ingreso, la posibilidad efectiva de vivir con la familia y la atención posterior de necesidades de protección. Llamó a basar las hipótesis de trata, tráfico o explotación en antecedentes oficiales y reprochó la divulgación de información sensible y afirmaciones especulativas después de la filtración del preinforme.

Describió una falla institucional que, en su opinión, excedía a una administración determinada: falta de interoperabilidad entre bases de datos, cifras no unificadas, seguimiento insuficiente después del ingreso y escasa articulación territorial. Dijo que no existe un registro capaz de abarcar con certeza a todos los niños en movilidad, especialmente a quienes ingresan irregularmente. Añadió que las oficinas locales de la niñez deben contar con información para detectar riesgos y activar protección administrativa o judicial, pero sus capacidades varían entre comunas y dependen de recursos. Mencionó observaciones en Chacalluta, Colchane, aeropuertos y dependencias policiales que habían revelado respuestas divergentes y ausencia de funcionarios de Migraciones y de protección especializada en puntos críticos.

Reconstruyó las alertas de la Defensoría desde 2022 sobre niños migrantes por pasos no habilitados, casos de violencia, explotación o falta de primera acogida. Aclaró que esas alertas generales no versaban todavía sobre los vuelos chárter haitianos, de los que tomó conocimiento por una comunicación proveniente del Senado en 2025. En 2023 pidió a la Subsecretaría de la Niñez, al servicio de protección especializada y a Migraciones una mesa técnica y un protocolo de actuación. Dijo que la mesa no funcionó regularmente. En 2024 solicitó datos de enrolamiento biométrico; en 2025 requirió a la PDI sus instrumentos de control de niños y a Migraciones información de reunificación. Describió respuestas tardías, incompletas o inexistentes y reiteraciones anuales. Afirmó que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia remitió a Migraciones en mayo de 2026 un protocolo de protección en movilidad cuya aprobación seguía pendiente a la fecha de la sesión.

Relató que la Defensoría oficia a servicios, promueve trabajo con municipios y comunidades, realiza visitas, presenta *amicus curiae*, acciones de protección, denuncias y querellas dentro de sus facultades, y deriva al tribunal de

---

[8] Acta N° 6 de 9 de septiembre de 2026, en la cual también consta el acta taquigráfica de la sesión.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

familia los casos que requieren medidas. Informó haber llevado la falta de respuesta a oficios a conocimiento de Contraloría y mencionó una iniciativa para fortalecer atribuciones de la institución. Expuso que solicitó una audiencia temática sobre niños haitianos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, fijada para el 27 de octubre de 2026. Consideró adecuado que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y no un órgano policial, liderara la fuerza de tarea de protección.

Consultas y respuestas agrupadas

Consulta. ¿Eran incorrectas las cifras oficiales de ingresos de niños haitianos y qué explicaba las diferencias entre registros de PDI y Migraciones, incluidos los casos inicialmente no localizados?

Respuesta. Aclaró que no desconocía las cifras administrativas de permisos o ingresos regulares utilizadas por Contraloría. Su objeción se refería a la imposibilidad de construir, con esos datos, un total de todos los niños migrantes en Chile, incluidos quienes transitaron por pasos no habilitados o carecen de regularización. Señaló que las bases inconexas y la ausencia de seguimiento después de la entrega dificultaban identificar dónde y en qué condiciones se encontraba cada niño. Puso como comparación el acompañamiento coordinado a familias provenientes de Gaza, en que la intervención de varios servicios permitió conocer su escolarización, salud y oficina local encargada. Agregó que, según los antecedentes que manejaba, los niños haitianos identificados en la controversia pública habían sido entregados a adultos responsables y eran objeto de seguimiento.

Consulta. ¿Qué alertas se habían levantado entre 2022 y 2026, quiénes las recibieron, cuándo se solicitó el protocolo y por qué no se había aprobado?

Respuesta. Diferenció las alertas generales de 2022 sobre niñez en movilidad del conocimiento particular de los vuelos haitianos en 2025. Situó la solicitud formal de mesa y protocolo en 2023 y relató oficios y reiteraciones a órganos de niñez, PDI y Migraciones en años sucesivos. Señaló que el texto del protocolo estaba terminado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y remitido a Migraciones desde mayo de 2026 para su visado. Indicó que la Defensoría no había obtenido una respuesta que aclarara si el texto fue modificado ni cuándo sería aprobado; no atribuyó a una persona determinada la demora.

Consulta. ¿Debe prevalecer la facilitación documental o la protección del niño cuando existen dudas sobre identidad, parentesco y acompañamiento?

Respuesta. Rechazó presentar ambas exigencias como excluyentes. Afirmó que cualquier adaptación documental debe decidirse según una evaluación individual del interés superior, tomando en cuenta el derecho a vivir con la familia y los riesgos concretos. La flexibilización de un trámite no libera a las

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

autoridades de comprobar los requisitos que permanecen, controlar la identidad y vínculo y reaccionar ante alertas, como la presencia de un adulto que acompaña a numerosos menores. Evitó pronunciarse como órgano de control de legalidad sobre la validez específica del memorándum N° 1.886, pero sostuvo que una exigencia imposible de satisfacer no puede aplicarse mecánicamente a costa de derechos de niños.

Consulta. ¿Existe obligación estatal de conocer permanentemente el domicilio de todos los niños reunificados y quién debe seguirlos después del ingreso?

Respuesta. Contestó que no hay una obligación general de rastrear indefinidamente la residencia y vida de todos los niños. No obstante, los niños en movilidad pueden encontrarse en condiciones de desventaja que justifican un seguimiento proporcionado para verificar escolarización, controles de salud y ausencia de vulneraciones. Señaló a las oficinas locales de la niñez como piezas territoriales para mapear esos casos, coordinar prestaciones y activar medidas de protección cuando sean necesarias. Una vez descartado un riesgo, el seguimiento debe adecuarse a esa situación, respetando la vida familiar.

Consulta. ¿La filtración del preinforme afectó derechos y qué había constatado la Defensoría sobre la reacción de las familias haitianas?

Respuesta. Reiteró su preocupación por la publicidad de un documento preliminar con datos sensibles. Informó que representantes de la comunidad le habían comunicado que algunas familias, por temor y desinformación, retiraron a sus hijos de la escuela y evitaban servicios; agregó que todavía recopilaba casos individualizados y no podía afirmar el alcance cuantitativo del fenómeno. Señaló que, una vez recibidos esos antecedentes, evaluaría acciones propias y los comunicaría a la comisión si procedía. Vinculó el efecto de la filtración con discursos que presentaron sin suficiente sustento a familias haitianas como responsables de delitos o de mal cuidado parental.

Consulta. ¿Quién atendía a niños en frontera ante la ausencia de servicios especializados y cuántos carecían de trazabilidad?

Respuesta. Describió que Carabineros y el Ministerio Público asumían de hecho primera acogida y derivaciones a tribunales con recursos y preparación limitados. Pidió presencia del Servicio Nacional de Migraciones y de protección especializada en pasos críticos, con coordinación y capacidad de atención inmediata. No entregó un número actual de niños sin trazabilidad; precisamente afirmó que la fragmentación de registros impedía calcularlo con certeza.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

g)- Director General de Asuntos Consulares, Inmigración y Chilenos en el Exterior, señor Hernán Núñez Montenegro.[9]

Versión taquigráfica.

El director aclaró que asumió su cargo el 1 de mayo de 2026 y que su relato de actuaciones de 2024 y 2025 se basaba en expedientes, sin haber sido actor presencial de esos hechos. Explicó el cambio introducido por la ley N° 21.325: el Servicio Nacional de Migraciones recibe, evalúa y resuelve los permisos de residencia por reunificación familiar; la red consular concede, en términos generales, autorizaciones previas para permanencia transitoria y cumple funciones documentales cuando se le solicita. Por ello, el permiso de reunificación aprobado por Migraciones habilita el viaje y no requiere una visa consular adicional. Afirmó que la Cancillería no tiene acceso directo a la plataforma donde se evalúan esos permisos.

Distinguió dos tareas consulares vinculadas a documentos: legalizar instrumentos extranjeros mediante la comprobación de una cadena de firmas, y cotejar un original con el archivo incorporado a la plataforma migratoria cuando el Servicio Nacional de Migraciones pide esa actuación. En Haití, país no adherido al sistema de apostilla, los documentos emitidos por autoridades locales requieren normalmente legalización para surtir efecto en Chile. Describió la intervención sucesiva de autoridad haitiana, consulado chileno y Cancillería en Santiago para legalizar certificados, que después el interesado presenta a Migraciones. Esa verificación formal no implica que el cónsul resuelva si existe el vínculo familiar o si corresponde otorgar el permiso. Agregó que las autorizaciones de viaje de menores tienen exigencias propias y pueden ser reconocidas, en las condiciones legales, por el control fronterizo.

Expuso dificultades de seguridad, movilidad y funcionamiento institucional en Haití que podían impedir a las personas obtener documentos o comparecer dentro de plazo. Señaló que la Cancillería remitió al Servicio Nacional de Migraciones avisos del consulado sobre esas restricciones. Respecto del memorándum N° 1.886 de mayo de 2024, que instruyó a evaluadores migratorios aceptar certificados de nacimiento sin legalización ni trámite en el consulado haitiano, dijo no haber encontrado una consulta formal previa del servicio al Ministerio de Relaciones Exteriores. Indicó que el mismo servicio restableció la exigencia de verificación y legalización con su memorándum N° 1.161 de abril de 2025.

Describió un aumento atípico de legalizaciones en Puerto Príncipe: de 8.900 durante todo 2024 a más de 13.000 hasta comienzos de octubre de 2025. Una unidad en Santiago observó problemas en la cadena documental,

---

[9] Acta N° 7 de 23 de septiembre de 2026, en la cual también consta el acta taquigráfica de la sesión.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

formuló requerimientos a la sección consular y elevó alertas al no obtener solución. Informó la revocación de facultades a un ministro de fe local el 29 de septiembre de 2025, la apertura de un sumario el 3 de octubre, la adscripción del cónsul Rafael du Monceau a Chile y la suspensión de actuaciones consulares desde el 8 de octubre. Mencionó remisiones de antecedentes al Ministerio Público por autoridades de Cancillería en octubre de 2025. El sumario, inicialmente instruido en el ministerio, pasó después a Contraloría. La sección consular en Puerto Príncipe permanecía suspendida en la fecha de comparecencia.

Se refirió a diez listados remitidos en 2025 por el organismo haitiano de protección infantil con autorizaciones de salida de niños acompañados de adultos y a una nómina consolidada posterior de 1.838 niños autorizados a viajar a Chile entre julio de 2024 y octubre de 2025. Dijo que Cancillería transmitió esos antecedentes al Servicio Nacional de Migraciones, incluida la nómina consolidada en agosto de 2026. Aclaró que esa información consular no le permitía conocer si cada niño obtuvo permiso, viajó y fue recibido por su familia, porque la resolución migratoria y el registro de ingreso pertenecen a otros órganos.

Finalmente, describió proyectos de firma electrónica avanzada, repositorio consultable mediante código QR, tótems de atención y mejoras de seguridad en visas consulares electrónicas. Un oficial fronterizo podría cotejar en el repositorio el original de una autorización emitida por el consulado. Presentó estas medidas como pruebas o implementaciones próximas, no como una interoperabilidad integral ya existente entre Cancillería, PDI, Migraciones y DGAC.

Consultas y respuestas agrupadas

Consulta. ¿Qué dificultades enfrentaban las familias para obtener certificados haitianos y qué comprobaba efectivamente la Cancillería antes de la reunificación?

Respuesta. Describió interrupciones de servicios, inseguridad y restricciones de desplazamiento en Puerto Príncipe. Explicó que la legalización verifica firmas y cadena de autoridad de un documento extranjero y que, si Migraciones solicita cotejo, el consulado confirma si el original presentado corresponde al archivo remitido. Ni la legalización ni el cotejo equivalen a una decisión consular sobre filiación, tutoría, veracidad material de todos los antecedentes o concesión del permiso. El solicitante incorporaba luego el documento a la plataforma del Servicio Nacional de Migraciones, órgano responsable de evaluarlo.

Consulta. ¿Qué eran las llamadas visas condicionadas, qué requisitos quedaban pendientes y quién verificaba su cumplimiento? ¿Era una práctica anterior al período investigado?

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-11-2026
14:50
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Respuesta. Respondió que no disponía de antecedentes para describir las condiciones impuestas por Migraciones en permisos de reunificación, pues Cancillería no emite ni sigue esos permisos en su plataforma. Diferenció las autorizaciones consulares de permanencia transitoria, que su cartera aprueba o rechaza mediante decisiones registradas. Reiteró que las preguntas sobre criterios de aprobación condicionada, controles de parentesco y cumplimiento posterior debían dirigirse al Servicio Nacional de Migraciones. No reconstruyó precedentes de esa modalidad en la audiencia.

Consulta. ¿Consultó Migraciones a Cancillería antes de eximir de legalización los certificados de nacimiento y qué consecuencias tuvo ello para la autenticidad?

Respuesta. Dijo que no halló constancia de una consulta formal previa sobre el memorándum de mayo de 2024. Afirmó que una instrucción interna a evaluadores migratorios no estaba distribuida necesariamente a la red consular. Explicó la función de la legalización como mecanismo ordinario de validez de documentos extranjeros, pero no cuantificó cuántos certificados se presentaron sin ella, cuáles eran auténticos ni qué efecto causal preciso tuvo la exención en expedientes individuales. Mencionó avisos consulares acerca de las dificultades para comparecer a trámites y cumplir plazos.

Consulta. ¿Cómo se relacionaron las alertas de 2025, el aumento de legalizaciones, las listas de niños y la supervisión del consulado? ¿Qué resultados tenían los sumarios y denuncias?

Respuesta. Reiteró la secuencia de mensajes de una unidad de Cancillería en Santiago, alerta elevada en septiembre de 2025, revocación de firma del ministro de fe, apertura de sumario, retorno del cónsul y suspensión de servicios. Dijo que eran medidas excepcionales adoptadas antes de la publicidad del informe de Contraloría. Precisó que el sumario estaba en manos de este último órgano y que no conocía su conclusión; tampoco ofreció resultados penales de los antecedentes enviados a Fiscalía. Expuso las listas remitidas al servicio migratorio, pero no un seguimiento individual de cada niño incluido en ellas.

Consulta. ¿Existía una trazabilidad de extremo a extremo entre Cancillería, Migraciones, ¿PDI y DGAC y qué mejoras concretas se estaban preparando?

Respuesta. Reconoció que Cancillería no conocía por su plataforma si a la persona cuyo documento legalizó se le concedió reunificación, si viajó ni quién la recibió. Definió esa fragmentación como un problema de coordinación estatal. Explicó que los actos notariales consulares con firma electrónica avanzada y repositorio permitirían a la PDI u otro usuario autorizado verificar un documento

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-11-2026
14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

mediante código QR, pero aclaró que no estaba anunciando un proyecto informático conjunto ya operativo con todos los organismos. También describió una nueva etiqueta electrónica de visas consulares con más datos y seguridad.

Consulta. ¿Cuál era la dotación y situación actual del consulado, qué calificaciones tenía el cónsul y podía atribuirse una responsabilidad individual o sistémica?

Respuesta. Con reserva porque no tenía todos los datos a mano, estimó unos cinco funcionarios contratados localmente, además de un ministro de fe y personal diplomático. Informó calificaciones del cónsul en lista 1 para 2024 y 2025 y lista 2 para 2026. Indicó que la sección consular seguía suspendida; el embajador permanecía en Haití y los trámites excepcionales de permanencia transitoria se derivaban a Santo Domingo, pero no era posible legalizar allí documentos en Puerto Príncipe para nuevas solicitudes de reunificación. No atribuyó una responsabilidad administrativa definitiva, sujeta a sumario. Como apreciación personal, sostuvo que cada organismo había atendido una parte del proceso sin suficiente atención al resultado común y que las jefaturas debían mejorar la coordinación. No respondió de modo individualizado todas las preguntas sobre supervisión previa, solicitudes de refuerzo de personal y oportunidad exacta de cada comunicación.

---

h)- Presidente del Directorio, Fundación Cónclave Investigativo de las Ciencias Jurídicas y Sociales, señora Michel-Ange Joseph.[10]

Presentación.

Versión taquigráfica.

La representante de la Fundación Cónclave Investigativo de las Ciencias Jurídicas y Sociales, CIJYS, organizó su presentación en tres materias: el contexto de protección infantil en Haití; dos casos judiciales vinculados con reunificación familiar y control fronterizo en Chile; y cinco propuestas de mejora institucional. Su planteamiento fue que el control migratorio y la protección de los niños deben reforzarse mutuamente. Reconoció el derecho y deber del Estado de identificar a quienes ingresan, conocer la condición migratoria, verificar documentos, acompañantes y vínculos, detectar irregularidades y perseguir delitos. Añadió que las decisiones que afectan a niños deben estar fundadas y considerar concretamente su interés superior y el derecho a vivir en familia.

---

[10] Acta N° 8 de 30 de septiembre de 2026, en la cual también consta el acta taquigráfica de la sesión.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Respecto del país de origen, afirmó que la violencia haitiana constituye una crisis de protección infantil y que la migración de las familias es una de sus consecuencias. Citó información que atribuyó a UNICEF de febrero de 2026: el reclutamiento y utilización de niños por grupos armados habría aumentado cerca de un 200 por ciento durante 2025; más de 1,4 millones de personas estarían desplazadas dentro del país y más de la mitad serían niños y niñas. Explicó que estas circunstancias debían incorporarse a la evaluación del riesgo de cada niño que busca reunirse con sus padres en Chile.

También mencionó antecedentes de Naciones Unidas sobre 2.088 violaciones graves verificadas contra 1.661 niños en Haití durante 2025. Desglosó, entre las categorías citadas, 892 niños reclutados y utilizados por grupos armados, 620 muertos o mutilados, 277 secuestrados y 166 víctimas de violencia sexual. Añadió una advertencia que atribuyó a la Representante Especial del Secretario General para Niños y Conflictos Armados: entre un 30 y un 50 por ciento de los miembros de las bandas serían menores de edad. Mencionó además registros relativos a 2024 sobre reclutamiento y violencia sexual. No presentó esas cifras como prueba de que cada niño que viaja a Chile sea víctima de trata, sino como contexto que obliga a individualizar su situación y evitar decisiones tomadas sin información suficiente.

Precisó que la crisis de Haití no justifica cualquier ingreso irregular, no acredita por sí sola la autenticidad de los documentos ni permite presumir que un acompañante sea legítimo. Sostuvo que deben investigarse falsificaciones, agencias que faciliten documentación falsa, utilización de menores y eventuales delitos de trata. A su juicio, una política pública eficaz necesita expedientes individualizados, evidencia y registros capaces de reconstruir el viaje, para que la protección y la persecución penal se apoyen en información verificable.

Desarrolló la trazabilidad como la posibilidad de conocer quién autorizó la salida del niño, quiénes son sus padres, qué relación tiene con el acompañante, qué documentos se utilizaron, qué agencia intervino y quién verificó la autorización. Agregó que debe constar el domicilio de destino, la persona que lo recibe y la institución chilena responsable de comprobar que la reunificación ocurrió. Explicó que la falta de esos antecedentes perjudica al Estado que debe investigar delitos, a los tribunales que deben decidir y al propio niño, expuesto a medidas cuya justificación no puede reconstruirse.

El primer antecedente judicial correspondió a un amparo presentado por CIJYS en 2023 en favor de niños haitianos que arribaron en un vuelo chárter para reunirse con padres residentes definitivos en Chile. Según la exposición, el plazo asociado a sus documentos de viaje había vencido y la respuesta administrativa fue disponer el retorno a Haití pese a que los padres estaban en Chile. La representante señaló que el caso llevó a los tribunales la relación entre control

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

migratorio, interés superior y reunificación familiar. El escrito no identifica el rol ni reproduce la parte resolutiva de esa causa, por lo que no permite precisar aquí una decisión judicial más allá del relato aportado.

A partir de ese caso, sostuvo que el vencimiento documental debe examinarse junto con las consecuencias de la decisión para el niño. Propuso evaluar si el retorno aumenta el riesgo, produce separación familiar o admite una alternativa menos gravosa, y si se consideró la situación particular del menor. En su interpretación, estas preguntas no eliminan los controles: exigen que la autoridad ejerza sus atribuciones con mayor fundamentación y atención a los derechos comprometidos.

El segundo caso fue el de Estephania Brutus Renois, ciudadana haitiana y madre de dos niñas chilenas de diez y seis años. Según los antecedentes que expuso, llegó a Chile desde Estados Unidos el 9 de agosto de 2026, tenía residencia definitiva concedida en 2015 y permanecía fuera del país desde octubre de 2021. En frontera se habría considerado tácitamente revocada esa residencia por el tiempo de ausencia, se impidió su ingreso y no se concedió la autorización de ingreso condicionado solicitada por razones humanitarias. La madre fue reembarcada a Estados Unidos. El escrito no precisa de manera expresa qué ocurrió finalmente con el desplazamiento de las niñas después de esa medida.

La expositora señaló que la Corte Suprema resolvió el amparo el 9 de septiembre de 2026, en el rol N° 48.038-2026, revocó la decisión de la Corte de Apelaciones y acogió la acción. Atribuyó al fallo como fundamento central la falta de un acto administrativo terminal que formalizara la revocación de la residencia y sustentara la prohibición de ingreso. Añadió que, según su lectura, la Corte consideró la presencia de las hijas chilenas menores de edad y la existencia de mecanismos menos gravosos, dejó sin efecto el impedimento y autorizó el ingreso condicionado conforme a la ley N° 21.325. Esta descripción corresponde a lo que expresa la presentación, que no adjunta la sentencia íntegra.

Pidió incorporar ese fallo a los antecedentes de la comisión porque planteaba un problema de actuación fronteriza, fundamentación administrativa y protección familiar. Destacó que el derecho de las niñas chilenas a vivir en su país no depende del régimen migratorio de su madre y que una decisión de frontera puede producir una separación inmediata antes de ser revisada. Su preocupación fue determinar qué protocolo impide consecuencias irreversibles mientras interviene la autoridad competente y cómo se coordinan las instituciones cuando la medida afecta a hijos chilenos y a un progenitor extranjero.

Se refirió después a la utilización de niños por redes criminales en Haití mediante coerción, engaño, violencia, pobreza y falta de alternativas. Indicó que una política de protección debe detectar esas redes y proteger simultáneamente

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

a quienes pueden estar huyendo de ellas. Como ilustración de la violencia de origen, relató un ataque ocurrido en Kenscoff en febrero de 2025 contra una madre y su bebé, que atribuyó a documentación de una organización humanitaria y publicaciones de prensa. Aclaró expresamente que ese episodio no era una estadística oficial de Naciones Unidas. Lo utilizó como contexto de vulnerabilidad familiar, sin sustituir la verificación de identidad, vínculo o condiciones de viaje.

Finalmente, formuló cinco medidas. La primera fue un protocolo especial de frontera para niños que llegan por reunificación, con revisión inmediata de identidad, parentesco, autorización de viaje, acompañante, residencia de sus padres, domicilio y situación de protección. La segunda consistió en trazabilidad digital de la cadena completa, desde la autorización en origen hasta la recepción del niño en Chile. La tercera fue la coordinación formal de PDI, Migraciones, Cancillería, representaciones diplomáticas, tribunales de familia y organismos de protección, especialmente ante decisiones que pueden separar al niño de un progenitor. La cuarta fue evaluar individualmente cada caso, evitando que la nacionalidad opere como presunción de culpabilidad o impida detectar riesgos. La quinta fue la protección posterior al ingreso, comprobando la recepción por el adulto responsable, escolarización, acceso a salud y ausencia de indicios de abandono, explotación o trata.

Concluyó que la seguridad fronteriza requiere procedimientos verificables, registros y autoridades responsables de cada decisión. Presentó los casos de 2023 y 2026 como ejemplos de la necesidad de aplicar conjuntamente el derecho migratorio y el de la infancia. Solicitó que la comisión considerara las propuestas de CIJYS al formular sus conclusiones y medidas de mejora.

Consultas y respuestas.

Consulta: ¿Cómo percibe la comunidad haitiana el ejercicio y la protección del derecho a la reunificación familiar? ¿Cómo han abordado los tribunales los casos en que los documentos están en trámite o vencidos por las condiciones materiales de Haití, considerando el interés superior del niño y la obligación de tramitar las solicitudes de manera positiva, expedita y humanitaria?

Respuesta: Michel-Ange señaló que la reunificación familiar puede constituir una de las mejores políticas de protección para los niños haitianos, siempre que Chile verifique adecuadamente la documentación y permita concretar el encuentro con sus familias. Explicó que las dificultades institucionales y los requisitos documentales obligan a muchas familias a emigrar de manera sucesiva: primero salen los padres y posteriormente intentan trasladar a sus hijos.

En ese contexto, algunos niños permanecen en Haití sin ninguno de sus progenitores, al cuidado de una tía, una abuela o una madrina. Las

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-11-2026
14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

personas que los cuidan también esperan que puedan salir del país por las condiciones de inseguridad. Sostuvo que las familias no pueden detener indefinidamente su desarrollo mientras esperan que se resuelva la crisis haitiana.

Para ilustrar las posibilidades de integración en Chile, relató su propia experiencia: llegó aproximadamente a los diecinueve años, accedió a educación superior y pudo desarrollarse profesionalmente y como mujer independiente. Consideró que esas oportunidades también podrían extenderse a quienes esperan reunificarse.

En esta respuesta no desarrolló específicamente cómo los tribunales habían ponderado los documentos vencidos ni agregó fundamentos jurisprudenciales a los casos expuestos previamente. Su contestación se concentró en las condiciones de las familias y en el valor protector de la reunificación.

Consulta: ¿Es correcto afirmar que los niños no están seguros en Haití y que reunificarlos con sus familias residentes en Chile permitiría protegerlos mejor? ¿Qué condiciones enfrentan quienes permanecen al cuidado de familiares en el país de origen?

Respuesta: Afirmó que las instituciones haitianas no tienen actualmente capacidad para garantizar los derechos y la protección de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Explicó que, después del terremoto y de inundaciones ocurridas en el sur del país, numerosos niños perdieron a ambos padres y algunos quedaron en situación de calle.

Describió la crianza haitiana como comunitaria: los adultos de un entorno comparten deberes de cuidado y protección. Dentro de esa organización, los padrinos y madrinas pueden sustituir a los padres fallecidos, financiar la educación y acompañar al niño hasta la adultez. Sin embargo, señaló que esa red también se encuentra afectada por la crisis y no reemplaza la protección que deberían ofrecer las instituciones.

Agregó que, cuando los padres emigran primero, los niños quedan con familiares o personas cercanas mientras se reúnen los documentos necesarios para trasladarlos. Tanto los padres como quienes permanecen a cargo esperan que puedan salir de Haití. Desde esa perspectiva, sostuvo que facilitar su reunificación en Chile, manteniendo la verificación documental, representa una oportunidad de protección y desarrollo.

Consulta: Al contextualizar las preguntas, se le atribuyó haber afirmado públicamente que no había niños desaparecidos y que todos estaban con sus familias. ¿Cuál había sido realmente su posición?

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-11-2026
14:50
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Respuesta: Michel-Ange aclaró expresamente que no había negado la desaparición de los niños. Lo que cuestionó fue la metodología y el procedimiento utilizados para buscarlos, así como las afirmaciones de que estarían siendo víctimas de trata o de venta de órganos.

Explicó que un niño que ingresa desde Haití a través de un aeropuerto sometido a control migratorio deja antecedentes que deberían permitir reconstruir su trayectoria. Mencionó los datos de identificación, la autorización de ingreso, el domicilio registrado y la persona que firmó para retirarlo o acompañarlo.

Planteó que la búsqueda debía comenzar por el establecimiento educacional, continuar por el consultorio o centro de salud y procurar ubicar a los padres. Consideró que, si estos tienen residencia permanente en Chile, el Estado dispone de antecedentes para localizarlos.

Señaló que hasta ese momento no habían recibido denuncias sobre esos casos en la fundación ni en las organizaciones comunitarias consultadas. Relató que había contactado a personas que trabajan en terreno y ninguna le informó haber recibido una denuncia. También había llamado públicamente a quienes conocieran situaciones similares a acudir a la fundación, a la PDI o a Carabineros para entregar antecedentes.

Explicó que la comunidad haitiana suele compartir primero sus problemas con personas y organizaciones de confianza antes de acudir a las autoridades. Por ello, estimaba relevante incorporar esa información comunitaria a la búsqueda. Su aclaración fue que cuestionar el procedimiento y señalar que no habían recibido denuncias no equivalía a negar categóricamente una desaparición.

Consulta: ¿Qué impacto tuvo la filtración del preinforme en la comunidad haitiana, especialmente en los niños? ¿Afectó su relación con las instituciones y cómo podría contribuirse a reparar ese daño?

Respuesta: Señaló que la filtración y la difusión de las noticias provocaron una sensación de terror en la comunidad y entre los niños. Relató que las consecuencias alcanzaron también a niños negros que no eran haitianos, sino que habían nacido en Chile, y a hijos de parejas compuestas por una persona chilena y una persona negra. Indicó que estos niños comenzaron a ser cuestionados en sus colegios.

Mencionó comentarios de vecinos que asociaban a los haitianos con la venta de órganos y sostuvo que la cobertura de las noticias contribuyó a generar miedo y desconfianza hacia toda la comunidad. Según su relato, algunas personas perdieron sus trabajos, incluidas personas que se desempeñaban como cuidadoras de niños, debido a esa asociación.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Consideró que la divulgación de antecedentes de una investigación y su difusión masiva habían causado daños graves, especialmente a los niños expuestos a esas sospechas. Añadió que observó un aumento del racismo en espacios públicos y una sensación de rechazo social.

Explicó que la imagen de la comunidad había cambiado: personas antes percibidas como tranquilas o de buena convivencia comenzaron a ser vinculadas con actividades criminales. Sostuvo que, después de lo ocurrido, debían volver a ganar la confianza de la sociedad chilena.

No desarrolló una propuesta específica de reparación ni medidas concretas para restablecer la relación con las instituciones. Su respuesta se centró en describir el daño y la necesidad de recuperar la confianza.

Consulta: ¿Considera necesario que el Estado haga un seguimiento diferenciado a los niños haitianos que ingresan por reunificación familiar y son entregados a sus padres, respecto del seguimiento aplicado a los niños chilenos?

Respuesta: Manifestó reparos a que ese seguimiento se traduzca en visitas policiales reiteradas a los domicilios para preguntar por un niño. Señaló que ese tipo de intervención puede generar temor en las familias.

Sostuvo que Chile ya dispone de mecanismos de seguimiento de la niñez. Como ejemplo, explicó que, si su hija falta cinco días al colegio, el establecimiento la contacta y puede enviar a un trabajador social al domicilio para conocer la situación familiar. Mencionó también la intervención de los centros de salud familiar, las municipalidades y las Oficinas Locales de la Niñez.

Agregó que los padres tienen responsabilidades en la actualización de los antecedentes migratorios y de identificación. Explicó que, después del ingreso con una autorización, deben acudir al Registro Civil para obtener la cédula de identidad del niño, incorporando nuevamente datos al sistema.

Consideró que las herramientas existentes podrían ser suficientes si se revisa y mejora la metodología utilizada. Valoró la revisión efectuada por la Contraloría, pero cuestionó la forma de realizar determinadas búsquedas y planteó que podían aprovecharse los antecedentes disponibles en educación, salud y los organismos territoriales.

No afirmó categóricamente que deba descartarse todo control específico posterior al ingreso. Señaló que no podía dar una respuesta definitiva sobre su necesidad, aunque estimaba que el sistema existente podría bastar. Añadió que, cuando existan sospechas sobre casos concretos, estos deben revisarse con la mayor rigurosidad.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Consulta: ¿Qué responsabilidad corresponde a los padres, tutores y adultos que autorizaron o realizaron los traslados, particularmente cuando confiaron a los niños a terceros para viajar?

Respuesta: Afirmó que la responsabilidad corresponde **primero a la madre y al padre**, y posteriormente a todos los adultos que asumen el cuidado del niño. Explicó que, en la cultura haitiana, la protección de la niñez tiene un componente comunitario y que los adultos de un entorno comparten obligaciones de cuidado, aunque los padres mantienen la responsabilidad principal.

Describió la confianza comunitaria como un elemento importante para comprender por qué una familia puede encargar a otra persona el acompañamiento de su hijo. Señaló que muchas relaciones y compromisos en Haití se sostienen en esa confianza, sin recurrir inmediatamente a una formalización notarial.

Aclaró que, si el Estado chileno exige un documento ante notario e identificar al acompañante, esos requisitos deben cumplirse. Explicó que los padres pueden conocer e identificar a la persona encargada del traslado y confiar en que protegerá al niño.

Añadió que existe temor en parte de la comunidad a comparecer ante la policía o los tribunales. Sin embargo, cuando ocurre una situación grave o una traición a esa confianza, las personas suelen comunicarla a integrantes de la comunidad y a sus organizaciones. Sostuvo que esa comunicación permite conocer los problemas y aportar antecedentes.

Su respuesta explicó el contexto cultural de la delegación del cuidado, manteniendo la responsabilidad principal de los padres y la de los adultos que aceptan acompañar o proteger al niño.

Consulta: Si pudiera elegir otro país con condiciones equivalentes a las de Chile, ¿cuál escogería?

Respuesta: Respondió que volvería a elegir Chile. Señaló que conoce gran parte de la región, ha permanecido en Europa y América del Norte, ha estudiado fuera del país y ha regresado a Haití y a República Dominicana. A pesar de esas experiencias y de contar con posibilidades de trabajar o residir en otros lugares, expresó que ya no se imagina viviendo fuera de Chile.

Indicó que considera a Chile su tierra y valoró la acogida, el acceso a la salud y a la educación. También destacó que, según su experiencia, no enfrenta una persecución policial cotidiana por no portar un documento que el propio Estado todavía no ha entregado.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Agregó que las personas migrantes tienen el compromiso y el deber de devolver al país parte de lo recibido. Como expresión de pertenencia, mencionó que enseñó el himno nacional a sus hijos para que también se sintieran parte de Chile.

Consulta: ¿Qué participación ha tenido la fundación y qué protocolos utiliza para contribuir a que los niños que ingresan por reunificación efectivamente se encuentren con sus padres? ¿Existe disposición a colaborar con el Estado?

Respuesta: Manifestó disposición a denunciar las vulneraciones y colaborar con el Estado chileno para detectarlas. Reiteró que las situaciones deben examinarse individualmente y que la fundación no puede afirmar que todas las personas de una nacionalidad se comportan de la misma manera. Reconoció expresamente que Chile debe controlar sus fronteras.

Describió su experiencia de trabajo con el sistema de protección de la niñez y señaló que había observado casos de institucionalización derivados, a su juicio, de errores de interpretación intercultural. Mencionó diferencias en los hábitos alimentarios —como enviar espaguetis o arroz con carne para el desayuno— que podían interpretarse como problemas nutricionales sin comprender el contexto familiar. Sostuvo que algunas familias habían obtenido resultados favorables cuando se investigaron sus situaciones con mayor profundidad.

Por ello, pidió incorporar un enfoque intercultural al análisis de cada caso. Destacó la necesidad de que las familias sean escuchadas y comprendidas, y de que también entiendan lo que las instituciones les comunican.

Respecto de la labor concreta de CIJYS, indicó que la fundación ha acompañado a familias, entregado información a instituciones y realizado capacitaciones a la Defensoría de la Niñez sobre el abordaje de casos de personas afrodescendientes y migrantes.

Precisó que la fundación no tiene participación directa ni indirecta en los vuelos. Añadió que, después de conocerse el preinforme, participaron en una instancia convocada por la ministra de Desarrollo Social y Familia para generar un documento y un protocolo de protección de todas las niñeces en Chile.

No describió un protocolo propio de la fundación destinado a verificar la recepción de cada niño que ingresa por reunificación. Su respuesta identificó como formas de cooperación el acompañamiento, la información, la capacitación, la denuncia de vulneraciones y la participación en esa instancia institucional.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

i)- Contralora General de la República, señora Dorothy Pérez.[11]

Presentación.

Versión taquigráfica.

Expuso sobre los requerimientos formulados por la Comisión en relación con el Informe Final de Investigación Especial N.º 541, de 2025, referido al otorgamiento de permisos de reunificación familiar y otras materias relacionadas con el ingreso de niños, niñas y adolescentes al país. Señaló que las respuestas detalladas habían sido remitidas por oficio y que su presentación sintetizaba sus principales contenidos.

En cuanto al seguimiento de las medidas correctivas, informó que el Servicio Nacional de Migraciones, la Policía de Investigaciones de Chile y la Subsecretaría de la Niñez solicitaron oportunamente una ampliación del plazo que vencía el 21 de septiembre de 2026. Explicó que se concedieron quince días hábiles administrativos adicionales, por lo que el nuevo plazo vence el 13 de octubre. Una vez recibidos los antecedentes, la Contraloría analizará el cumplimiento de las instrucciones y elaborará el informe de seguimiento, con carácter urgente. Estimó que podría concluirse a fines de octubre, siempre que no resulten necesarias validaciones adicionales en terreno.

Respecto de las modificaciones legales y reglamentarias, señaló que se había acompañado al oficio un comparado con propuestas destinadas a subsanar las deficiencias detectadas. Sus principales contenidos fueron los siguientes:

a) Precisar el artículo 28 de la ley N.º 21.325, de Migración y Extranjería, distinguiendo el ingreso de niños, niñas y adolescentes acompañados por sus progenitores de aquel efectuado con terceras personas. Propuso ampliar la información exigida en las autorizaciones, incorporando el vínculo con el acompañante, el carácter remunerado o gratuito de su actividad y su habitualidad.

b) Evaluar una facultad excepcional del Presidente de la República para regular, mediante decreto supremo, situaciones especiales y transitorias de ingreso, como las derivadas de crisis humanitarias, con resguardo de la seguridad del país.

c) Consagrar expresamente el deber de coordinación entre el Servicio Nacional de Migraciones, la Policía de Investigaciones y la Subsecretaría de

---

[11] Acta N° 9 de 7 de octubre de 2026, en la cual también consta el acta taquigráfica de la sesión.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

la Niñez, mediante protocolos obligatorios de intercambio de información completo, oportuno, expedito y seguro. Sugirió privilegiar los medios digitales y establecer una revisión anual de su cumplimiento por las auditorías ministeriales correspondientes.

d) Incorporar al reglamento de la ley de Migración y Extranjería la obligación del Servicio Nacional de Migraciones de requerir a la Policía de Investigaciones un informe policial antes de resolver las solicitudes de residencia temporal, con un plazo perentorio para su emisión. Aclaró que esta verificación constituye una actuación interna de la Administración y no una carga del solicitante.

e) Formalizar los procedimientos de entrega de niños, niñas y adolescentes, incluyendo la verificación de la identidad y calidad del adulto que los acompaña o retira, un acta de entrega y mecanismos de alerta ante personas que figuren reiteradamente como responsables de numerosos menores de edad. Indicó que estas alertas deben fundarse en criterios objetivos de frecuencia y cantidad, y no en la nacionalidad.

f) Complementar la información anticipada de pasajeros con datos que permitan identificar a los niños, niñas y adolescentes, sus acompañantes, el vínculo existente y las autorizaciones de viaje. Propuso que estos antecedentes estén disponibles antes del despegue, fijar plazos para que la Policía de Investigaciones informe los incumplimientos al Servicio Nacional de Migraciones y evaluar el uso de los registros de pagos y agencias para detectar a terceros que financien sistemáticamente los traslados.

En relación con los procedimientos disciplinarios, informó que se habían instruido tres sumarios. El primero, relativo a eventuales irregularidades administrativas en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en la misión diplomática de Chile en Haití, absorbió los procedimientos iniciados por dicho Ministerio y se encontraba en etapa acusatoria. El segundo se originó en los hallazgos del Informe N.º 541 y comprende actuaciones del Servicio Nacional de Migraciones, la Policía de Investigaciones y la Subsecretaría de la Niñez. El tercero tiene por objeto determinar las eventuales responsabilidades administrativas por la divulgación del preinforme reservado. Explicó que estos dos últimos fueron acumulados, atendida la coincidencia de instituciones y funcionarios involucrados, y permanecían en etapa indagatoria.

Sobre las actuaciones posteriores a la filtración, recordó que las auditorías comprenden etapas de preparación, ejecución y cierre, y que el preinforme contiene observaciones preliminares que deben ser contrastadas con las respuestas de los servicios antes de emitir conclusiones definitivas. Añadió que, en este caso, su carácter reservado se encontraba reforzado por la inclusión de datos personales de niños, niñas y adolescentes.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-11-2026
14:50
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Precisó que el preinforme fue notificado a los tres servicios el 14 de abril de 2026. La Subsecretaría de la Niñez respondió el 28 de abril; la Policía de Investigaciones, el 6 de mayo, dentro del plazo prorrogado, y la respuesta del Servicio Nacional de Migraciones ingresó a la Contraloría el 14 de mayo.

Explicó que, al conocerse la filtración el 15 de junio, dispuso dar máxima urgencia a la elaboración del informe final, revisar los registros de acceso en el Sistema Integrado de Control de Auditorías y remitir antecedentes al Ministerio Público. Para ello, se reasignaron las tareas del equipo encargado, suspendiendo otras fiscalizaciones y desarrollando un trabajo continuo de análisis de descargos, verificación de antecedentes y revisión jurídica, incluido el fin de semana.

Señaló que el informe final fue despachado y notificado a los servicios el 24 de junio de 2026, a las 01:39 horas, lo que permitió exponer sus resultados ese mismo día ante la Comisión de Gobierno Interior. Agregó que no había sido jurídicamente posible informar sus conclusiones en una citación anterior, mientras la fiscalización permanecía inconclusa.

Finalmente, destacó que las comunicaciones al Ministerio Público precedieron a la filtración: los primeros antecedentes fueron remitidos en diciembre de 2025 y, posteriormente, en mayo de 2026, se informaron hechos detectados durante la fiscalización que podían revestir carácter de delito.

Consultas y respuestas agrupadas

Consulta. ¿Por qué la Contraloría no aclaró inmediatamente el carácter preliminar del documento filtrado? ¿Existía un protocolo para prevenir la alarma pública y la estigmatización?

Respuesta. Señaló que los medios identificaron el documento como un preinforme filtrado y que los protocolos no contemplaban reiterar públicamente esa información. Indicó que se activaron actuaciones administrativas y penales. Estimó que atribuir a una comunicación institucional la capacidad de evitar los efectos de la filtración supondría especular.

Consulta. ¿Qué diligencias se realizaron para identificar a quienes accedieron al preinforme y determinar el origen de la filtración? ¿Puede descartarse una responsabilidad de la Contraloría?

Respuesta. Informó que se revisaron los registros del Sistema Integrado de Control de Auditorías, sin advertirse accesos ajenos a las tareas de elaboración y revisión. Aclaró que ello no permite descartar definitivamente responsabilidades mientras las investigaciones permanezcan abiertas. Comprometió remitir la nómina de quienes tuvieron acceso al documento.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Consulta. ¿La trazabilidad permite identificar quién descargó el documento dentro de los servicios destinatarios?

Respuesta. Precisó que el sistema registra las actuaciones internas de la Contraloría hasta el despacho, pero no los accesos posteriores en los servicios. Las copias contienen marcas identificadoras del destinatario, susceptibles de eliminación tecnológica. El origen de la filtración deberá determinarse mediante las investigaciones en curso.

Consulta. ¿Cuándo se advirtieron hechos eventualmente delictivos y qué actuaciones se realizaron para cumplir el deber de denuncia?

Respuesta. Confirmó que la fiscalización comenzó en mayo de 2025 y que los primeros antecedentes se remitieron al Ministerio Público en diciembre, tras advertirse irregularidades relacionadas con un vuelo chárter que efectuó una escala en Perú. Se complementaron en mayo de 2026. Frente a la filtración, se entregaron antecedentes al Ministerio Público, se formuló la denuncia y se solicitó la intervención del Consejo de Defensa del Estado.

Consulta. ¿Cuál es el límite entre la fiscalización administrativa y la investigación penal? ¿Existía especialización suficiente para investigar estos hechos?

Respuesta. Explicó que la Contraloría determina responsabilidades administrativas y comunica antecedentes a los órganos competentes; las responsabilidades penales corresponden al Ministerio Público y a los tribunales. Señaló que la fiscalización no comprendía asuntos litigiosos y estuvo a cargo de un equipo central especializado, con amplia experiencia.

Consulta. ¿Existe una obligación legal de verificar las condiciones de los niños, niñas y adolescentes después de su ingreso y entrega a sus familiares?

Respuesta. Sostuvo que los deberes de protección y seguimiento se desprenden de los artículos 57 y 66 de la ley N.º 21.430 y del artículo 11 del decreto N.º 3, de 2023, que contemplan detección de riesgos, alertas, visitas domiciliarias y otros medios de contacto. Reiteró la necesidad de coordinar a las instituciones y formalizar la entrega mediante la verificación del adulto responsable y un acta.

Consulta. ¿Cuál es el estado de las gestiones ante el Consejo de Defensa del Estado?

Respuesta. Informó que dicho organismo presentó una querella, admitida a tramitación. Explicó que la Contraloría recurrió a esa vía por los

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

riesgos de falta de legitimación activa para querellarse directamente en una materia ajena al ámbito financiero. Comprometió informar las fechas de las actuaciones y los avances que pudieran comunicarse.

Consulta. ¿Cómo se compatibilizan la legalidad migratoria, la jurisprudencia de la Corte Suprema y el interés superior del niño, especialmente ante emergencias?

Respuesta. Señaló que la Contraloría cumple las sentencias firmes aplicables e incorpora criterios de protección de derechos. Destacó que la fiscalización buscaba asegurar la coordinación y protección de los menores de edad. Propuso establecer una facultad excepcional que permita regular situaciones humanitarias dentro de un marco jurídico expreso.

Consulta. ¿Por qué se consideró irregular flexibilizar requisitos mediante instrumentos administrativos, si existen antecedentes de prácticas similares?

Respuesta. Explicó que las disposiciones administrativas no pueden reducir requisitos establecidos por la ley o sus reglamentos. Citó el artículo 32, N.º 8, de la ley N.º 21.325 y sostuvo que las modificaciones examinadas requerían una reforma legal o reglamentaria. No se pronunció individualmente sobre los instrumentos anteriores mencionados durante la sesión.

Consulta. ¿Qué medidas deberían priorizarse para corregir las deficiencias y evitar su reiteración?

Respuesta. Identificó como prioridades la coordinación institucional, especialmente para detectar acompañantes reiterados y mejorar la trazabilidad, y el fortalecimiento de las oficinas locales de la niñez mediante mayores recursos y sistemas de apoyo.

j)- Presidente de la Asociación Nacional de Especialistas de Seguridad Aeroportuaria de la Dirección General de Aeronáutica Civil, DGAC, señor Erick Soto Herrera.[12]

Presentación.

Versión taquigráfica.

---

[12] Acta de la sesión 10 de fecha 20 de octubre de 2026, en la que se incluye el acta taquigráfica de la sesión.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Expuso sobre la regulación de los vuelos internacionales no regulares, los procedimientos aplicables al transporte de menores de edad y las limitaciones de las atribuciones del personal de seguridad aeroportuaria.

En primer término, se refirió a la norma aeronáutica DAN 129, sobre operaciones internacionales de empresas aéreas extranjeras hacia y desde el territorio nacional. Explicó que su capítulo C regulaba las operaciones de empresas que no contaban con un certificado de operador aéreo otorgado en Chile y que, bajo ese régimen, podían realizar hasta dieciocho vuelos anuales. Añadió que se contemplaban excepciones para continuar operando cuando la empresa iniciaba la tramitación de su certificación en el país.

Señaló que la solicitud de arribo y sobrevuelo debía presentarse con setenta y dos horas de anticipación, acompañando los formularios correspondientes, los seguros de la aeronave, pasajeros y tripulación, el certificado de operador aéreo del Estado de origen, las especificaciones operativas, las licencias exigidas y los manifiestos de pasajeros, carga y correo.

Destacó que la normativa también exigía un programa de atención para niños, niñas y adolescentes que viajaran sin la compañía de una persona adulta, junto con capacitación del personal de la empresa para resguardar su interés superior. Indicó que, respecto de menores de doce años, se contemplaba un máximo de cuatro por adulto responsable. Sostuvo que, si un adulto trasladaba un número superior de menores comprendidos en esa categoría, no se cumplirían las condiciones necesarias para autorizar la operación.

Cuestionó que la exigencia específica se concentrara en menores de doce años y planteó la necesidad de revisar las condiciones de protección de quienes superaban esa edad y aún no alcanzaban la mayoría de edad. Añadió que la DGAC se reservaba la facultad de no autorizar los vuelos que incumplieran los requisitos establecidos.

Respecto de las imágenes difundidas sobre el arribo de pasajeros, explicó que la presencia de funcionarios de seguridad aeroportuaria no significaba que estos tuvieran competencia para efectuar el control migratorio. Precisó que dicha función correspondía a la Policía de Investigaciones y que el personal de su especialidad no intervenía en la verificación de los requisitos migratorios de ingreso.

A continuación, distinguió entre la seguridad operacional de la aviación, denominada *safety*, y la protección frente a actos de interferencia ilícita, denominada *security*. Señaló que la primera comprendía las condiciones técnicas de las aeronaves y de su operación, mientras que la segunda abarcaba el control de pasajeros, equipajes, carga y otros riesgos para la seguridad de la aviación.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-11-2026
14:50
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Sostuvo que el personal de seguridad aeroportuaria se encontraba presente en diecisiete aeropuertos y que la normativa exceptuaba de determinados controles a operaciones con aeronaves de capacidad inferior a diecinueve pasajeros. Advirtió que existían numerosas operaciones comerciales menores, aeródromos y helipuertos en los que no se desarrollaban controles de pasajeros y carga equivalentes a los efectuados en los principales aeropuertos.

Como respuesta a esas deficiencias, propuso establecer una policía aeronáutica que pudiera fiscalizar el conjunto de las operaciones aéreas, controlar pasajeros, equipajes, carga y tripulaciones, actuar en aeródromos y helipuertos y aplicar procedimientos policiales dentro de los recintos aeroportuarios.

Manifestó que la propuesta buscaba abordar tanto la protección de la aviación como las necesidades de seguridad pública en esos espacios. Advirtió que el crimen organizado ya había logrado ingresar a los aeropuertos y cuestionó que la solución consistiera en asignar esas tareas a personal militar, considerando las diferencias de preparación y funciones.

Expuso que los funcionarios de seguridad aeroportuaria realizaban actuaciones materialmente próximas a funciones policiales, pero carecían de atribuciones suficientes. Como ejemplos, mencionó las limitaciones para utilizar la fuerza al desembarcar a un pasajero disruptivo y la necesidad de requerir la presencia de Carabineros para determinados procedimientos.

También señaló que no podían revisar una maleta sin la presencia de su propietario. Relató que, en un procedimiento efectuado en el norte del país, tras detectarse equipajes con droga, se había llamado a los pasajeros por altoparlante, lo que habría permitido que estos huyeran al advertir que habían sido identificados.

Finalmente, indicó que el personal había vuelto a portar armas después del denominado robo del siglo de 2014, pero que persistían insuficiencias de capacitación, equipamiento y respaldo normativo. Solicitó que su situación fuera considerada en la regulación sobre uso de la fuerza.

Consultas, observaciones y respuestas sobre seguridad aeroportuaria

Se consultó por el papel de la DGAC en el arribo de vuelos chárter internacionales, la coordinación con los organismos que recibían a los pasajeros y las medidas necesarias para corregir las deficiencias de control descritas. Asimismo, se solicitó explicar la secuencia que seguía una operación desde la presentación de la solicitud hasta el arribo del vuelo, especialmente para verificar el cumplimiento de las condiciones de traslado de menores.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

El señor **Soto** reiteró que la empresa debía presentar previamente la documentación exigida por la DAN 129 y que la autorización y fiscalización técnica correspondían a las dependencias competentes de la DGAC. Precisó que esa fiscalización se refería a la seguridad operacional de la aeronave y que su especialidad no tenía asignado un procedimiento de control de seguridad aeroportuaria para esas operaciones.

Explicó que el límite de dieciocho operaciones se aplicaba a cada empresa aérea, por lo que una agencia podía organizar nuevos vuelos utilizando sucesivamente distintas compañías.

Respecto de la coordinación, sostuvo que cada organismo actuaba dentro de sus competencias y recibía las comunicaciones correspondientes, pero que no existía una coordinación integrada en los términos planteados. Mencionó el control migratorio, las actuaciones del Servicio Agrícola y Ganadero y del Servicio Nacional de Aduanas, y reiteró que el personal de seguridad aeroportuaria no estaba incorporado al procedimiento descrito.

Se consultó por la preparación de los funcionarios en uso de armas y técnicas disuasivas, considerando la propuesta de asignarles funciones policiales.

El expositor indicó que existía un curso de defensa y seguridad aeroportuaria y que alrededor de 420 funcionarios habían recibido capacitación, aunque un número menor estaba certificado para utilizar armas y no más de aproximadamente trescientos las portaban efectivamente a nivel nacional.

Reconoció que se requería ampliar la capacitación y señaló que no existían incentivos suficientes para asumir esas funciones. Recordó el asalto frustrado de marzo de 2023, en el que falleció un funcionario, y explicó que ese hecho había impactado al personal y puesto de manifiesto carencias de preparación y elementos de protección.

Se preguntó qué porcentaje del total de vuelos estaba efectivamente sujeto a fiscalización, considerando la cantidad de aeródromos y helipuertos y la presencia del personal de seguridad en diecisiete aeropuertos.

El señor **Soto** respondió que los pasajeros que embarcaban en vuelos comerciales de gran envergadura en la red principal estaban sujetos a control de seguridad. Sin embargo, sostuvo que las operaciones menores descritas quedaban fuera de esa cobertura. No entregó un porcentaje global, pero ejemplificó con más de veintitrés mil operaciones de vuelos de ambulancia registradas durante 2025, en las que, según señaló, su personal no intervenía.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-11-2026
14:50
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Agregó que en distintos aeródromos operaban taxis aéreos y otras aeronaves de menor capacidad, sin que su especialidad controlara quiénes viajaban ni qué transportaban.

Durante el intercambio se objetó que estas afirmaciones pudieran entenderse como una ausencia absoluta de fiscalización. Se hizo presente que la DGAC autorizaba el funcionamiento de aeródromos, exigía estándares, efectuaba inspecciones y podía sancionar incumplimientos o retirar permisos. Se solicitó precisar la fiscalización efectivamente realizada y se recordó que la libertad de desplazamiento dentro del territorio nacional debía distinguirse de las potestades de control aeronáutico y policial.

También se observó que en los recintos aeroportuarios concurrían competencias de seguridad operacional, pública y privada, cuyas relaciones no siempre estaban suficientemente resueltas.

En respuesta, el señor **Soto** aclaró que reconocía las facultades de la DGAC en seguridad operacional y que sus cuestionamientos se referían específicamente al control de pasajeros, carga y correo y a la protección frente a actos ilícitos. Reiteró que los aeródromos privados, incluidos los de uso público, podían encontrarse sujetos a fiscalización operacional sin contar con controles de seguridad equivalentes a los de los aeropuertos principales.

Añadió que una resolución dictada en agosto había dispuesto fiscalizaciones en estos recintos. Sin embargo, señaló que la asociación había solicitado aclaraciones al director general, pues estimaba contradictorio invocar normas que exceptuaban a determinadas operaciones de los controles cuya aplicación se pretendía exigir.

Cuestionó, además, que estos aeródromos no contaran con estudios, programas y procedimientos locales de seguridad que orientaran la fiscalización. Indicó que se había anunciado acompañamiento de Carabineros o de la PDI, pero que este no se había materializado en las actuaciones informadas por funcionarios de la región de Los Ríos.

- **Señor Álvaro Bellolio Avaria** [13]

Acta taquigráfica.

---

[13] Acta N° 10 de fecha 20 de octubre de 2026. En esta acta se incluye al final el acta taquigráfica de la sesión.

OFICINA DE PARTES CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

El señor **Álvaro Bellolio Avaria** expuso en relación con su desempeño como exdirector del Servicio Nacional de Migraciones. Señaló que su presentación abordaría la evolución de la migración haitiana, las decisiones de política migratoria y los antecedentes relativos al ingreso de niños, niñas y adolescentes.

Explicó que el flujo de ciudadanos haitianos había aumentado significativamente durante la década anterior. Indicó que en 2016 ingresaron y permanecieron en Chile aproximadamente cuarenta y nueve mil personas de esa nacionalidad y que en 2017 la cifra alcanzó alrededor de ciento diez mil.

Sostuvo que esos ingresos se producían bajo la condición de turistas, aunque la finalidad efectiva era establecerse y trabajar, fenómeno que denominó “turismo laboral”. Afirmó que la sobreestadía superaba el 95% y que, solo en diciembre de 2017, habían ingresado aproximadamente dieciséis mil ciudadanos haitianos.

Se refirió a los denominados sobres amarillos, que contenían dinero en efectivo utilizado para acreditar recursos al ingresar al país. Vinculó estas operaciones con agencias de viajes, compañías aéreas y prestamistas en Haití, y señaló que se habían presentado querellas para investigar su actuación.

Manifestó que muchas personas habían llegado con expectativas de empleo e integración que no se cumplieron y que ello había afectado sus condiciones de vida. Añadió que la situación había repercutido en municipios y servicios públicos, tanto en la Región Metropolitana como en otras regiones.

Recordó que en 2017 el Ministerio de Relaciones Exteriores había solicitado establecer un visado consular para ciudadanos haitianos, atendida la magnitud de la sobreestadía. Sostuvo que el Ministerio del Interior de esa época no había adoptado la medida solicitada y señaló que la decisión de no intervenir también constituía una opción de política pública.

Explicó que en abril de 2018 se estableció el visado consular y se suscribió un convenio con la Organización Internacional para las Migraciones para operar un centro de visados en Puerto Príncipe, principalmente orientado a la reunificación familiar. Indicó que mediante ese mecanismo se habían tramitado aproximadamente mil visas en tres años.

Sostuvo que las nuevas exigencias redujeron considerablemente los ingresos, hasta producirse períodos en que las salidas superaban las entradas. Recordó que el visado había sido cuestionado ante el Tribunal Constitucional y señaló que este había reconocido la potestad estatal para establecer requisitos de ingreso.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-11-2026
14:50
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Asimismo, se refirió a los vuelos de retorno humanitario iniciados a fines de 2018. Indicó que se realizaron trece vuelos y que aproximadamente mil cuatrocientos ciudadanos haitianos regresaron a su país, tras enfrentar dificultades de inserción laboral y social en Chile.

Luego reseñó la tramitación de la nueva legislación migratoria. Señaló que durante su discusión se había contemplado una disposición para colaborar en procesos de reunificación familiar en el país de origen cuando existieran menores de edad, pero que esta había sido eliminada por el Tribunal Constitucional, generándose, a su juicio, un vacío.

Se refirió a la puesta en aplicación de la ley N° 21.325 y a la regulación de las subcategorías migratorias. Explicó que, en materia de reunificación familiar, se exigían antecedentes destinados a identificar a los solicitantes y acreditar sus vínculos, entre ellos pasaporte vigente, certificados y traducciones cuando correspondieran.

A continuación, sostuvo que en 2023 el entonces director del Servicio Nacional de Migraciones había informado la presentación de antecedentes al Ministerio Público por posibles irregularidades. Cuestionó que, pese a esa advertencia, durante 2024 se hubieran flexibilizado las exigencias para el ingreso de menores de edad, particularmente las relativas a la acreditación documental.

Citó antecedentes publicados en prensa según los cuales doce adultos —siete haitianos, dos dominicanos y tres chilenos nacionalizados— habrían ingresado al país acompañando, en distintos viajes, a 486 niños, niñas y adolescentes. Consideró que la reiteración de los acompañantes y el número de menores trasladados justificaban esclarecer la organización de esas operaciones.

También se refirió a veinticinco vuelos chárter realizados en 2025. Señaló que organizar un vuelo de esa naturaleza requería una capacidad logística significativa, tanto para reunir la documentación y obtener las visas como para financiar el transporte.

Estimó, a partir de su experiencia con vuelos organizados en 2020, que cada operación podía costar alrededor de cien millones de pesos, y calculó un costo conjunto aproximado de $2.500 millones para los veinticinco vuelos. Sobre esa base, preguntó quiénes habían financiado y coordinado las operaciones.

Añadió que las solicitudes de visas de ciudadanos haitianos admitidas a tramitación habían aumentado desde aproximadamente cuatro mil ochocientas en 2022 a unas veinte mil en 2025. Relacionó ese incremento con la flexibilización de requisitos y con las observaciones de Contraloría sobre la legalidad de las medidas adoptadas.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-11-2026
14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Sostuvo que la discusión debía esclarecer qué política migratoria se pretendía aplicar, cuáles eran las condiciones de ingreso y qué controles permitían asegurar una recepción adecuada de los niños, niñas y adolescentes.

Al concluir, manifestó que una migración descontrolada podía perjudicar a quienes buscaban legítimamente mejores oportunidades. Destacó la necesidad de conocer las condiciones de vida de los menores, prevenir el hacinamiento y coordinar su protección con los organismos de niñez.

Consultas y observaciones sobre la exposición del señor Bellolio

Se consultó por qué, si en 2023 el Servicio Nacional de Migraciones había denunciado posibles irregularidades en el flujo migratorio, durante 2024 se habían reducido las exigencias de legalización de certificados de nacimiento de menores de edad.

También se solicitó comparar los requisitos aplicados durante la gestión del invitado con los exigidos en 2024 y 2025, para precisar cuáles habían sido las modificaciones y sus efectos sobre el control migratorio.

Durante el debate se expresaron críticas a las decisiones que, según se sostuvo, habían favorecido el ingreso de ciudadanos haitianos bajo expectativas de empleo y condiciones de vida que no se cumplieron. Se relataron dificultades de integración observadas en el sur del país y la ayuda proporcionada por particulares e iglesias para obtener vestimenta, alimentación, vivienda y trabajo.

Asimismo, se planteó que las aclaraciones sobre los niños incluidos en la muestra examinada por Contraloría no permitían concluir que existiera seguimiento respecto del universo de aproximadamente quince mil menores mencionados durante la investigación. Se sostuvo que el Estado debía conocer sus condiciones de escolarización, acceso a salud y protección, al menos durante el período posterior al ingreso.

En el intercambio se advirtió que tampoco correspondía extender automáticamente las conclusiones de una muestra al conjunto de los casos no examinados. Frente a ello, se insistió en que la falta de información sobre el resto justificaba mantener la preocupación por el seguimiento institucional.

Por otra parte, se recordó que las circulares N° 14, de 2020, y N° 29, de 2019, dictadas durante el gobierno del Presidente Sebastián Piñera, también habían contemplado facilidades documentales y de tramitación migratoria. Se señaló que la primera había eximido temporalmente de apostilla o legalización en el contexto de la pandemia y que la segunda había facilitado determinados trámites y regulado requisitos de salida.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Sobre esa base, se sostuvo que “no toda flexibilización es descontrol” y que las medidas debían analizarse conforme a sus fundamentos y circunstancias. Se agregó que la facilitación de requisitos constituía una práctica que trascendía a una administración.

También se observó que la intervención estatal en la vida privada de las familias debía fundarse en razones plausibles de vulneración de derechos y que la escolarización y el acceso a salud de los menores constituían antecedentes relevantes para ese análisis.

Finalmente, se solicitó al invitado desarrollar por escrito la parte final de su exposición, especialmente los antecedentes relativos a los vuelos de 2025 y al número de personas que habían solicitado las visas mencionadas.

IV.- PROPUESTAS DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los integrantes de la comisión hicieron llegar a esta Secretaría diversas propuestas de conclusiones las que se expondrán a continuación en el mismo orden en que fueron recibidas y en forma textual. Asimismo, cabe hacer presente que, en el punto V de este informe, se reproduce las propuestas de conclusiones consensuadas y aprobadas por la mayoría de los miembros de esta comisión.

1.- De la diputada Zandra Parisi.

1 Establecer de forma urgente un sistema centralizado e interoperable de control y protección de menores extranjeros, amparado bajo el mandato obligatorio de la Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado, en donde interactúen flujos de datos de SERMIG, Registro Civil, PDI, Carabineros, Tribunales de Familia, OLN, sistema primario de salud en una plataforma centralizada única. Se sugiere que todo el proceso, desde la implementación técnica, el eventual gasto de los recursos y el actuar administrativo de los servicios públicos involucrados en esta plataforma, estén sujetos a la fiscalización, control de legalidad y auditoría de la Contraloría General de la República; el cual verificará, dentro del ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las normas de migración de datos y transformación digital, así como la regularidad de los actos administrativos correspondientes. Ante la detección de eventuales irregularidades o infracciones a los deberes funcionarios en el uso o alimentación de este sistema, la Contraloría ejercerá su facultad de ordenar o instruir la correspondiente investigación sumaria o sumario administrativo para determinar las responsabilidades de los empleados públicos, y si los hechos revisten caracteres de delito, formulará la denuncia respectiva ante la justicia ordinaria.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-11-2026
14:50
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

2 Remitir la totalidad de los antecedentes recopilados por la Comisión a la Fiscalía de Alta Complejidad, con especial énfasis en las fronteras terrestres y aéreas locales, para indagar eventuales delitos de falsificación de instrumento público y/o suplantación de identidad.

3 Retomar iniciativas que incorporen el rol sancionatorio de Contraloría, tales como el Boletín N° 17927-06 (refundido de los boletines N° 17621-06 y N° 17666-06) que fortalece las atribuciones públicas y amplía de forma directa las facultades fiscalizadoras de la Contraloría General permitiéndole dictar multas, suspensiones y tramitar sumarios electrónicos.

4 Auditoría de Datos bajo el marco de Registro Civil, SERMIG, Contraloría y PDI. Revisión de antecedentes y muestreo de filiación de todos los menores de edad de nacionalidad haitiana ingresados en los últimos 5 años, cruzando las partidas de nacimiento presentadas con los registros efectivos tanto de pasos fronterizos terrestres como aéreos.

5 Remitir a los diputados integrantes de la comisión el protocolo corregido por parte de SERMIG, el cual fue comprometido por su director en la sesión del día 2 de septiembre de 2026.

6 Fiscalización de legalidad y tutela bajo el marco de Tribunales de Familia y Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez. Comprobar algún mecanismo de existencia legal del consentimiento expreso y verificado de los padres biológicos o representantes legales en Haití, identificando si existen menores bajo "cuidado informal" o tutelas de hecho no regularizadas en Chile.

7 Garantizar por ley el examen de veracidad documental obligatoria en origen (vía consulados en Haití así como otros países con serios problemas institucionales y de gobernabilidad [“Estados fallidos”]) para solicitudes que involucren menores, estableciendo que las deficiencias documentales severas suspenderán el ingreso hasta pruebas complementarias (como por ejemplo ADN de filiación).

8 Suspender temporalmente y revisar los flujos de regularización extraordinaria o visados especiales asociados a la reunificación familiar de menores de origen haitiano y de otros países cuyos documentos obligatorios presenten problemas graves de cotejo, hasta que se verifiquen los protocolos de autentificación de filiación. Valoramos y reconocemos la riqueza de las dinámicas socioculturales basadas en la vida comunitaria y la crianza compartida, propias de la cultura haitiana, las cuales reflejan profundos lazos de solidaridad y apoyo mutuo en el cuidado de la niñez. No obstante, es imperativo establecer que **el ordenamiento jurídico chileno sitúa la protección legal y la certeza de la filiación de los menores de edad como un bien superior no susceptible de flexibilización**

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-11-2026
14:50
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

por razones de orden cultural. Como ejemplo, en nuestro país coexisten diversos pueblos indígenas cuyas estructuras sociales son profundamente comunitarias y arraigadas en la corresponsabilidad colectiva de la crianza. Sin embargo, el Estado de Chile aplica de manera estricta y sin distinciones las exigencias legales (como las autorizaciones notariales firmadas por ambos padres para la salida o traslado legal de menores) a todos los habitantes de la República, incluidos los miembros de estas comunidades originarias. Esta exigencia no desconoce su cultura, sino que opera como una garantía de protección legal universal para sus propios niños y niñas. La obligatoriedad de acreditar el vínculo filial definitivo mediante documentos debidamente autenticados, o en su defecto, poseer una tutoría legal formalizada en origen, no debe interpretarse como una barrera burocrática o un acto de desconfianza hacia los procesos de reunificación familiar. Por el contrario, constituye el mecanismo preventivo más robusto que posee el Estado de Chile para proteger a los menores de edad extranjeros frente a riesgos severos como la trata de personas, el tráfico de migrantes, la suplantación de identidad o la vulneración de la patria potestad de los padres biológicos que permanecen en el extranjero.

Por lo tanto, reafirmamos que el principio de Reunificación Familiar debe ejecutarse siempre en armonía con el marco legal vigente. La adopción de estándares rigurosos de verificación documental e interoperabilidad son caminos interdependientes para asegurar de forma efectiva que cada menor de edad que ingrese a Chile lo haga bajo el amparo de la ley, garantizando que sus derechos fundamentales estén plenamente resguardados bajo la tutela del Estado.

9 Establecer un Protocolo de Manifiesto Anticipado Obligatorio y Validación Consular (Pre-clearance), mediante una modificación a los reglamentos de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y el Servicio Nacional de Migraciones, para que toda empresa operadora de vuelos chárter internacionales de pasajeros remita el manifiesto de vuelo y la documentación digitalizada de la totalidad de los pasajeros con un mínimo de horas de anticipación (por ejemplo 72 horas) al despegue en el país de origen. Esto es sumamente relevante dado que nuestro sistema Información Anticipada de Pasajeros (API) está pensado para cruzar antecedentes delictuales (como órdenes de captura pendientes o alertas de Interpol); más no incluye la verificación previa de la autenticidad de certificados de nacimiento ni autorizaciones de tutoría emitidas por consulados antes del despegue.

2.- Del diputado César Valenzuela.

Atendiendo los diversos antecedentes recabados en el curso de esta Comisión Especial Investigadora, propongo las siguientes recomendaciones y/o conclusiones para ser incorporadas al informe final de esta Comisión:

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

1. Establecimiento normativo expreso de seguimiento a NNA por reunificación familiar.

Se recomienda incorporar una disposición legal que establezca expresamente la obligación del sistema de protección de la niñez de implementar mecanismos de seguimiento respecto de los niños, niñas y adolescentes extranjeros que ingresen al país mediante procesos de reunificación familiar, con el objeto de verificar sus condiciones de bienestar, integración social y acceso efectivo a sus derechos, así como detectar oportunamente eventuales situaciones de vulneración de estos.

Asimismo, la normativa deberá definir las competencias y responsabilidades específicas de los organismos públicos involucrados, los criterios y parámetros de evaluación aplicables, la periodicidad de las acciones de seguimiento y los procedimientos para la activación de medidas de protección cuando se identifiquen situaciones de riesgo o vulneración de derechos. Finalmente, deberá regular las condiciones y los mecanismos de egreso del sistema de seguimiento, resguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente.

2. Mecanismo de resolución de casos urgentes y complejos.

Considerando la complejidad que pueden revestir determinadas situaciones migratorias que involucren a niños, niñas y adolescentes, así como las eventuales diferencias de interpretación y aplicación que puedan surgir entre la legislación migratoria nacional y los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, se propone institucionalizar un mecanismo expedito de análisis y resolución de estos casos, que permita entregar respuestas oportunas, coordinadas y jurídicamente fundadas, resguardando de manera prioritaria los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados.

Este mecanismo debiera contemplar la participación coordinada de los órganos administrativos competentes en materia migratoria y de protección de la niñez, así como de los organismos judiciales cuya intervención resulte procedente conforme a sus atribuciones legales. Su objetivo sería facilitar una evaluación integral de cada caso, considerando tanto las circunstancias particulares del niño, niña o adolescente como las obligaciones del Estado en materia migratoria y de protección de derechos fundamentales.

3. Fallas institucionales.

Una de las conclusiones que debiera incorporar el informe final de esta Comisión Especial Investigadora, dice relación con la identificación y evaluación de las fallas institucionales que producidas en el desarrollo de los procedimientos examinados, particularmente aquellas vinculadas con la filtración del

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Preinforme N.º 541 de la Contraloría General de la República y con la inobservancia, por parte del Servicio Nacional de Migraciones, del deber de denuncia de estos antecedentes dentro de los plazos establecidos por la legislación vigente.

Ambas situaciones revisten especial relevancia, no sólo por la necesidad de esclarecer las circunstancias en que se produjeron, determinar las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder y evaluar la suficiencia de los mecanismos de control interno, sino también por las consecuencias que estas actuaciones u omisiones institucionales pudieron generar en las personas directamente afectadas, especialmente a la comunidad haitiana.

3.- De las diputadas Paulina Muñoz, Natalia Romero y de los diputados Leandro Kunstmann y Benjamín Lorca.

- **Antecedentes generales**

La presente Comisión Especial Investigadora se constituye luego de quedar en evidencia la profunda crisis institucional que enfrenta el Estado de Chile en materia de control, seguimiento y protección de niños, niñas y adolescentes extranjeros. Estos menores han hecho ingreso al territorio nacional, presuntamente bajo el amparo de procedimientos de reunificación familiar, revelando una fractura estructural en los mecanismos de resguardo y control fronterizo. La gravedad de los hechos constatados exige una revisión imperativa de nuestro ordenamiento jurídico, del funcionamiento coordinado de la Administración del Estado y de la eficacia real de las comisiones investigadoras del Congreso Nacional, que fue lo que esta Comisión intentó hacer.

Los antecedentes reunidos dan cuenta de una falla sistémica. Las instituciones llamadas por la Constitución y la ley a velar por el interés superior del niño no lograron garantizar la trazabilidad de los menores una vez cruzada la frontera. Ello no constituye una mera irregularidad administrativa: genera un riesgo cierto de vulneración de derechos fundamentales y abre espacios que pueden ser aprovechados por redes transnacionales de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. El problema de fondo es la distancia entre el mandato legal de protección de la infancia y la capacidad real del Estado para cumplirlo, en un período en que se optó por flexibilizar los controles en lugar de reforzarlos.

Por ello, este informe examina no solo la actuación del Poder Ejecutivo y de sus servicios, sino también el desempeño de la propia Comisión. La Cámara de Diputados constituyó esta instancia para esclarecer los hechos; sin embargo, como se expone en la parte final de este informe, buena parte de su trabajo se desplazó hacia materias ajenas a su mandato. Las conclusiones y

OFICINA DE PARTES DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

recomendaciones que siguen buscan devolver el foco a lo esencial: la protección efectiva de los niños, niñas y adolescentes que ingresan al país.

1. Constitución y mandato de la Comisión

La Cámara de Diputados aprobó la creación de la presente Comisión Especial Investigadora en sesión de 17 de junio de 2026, a solicitud de 63 diputadas y diputados, de conformidad con el artículo 52, N° 1, letra c), de la Constitución Política de la República; el artículo 53 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y los artículos 313 y siguientes del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados. Se le fijó un plazo no superior a 60 días, que fue prorrogado por 15 días.

Los Comités Parlamentarios acordaron refundir en esta instancia las Comisiones Especiales Investigadoras N° 4, 5, 6 y 7, "por la similitud de sus mandatos", con la obligación de emitir "un informe único con propuestas y conclusiones".

La Comisión tuvo por objeto reunir antecedentes relativos a los actos del Gobierno y de los órganos de la Administración del Estado vinculados al ingreso al país, autorización, control migratorio, registro, seguimiento y protección de niños, niñas y adolescentes extranjeros, especialmente de nacionalidad haitiana, que ingresaron al territorio nacional en el marco de procedimientos de reunificación familiar u otras categorías migratorias.

En particular, el mandato comprendió:

· La autorización y operación de los vuelos chárter utilizados para su traslado;

· Los mecanismos de verificación de identidad, filiación y representación legal de los menores y de los adultos que figuraban como sus responsables;

· Los controles sobre su ingreso, permanencia y eventual salida del país;

· La coordinación entre los órganos competentes y la consistencia de sus registros, y

· La determinación del paradero de los menores y las medidas adoptadas para su búsqueda y protección.

El objeto se extendió a las medidas adoptadas frente a alertas y denuncias sobre eventuales riesgos de vulneración de derechos, trata o tráfico de personas, y frente a las observaciones de la Contraloría General de la República.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Incluyó, además, la normativa y las políticas migratorias dictadas durante el período investigado, sus eventuales deficiencias estructurales y las medidas adoptadas para determinar responsabilidades administrativas.

2. Marco jurídico: el interés superior del niño y las obligaciones del Estado

Como señaló la Contralora General ante esta Comisión, el deber del Estado no se limita a controlar el ingreso de los menores. Comprende verificar su efectiva reunificación familiar, determinar quiénes son sus adultos responsables y adoptar medidas preventivas frente a posibles vulneraciones de derechos. Así lo disponen el artículo 4° de la Ley N° 21.325, que obliga al Estado a asegurar el pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes desde su ingreso al país, y en la Ley N° 21.430, que exigen levantar alertas y detectar oportunamente los riesgos de vulneración.

El artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño obliga a que el interés superior del niño sea una consideración primordial en todas las medidas que le conciernan. Este principio fue invocado ante la Comisión para justificar la flexibilización de los requisitos documentales. Sin embargo, en el contexto migratorio el interés superior del niño no autoriza a relajar los controles de identidad y filiación; por el contrario, los exige con mayor rigor. Cuando un menor ingresa sin sus progenitores, la presunción de riesgo debe primar sobre cualquier flexibilización procedimental, y el Estado debe verificar fehacientemente la identidad de quien lo acompaña y las condiciones en que vivirá en Chile. Como precisó el Defensor de la Niñez, una flexibilización fundada en el interés superior del niño no exime a las autoridades de sus deberes de control y fiscalización.

Asimismo, el artículo 7° de la Ley N° 21.325 dispone que el Estado promoverá la migración segura y las acciones tendientes a prevenir, reprimir y sancionar el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas. La Contralora General subrayó ante esta Comisión que se trata de un deber de prevención. Esta obligación recoge los compromisos asumidos por Chile en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que obliga a los Estados a adoptar medidas de prevención y a reforzar los controles fronterizos y la seguridad de los documentos de viaje. Ello incluye detectar los patrones inusuales de traslado de menores y la falsificación de las autorizaciones que permiten su cuidado por terceros. Su incumplimiento compromete la responsabilidad internacional del Estado.

Las conclusiones y recomendaciones que siguen se formulan a la luz de este marco jurídico.

- **Principales hallazgos y conclusiones**

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-11-2026
14:50
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

1. El Memorándum N° 1.886 infringió el ordenamiento jurídico

El Memorándum N° 1.886, de 13 de mayo de 2024, fue firmado por el entonces director nacional del Servicio Nacional de Migraciones, señor Luis Thayer, y dirigido exclusivamente a unidades internas. Según su propio texto, tuvo por finalidad «resumir las medidas que el servicio ha aplicado para flexibilizar la solicitud de documentos para los ciudadanos haitianos desde el año 2022 a la fecha». Dispuso, entre otras medidas:

a) aceptar certificados de nacimiento sin legalización en las solicitudes presentadas dentro del país, que además quedaban eximidas de la fotocopia con firma electrónica avanzada ante notario, y en las presentadas fuera del país, sin trámite ante el Consulado de Chile en Haití;

b) continuar la tramitación de solicitudes sin certificado de antecedentes penales vigente en determinados supuestos; y

c) otorgar residencia temporal por un año con la presentación de un certificado de la Embajada de Haití que acreditara que el documento se encontraba «en trámite».

El texto del memorándum no menciona el cierre del consulado ni el interés superior del niño como fundamentos de la decisión. Tampoco consta que se haya consultado previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores. Consultado por el diputado señor Benjamín Lorca, el Director General de Asuntos Consulares informó que no existe registro de una consulta formal a Cancillería antes de su dictación, que el memorándum no se distribuyó a esa Secretaría de Estado y que Cancillería no tiene acceso a la plataforma en que el Servicio tramitaba las solicitudes. Por su parte, las comunicaciones de la Sección Consular en Puerto Príncipe que se invocaron como antecedente solicitaban instrucciones y la eventual extensión de los plazos para presentar documentos, no la supresión de la legalización.

La Contraloría concluyó que los requisitos y documentos exigidos para el ingreso y la residencia están establecidos en la ley y en sus reglamentos, y que no pueden modificarse o exceptuarse mediante un memorándum. Calificó el documento como una mera comunicación interna, que no constituye un acto administrativo, y su aplicación como «una evidente vulneración a nuestro ordenamiento jurídico». Señaló que cualquier excepción de esa naturaleza requería una ley o un decreto supremo sometido a toma de razón y publicado en el Diario Oficial. La Contralora General precisó ante la Comisión que, tratándose de emergencias, los actos administrativos pueden tramitarse en el mismo día.

Reviste especial gravedad que el Servicio no pusiera el memorándum a disposición de la Contraloría durante la fiscalización, iniciada en mayo

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

de 2025. El órgano contralor tomó conocimiento de él recién con la respuesta al preinforme, el 13 de mayo de 2026, aproximadamente un año después de iniciada su revisión.

El criterio del memorándum se aplicó incluso a solicitudes no comprendidas en sus términos. Se aplicaron, además, otros «criterios excepcionales» para solicitantes haitianos no previstos en él: la aceptación de pasaportes con una vigencia inferior a un año y el otorgamiento de permisos de reunificación familiar con un familiar en Chile que solo contaba con residencia temporal, en contravención del artículo 16 del decreto N° 177, de 2022. La misma Contraloría observó que la resolución exenta N° 35.544, de 2023, del Servicio había ampliado de 60 a 90 días la vigencia exigida a los certificados de antecedentes penales, sin atribuciones para ello; esa resolución fue dejada sin efecto por la resolución exenta N° 91, de 7 de enero de 2026.

El exdirector Thayer fundó su defensa en la imposibilidad material de obtener los documentos, el interés superior del niño, el artículo 45 del decreto N° 177, la jurisprudencia de la Corte Suprema y un informe en derecho del profesor Gonzalo García Pino. Sin embargo, el oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores que el Servicio invocó ante la Contraloría informaba que el apoyo consular remoto «había permitido que diversas solicitudes pudieran avanzar».

Cabe precisar que el artículo 36 de la Ley N° 21.325 reserva a la ley y a su reglamento los datos, documentos y plazos exigibles. Como precisó la Contralora General, por vía infra legal pueden regularse determinadas materias, pero no reducirse exigencias que la ley ha establecido.

De lo anterior se concluye que la dictación y aplicación del Memorándum N° 1.886 fue contraria a derecho. Además, debilitó la única cadena de verificación de identidad y filiación disponible respecto de documentos emitidos en Haití, en un período en que esa verificación era especialmente necesaria. Cabe advertir que las constataciones de la Contraloría se basan en una muestra. En consecuencia, se desconocen los efectos de estas prácticas sobre la totalidad de los niños, niñas y adolescentes que ingresaron por la vía de la reunificación familiar.

2. Deficiencias en la verificación de identidad, filiación y representación legal

El Servicio Nacional de Migraciones no verificaba los datos que declaraban los solicitantes; se limitaba a recibirlos. Por su parte, la Policía de Investigaciones declaró ante la Comisión que no está facultada para cuestionar una visa otorgada por el Servicio y que su control se limita a la documentación presentada.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Haití no es parte del Convenio de la Apostilla, por lo que la legalización consular era la única cadena de verificación disponible. Durante 2025, la Sección Consular en Puerto Príncipe registró un alza extraordinaria de legalizaciones: de 8.900 documentos en todo 2024 a más de 13.000 al 2 de octubre de 2025. Ello terminó en la revocación de las facultades del ministro de fe local, el regreso del cónsul y la suspensión de los servicios consulares, que continúan suspendidos.

El exdirector Thayer reconoció ante la Comisión que, en agosto de 2025, no existía certeza siquiera de que los documentos legalizados en el consulado chileno fueran verídicos.

A ello se suma la intervención de terceros en el traslado de menores. La Policía de Investigaciones reconoció haber detectado la figura del "tutor pagado", correspondiente a terceros a quienes se pagaba por acompañar a los menores desde República Dominicana, así como anomalías en el número de niños trasladados por una misma persona.

3. Deficiencias en el control de vuelos chárter y no regulares

Entre enero y abril de 2025 llegaron al país 15 vuelos no regulares, operados por Galistair (GH6011) y Aruba Airlines (AG01 y ZZ02-E), que trasladaron a 1.476 personas de nacionalidad haitiana con permisos de reunificación familiar: 1.229 niños, niñas y adolescentes y 247 adultos. Todos contaban con autorización en el Sistema de Arribos y Sobrevuelos de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

La Contraloría no pudo fiscalizar el financiamiento de esos traslados, porque acreditar el origen de los fondos para los pasajes no es requisito del permiso de residencia. Según declaró la Policía de Investigaciones, los menores eran trasladados previamente a República Dominicana, y sus familias habrían pagado entre 4.000 y 6.000 dólares por cada uno. La Contraloría dejó constancia, además, de un caso que ilustra la intermediación de terceros: un padre pagó $3.500.000 a una agencia de viajes por el traslado de su cónyuge y su hijo, y ella fue detenida en el aeropuerto de Haití porque la nómina de pasajeros la registraba a cargo de cinco niños.

La Contraloría recibió también denuncias sobre un vuelo chárter que habría efectuado una escala en Perú fuera del itinerario previsto, con eventual descenso de menores e inconsistencias sobre su número. Por ello solicitó la colaboración del Ministerio Público en diciembre de 2025.

El vuelo no regular WAL-801, de *Caribbean Sun Airlines*, aterrizó el 15 de octubre de 2025, una semana después de que el Ministerio de Relaciones Exteriores suspendiera los servicios consulares en Puerto Príncipe. Lo

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

hizo sin presentar el listado de pasajeros que exige el artículo 100 de la Ley N° 21.325, y transportó a cinco menores sin documentación vigente, en contravención del artículo 98 de la misma ley. La Policía de Investigaciones denunció la falta del listado al Servicio recién el 10 de noviembre de 2025, después de que la Contraloría le requiriera antecedentes el 3 de noviembre. El Servicio inició procedimientos sancionatorios contra la aerolínea en enero de 2026 e interpuso una demanda ejecutiva. La Contraloría anunció un examen de cuentas para resguardar el cobro de las multas. La Dirección General de Aeronáutica Civil no respondió la consulta del órgano contralor sobre este vuelo.

El exdirector Thayer declaró que, en agosto de 2025, el Servicio solicitó a la Dirección General de Aeronáutica Civil que no autorizara nuevos vuelos. Pese a ello, el vuelo WAL-801 aterrizó en Chile el 15 de octubre de 2025.

Con posterioridad, el 6 de mayo de 2026, el Servicio solicitó a la Dirección General de Aeronáutica Civil no autorizar vuelos de las empresas *Arajet, Aruba Airlines y Galistair*. La Dirección modificó la norma DAN 129 el 17 de junio de 2026: exige a los operadores extranjeros de vuelos no regulares presentar con anticipación el manifiesto de pasajeros, contar con un programa de atención para menores no acompañados y limitar a cuatro el número de menores de doce años a cargo de cada adulto. Según la Policía de Investigaciones, antes de esa modificación no existía regulación alguna sobre el número de menores por acompañante.

La seguridad aeroportuaria presenta, además, vacíos estructurales. Según expuso el presidente de la Asociación Nacional de Especialistas en Seguridad Aeroportuaria de la Dirección General de Aeronáutica Civil, el personal de seguridad aeroportuaria carece de atribuciones policiales y no interviene en el control migratorio. Su labor se concentra en 17 aeropuertos, y más de 320 aeródromos y helipuertos carecen de todo control en materia de seguridad. Las operaciones de aeronaves de menos de 19 pasajeros están exentas de control. El expositor agregó que, en la práctica, no existe una coordinación integrada entre las instituciones al arribo de estos vuelos.

4. Deficiencias en los procedimientos de control migratorio

La Policía de Investigaciones reconoció, mediante el Oficio RES N° 16, de 30 de abril de 2025, que no contaba con manuales de procedimiento de control migratorio. Ante esta Comisión, su jefe nacional de Migraciones explicó que la institución utiliza instructivos en lugar de protocolos. El procedimiento de entrega de niños mediante acta no está formalizado, y el protocolo correspondiente quedó comprometido para el segundo semestre de 2026.

La Contraloría detectó que doce personas extranjeras ingresaban habitualmente al país como adultos responsables de numerosos menores,

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-11-2026
14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

una de ellas con 34 niños a su cargo. La Policía de Investigaciones informó a la Fiscalía en 2024, pero solo respecto de uno de los doce. La Contraloría calificó esa actuación como insuficiente en su informe final.

La Contraloría constató, además, 182 casos en que el informe policial electrónico de la Policía de Investigaciones (POLIN), que informa si el solicitante tiene antecedentes penales, no llegó oportunamente y las personas igualmente ingresaron al país. Asimismo, determinó que 19 personas de nacionalidad haitiana, ingresadas como turistas entre enero de 2023 y abril de 2025, permanecían en situación migratoria irregular sin haber sido denunciadas oportunamente por la Policía de Investigaciones, como exige el artículo 166 N° 2 de la Ley N° 21.325.

5. Falta de coordinación institucional e interoperabilidad de los sistemas de información

La principal conclusión de la Contraloría fue que el Servicio Nacional de Migraciones, la Policía de Investigaciones y la Subsecretaría de la Niñez no actuaron coordinadamente frente al ingreso masivo de niños, niñas y adolescentes provenientes de Haití. No existían protocolos conjuntos para intercambiar información, las bases de datos no interoperaban y se detectaron discrepancias que impedían conocer con certeza cuántos menores habían ingresado, dónde se encontraban y quiénes estaban a cargo de su cuidado. Las acciones que los servicios informaron en sus descargos daban cuenta de avances, pero de naturaleza reactiva, adoptados en su mayoría con posterioridad a los hechos o durante la propia fiscalización.

La secuencia de comunicaciones entre los servicios ilustra esta falencia. Según informó la Subsecretaría de la Niñez a la Contraloría, la primera alerta provino del Instituto de Bienestar Social e Investigaciones de Haití (IBESR), por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores. Esa alerta fue compartida el 30 de junio de 2025 con el Servicio Nacional de Migraciones, la Policía de Investigaciones, el Ministerio Público y otros organismos. La Subsecretaría propuso entonces el ingreso inmediato de los menores a las Oficinas Locales de la Niñez, pero el Servicio no entregó la información de inmediato. Ello obligó a una reunión el 14 de agosto y a un nuevo requerimiento formal mediante el Oficio N° 741, de 23 de septiembre de 2025. Los antecedentes de 140 menores quedaron disponibles recién el 15 de octubre de 2025.

Los antecedentes recibidos por la Comisión son consistentes con esta conclusión:

El exdirector Luis Thayer reconoció que la mesa de coordinación con la Subsecretaría de la Niñez, la Defensoría de la Niñez, las policías y el Poder Judicial operó de hecho, sin que se formalizara su protocolo.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

El Defensor de la Niñez informó que la mesa técnica que solicitó en 2023 para elaborar un protocolo de protección sesionó una sola vez, y que el protocolo elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia permanece desde mayo de 2026 a la espera de la revisión y aprobación del Servicio Nacional de Migraciones.

La Policía de Investigaciones reconoció que remitía las alertas por correo institucional, sin puntos de contacto designados que permitieran verificar su recepción y gestión.

El Ministerio Público reconoció un déficit de interconexión y coordinación entre los organismos competentes.

Los especialistas en seguridad aeroportuaria de la Dirección General de Aeronáutica Civil señalaron que, en la práctica, no existen coordinaciones técnicas entre instituciones al arribo de estos vuelos.

El Director General de Asuntos Consulares reconoció dificultades de coordinación entre los organismos del Estado.

A ello se suma que la Contraloría detectó deficiencias relevantes en los sistemas B3000 y Simple, que utiliza el Servicio Nacional de Migraciones para registrar y resolver las solicitudes. Esos sistemas carecían de segregación de funciones y de perfiles de usuario, de modo que una misma persona ingresaba, controlaba y revisaba las solicitudes.

La falta de información consistente se refleja también en las cifras entregadas a esta Comisión. La Contraloría, citando al Servicio, informó 15.956 niños, niñas y adolescentes haitianos con permisos de reunificación familiar entre 2022 y 2025. El actual director nacional, en cambio, informó 16.951 visas de reunificación familiar otorgadas en el mismo período.

6. Ausencia de seguimiento y protección de los niños, niñas y adolescentes después de su ingreso

La Subsecretaría de la Niñez y las Oficinas Locales de la Niñez no hacían seguimiento de oficio de estos menores, sino solo cuando recibían una denuncia. La Contraloría constató que ninguno de los organismos fiscalizados informó, ni en sus respuestas al preinforme ni con posterioridad, acciones concretas para ubicar a los menores ingresados, verificar su efectiva reunificación familiar y conocer su situación actual.

Durante la investigación, tanto el exdirector del Servicio Nacional de Migraciones como la Policía de Investigaciones sostuvieron que no les correspondía efectuar el seguimiento de los menores después de su ingreso. La

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-11-2026
14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Contralora General, en cambio, precisó que dicho deber se desprende de los artículos 57 y 66 de la Ley N° 21.430, que obligan a levantar alertas y a detectar oportunamente riesgos de vulneración, y del artículo 11 del Decreto N° 3, de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que contempla visitas domiciliarias. Añadió que las Oficinas Locales de la Niñez todavía no tienen la instalación plena ni la robustez necesarias para cumplir esa función.

Los 64 niños, niñas y adolescentes de la muestra que inicialmente no pudieron ser ubicados lo fueron posteriormente. Sin embargo, ello ocurrió con posterioridad a la divulgación del preinforme y mediante una mesa de trabajo y una fuerza de tarea constituidas para ese fin. Respecto del universo de menores ingresados, que entre 2022 y 2025 supera los 15.900, no existe un seguimiento equivalente. Al mismo tiempo, se mantienen suspendidas más de 3.574 solicitudes de reunificación familiar.

La ausencia de seguimiento impide identificar oportunamente situaciones de hacinamiento, explotación laboral, deserción escolar, falta de acceso a la salud u otras vulneraciones de derechos.

7. Respuesta institucional frente a alertas y denuncias

Las alertas sobre el ingreso irregular de menores existieron desde 2022 y provinieron de distintas fuentes: la Defensoría de la Niñez, el IBESR por intermedio de Cancillería, la Policía de Investigaciones y los parlamentarios que denunciaron ante la Contraloría. Sin embargo, no se tradujeron oportunamente en medidas de protección ni de control. Durante ese mismo período se flexibilizaron los requisitos documentales.

La respuesta institucional se activó principalmente a partir de 2025, por la acción de Cancillería y de la Contraloría. Es necesario establecer procedimientos claros y obligatorios de comunicación, derivación y actuación conjunta frente a alertas, de modo que su gestión no dependa de la iniciativa de cada servicio.

7.1 Ministerio de Relaciones Exteriores. Fue el primer organismo en canalizar alertas externas. Entre marzo y agosto de 2025, por gestión de la Embajada de Chile en Haití, recibió diez listados del Instituto de Bienestar Social e Investigaciones de Haití (IBESR) con los niños, niñas y adolescentes autorizados por ese organismo para salir del país junto a adultos responsables, la mayoría con destino a Chile. Esos listados fueron remitidos al Servicio Nacional de Migraciones. Una nómina consolidada de 1.838 menores, autorizados entre julio de 2024 y octubre de 2025, se remitió al Servicio el 7 de agosto de 2026.

Ante el aumento atípico de las legalizaciones en la Sección Consular de Puerto Príncipe, la unidad responsable de Cancillería alertó a sus autoridades el 27 de septiembre de 2025. Siguieron estas medidas:

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

• el 29 de septiembre se revocaron las facultades de ministro de fe del funcionario local;

• el 3 de octubre se instruyó un sumario y se dispuso el regreso del cónsul; el 8 de octubre se suspendieron los servicios consulares, y

• el 17 y el 20 de octubre se remitieron antecedentes al Ministerio Público.

7.2 Contraloría General de la República. La Contraloría puso los hechos en conocimiento del Ministerio Público antes de que se divulgara el preinforme:

• en diciembre de 2025 solicitó su colaboración, a raíz de las denuncias sobre un vuelo chárter con una escala no prevista en Perú;

• a comienzos de mayo de 2026 le informó por oficio los hechos y resultados preliminares que podían revestir carácter de delito, y

• en junio de 2026 le remitió copia del preinforme.

Corresponde destacar el papel de la Contraloría en la identificación de las irregularidades, la formulación de observaciones a los organismos fiscalizados y la remisión de antecedentes a los órganos de persecución penal. Fue el organismo que levantó las alertas formales sobre el conjunto de los hechos investigados.

7.3 Servicio Nacional de Migraciones. El preinforme fue notificado a la actual administración del Servicio el 14 de abril de 2026. Según informó el director nacional, solo lo conocieron el jefe del Departamento de Auditoría y Cumplimiento, las directoras jurídicas y de operaciones, el jefe de gabinete y el asesor jurídico del gabinete, y su contenido no se comunicó al Ministerio del Interior ni al Subsecretario del Interior. Durante ese período, el Servicio adoptó las siguientes medidas:

• el 6 de mayo ofició a la Dirección General de Aeronáutica Civil, denunciando el arribo de un vuelo chárter con menores que no cumplían los requisitos de ingreso, y solicitó no autorizar vuelos de las empresas *Arajet, Aruba Airlines y Galistair*;

• el 13 de mayo dictó la Circular N° 6, que exige identificar al acompañante, acreditar su habilitación y determinar el domicilio que tendrá el menor en Chile, y respondió el preinforme a la Contraloría, y fijó un calendario de reuniones de coordinación con la Policía de Investigaciones y la Subsecretaría de la Niñez.

El Servicio presentó su denuncia ante el Ministerio Público el 15 de junio de 2026. Requerido por la Comisión sobre el cumplimiento del deber de

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

denuncia de los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, el director sostuvo que el preinforme tenía carácter reservado y no otorgaba certeza sobre la existencia de delitos; que esa reserva cesó con su divulgación; que la denuncia no acompañó ni se fundó en el preinforme, sino en antecedentes públicos y en los registros del propio Servicio, y que los hechos ya eran objeto de investigación penal a partir de las denuncias formuladas en 2025 por los entonces diputados Fuenzalida y Oyarzo. Ese mismo 15 de junio, el Fiscal Nacional dispuso una investigación de oficio, radicada en la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, que luego conformó un equipo conjunto con la Fiscalía General de República Dominicana.

7.4 Defensoría de la Niñez. El Defensor de la Niñez informó que la Defensoría formula alertas sobre esta materia desde 2022. En 2023 solicitó la constitución de una mesa técnica para elaborar un protocolo de protección, que sesionó una sola vez. En 2024 requirió información sobre los procesos de enrolamiento biométrico, sin obtener respuesta.

8. Investigaciones penales y riesgos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes

La Contraloría remitió al Ministerio Público antecedentes sobre hechos que podían revestir carácter de delito, relativos a vuelos chárter, documentación migratoria y traslado de menores por terceros, incluido el caso de una persona responsable de 34 menores. Entre esos antecedentes se encuentran también los relativos a una funcionaria del Servicio Nacional de Migraciones que habría agilizado trámites migratorios a cambio de pagos, y a una denuncia por presunta desgracia de una niña comprendida en la muestra fiscalizada.

El Fiscal Nacional remitió a la Comisión información estadística sobre investigaciones por tráfico ilícito de migrantes y trata de personas entre 2023 y agosto de 2026. El director de la Unidad Especializada en Crimen Organizado informó que la Fiscalía Centro Norte investiga todas las hipótesis vinculadas a los antecedentes del informe, incluido el vuelo con escala en Perú, sin descartar ninguna calificación jurídica. Destacó el carácter transnacional de los hechos, y la Fiscalía conformó un equipo conjunto de investigación con República Dominicana para seguir la ruta del dinero.

Los antecedentes justifican una seria preocupación. La debilidad de los controles de identidad y filiación, la presencia de terceros remunerados y de acompañantes habituales de numerosos menores, el desconocimiento sobre quién financió los vuelos y la falta de seguimiento posterior crearon condiciones que pueden ser aprovechadas por redes de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

9. Responsabilidades administrativas y procedimientos disciplinarios

La determinación de responsabilidades administrativas individuales no corresponde a esta Comisión. Sin embargo, la Comisión reunió antecedentes sobre los procedimientos en curso, en cumplimiento de su mandato. A la fecha de este informe, la Contraloría ha instruido tres procedimientos disciplinarios.

El primero se inició el 24 de junio de 2026, mediante la Resolución Exenta N° 19.509, a partir de los hallazgos del Informe Final N° 541. Tiene por objeto determinar las responsabilidades por cuatro materias: la falta de coordinación entre el Servicio Nacional de Migraciones, la Policía de Investigaciones y la Subsecretaría de la Niñez; los incumplimientos legales en el otorgamiento de permisos de reunificación familiar; la emisión y aplicación del Memorándum N° 1.886, de 2024, y la falta de control y seguimiento oportuno de los menores por parte de la Subsecretaría de la Niñez y de las Oficinas Locales de la Niñez.

El segundo, instruido mediante la Resolución Exenta N° RE19284, de 2026, investiga la inobservancia del deber de reserva del preinforme en los tres servicios fiscalizados. Por la coincidencia de instituciones y funcionarios, ambos procedimientos se acumularon y se encuentran en etapa indagatoria.

El tercero, instruido directamente por la Contraloría en el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución Exenta N° RE18958, de 2026, absorbió el sumario que había iniciado esa Secretaría de Estado. Recae sobre las irregularidades en las legalizaciones de documentos de la Sección Consular en Puerto Príncipe y se encuentra en etapa acusatoria.

El exdirector Luis Thayer informó a la Comisión que interpuso un recurso de protección contra el Informe Final N° 541, por estimar que el sumario prejuzga la ilegalidad del memorándum. La Comisión no cuenta con antecedentes sobre el estado de esa acción.

III Recomendaciones

A partir de los antecedentes reunidos y de las conclusiones expuestas, se formulan las siguientes recomendaciones. Varias recogen las propuestas que la Contralora General presentó ante esta Comisión en la sesión N° 9, de 7 de octubre de 2026, acompañadas de un texto comparado.

A. Modificaciones legales

1. Distinguir el ingreso de menores con sus progenitores del ingreso con terceros. Se recomienda modificar el artículo 28 de la Ley N° 21.325, en los términos propuestos por la Contralora General, para establecer requisitos

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

diferenciados cuando el menor viaja con un tercero. La autorización deberá indicar el vínculo exacto entre el acompañante y el menor, si la labor del acompañante es remunerada y si la realiza habitualmente.

2. Consagrar por ley el deber de coordinación e interoperabilidad. Se recomienda incorporar, a continuación del artículo 166 de la Ley N° 21.325, el deber del Servicio Nacional de Migraciones, la Policía de Investigaciones y la Subsecretaría de la Niñez de actuar coordinadamente, mediante protocolos obligatorios de intercambio de información completo, oportuno, expedito y seguro, preferentemente por medios digitales. La ley deberá exigir que las auditorías ministeriales revisen anualmente el cumplimiento de esos protocolos.

3. Establecer un registro único de niños, niñas y adolescentes migrantes, interoperable entre los organismos competentes y con resguardo de los datos personales, que permita conocer en todo momento cuántos menores han ingresado, con quién y dónde se encuentran. Recoge la deficiencia estructural identificada por el Defensor de la Niñez.

4. Regular las situaciones migratorias excepcionales. Se recomienda otorgar al Presidente de la República una facultad excepcional para regular, mediante decreto supremo sujeto a toma de razón, el ingreso en situaciones de crisis humanitaria, de manera especial, transitoria y con resguardo de la seguridad del país, como propuso la Contralora General. Así, ninguna autoridad administrativa tendrá que flexibilizar requisitos legales por vía de instrucciones internas.

B. Modificaciones reglamentarias

1. Información anticipada de pasajeros. Se recomienda modificar los artículos 3°, 5° y 10 del Decreto N° 143, de 2025, del Ministerio del Interior, para exigir a las aerolíneas, antes del despegue, datos que identifiquen a los menores, a sus acompañantes, el vínculo entre ellos y la autorización de viaje. También deberá fijarse un plazo para que la Policía de Investigaciones denuncie los incumplimientos al Servicio Nacional de Migraciones.

2. Formalizar el procedimiento de entrega de menores. Se recomienda complementar el artículo 14 del Decreto N° 296, de 2021, para que la Policía de Investigaciones cuente con procedimientos formales que incluyan la verificación de la identidad y la calidad de quien acompaña o recibe al menor; un acta de entrega, y alertas automáticas ante adultos que figuren reiteradamente como responsables de numerosos menores. Esas alertas deberán fundarse en criterios objetivos de frecuencia y número de niños, y no en su nacionalidad.

3. Verificación policial previa obligatoria. Se recomienda establecer en el reglamento que el Servicio Nacional de Migraciones deba requerir el

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

informe policial de la Policía de Investigaciones antes de resolver cualquier solicitud de residencia temporal, con un plazo perentorio para su emisión.

C. Medidas administrativas

1. Protocolos formales y obligatorios de coordinación. Se recomienda formalizar protocolos de actuación entre el Servicio Nacional de Migraciones, la Policía de Investigaciones, la Subsecretaría de la Niñez, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Aeronáutica Civil. Deberán contemplar puntos de contacto designados, plazos de respuesta y procedimientos de derivación de casos. La coordinación no debe depender de mesas de trabajo informales. Se insta, en particular, a aprobar sin más demora el protocolo elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2. Trazabilidad de los documentos consulares. Se recomienda avanzar en los proyectos de firma electrónica y de repositorios de documentos que desarrolla el Ministerio de Relaciones Exteriores para permitir su cotejo.

3. Control de legalidad de las instrucciones internas. Se recomienda que toda instrucción, circular o memorándum que incida en los requisitos de ingreso o residencia sea sometido a control jurídico previo y publicado, para evitar que mediante instrumentos internos se establezcan excepciones que deben regularse en normas de superior jerarquía.

IV Consideraciones finales sobre el desarrollo de la investigación y la filtración del preinforme

1 La filtración del preinforme no es materia de esta Comisión

Ninguna de las solicitudes refundidas que dieron origen a esta Comisión menciona la filtración del preinforme de la Contraloría como objeto de investigación. El documento es utilizado y mencionado en los distintos mandatos como fuente, pero en ningún caso se encargó a la Comisión establecer las responsabilidades o los efectos de su divulgación.

Además, la filtración es objeto de investigaciones específicas actualmente en curso:

- Un sumario de la Contraloría en los tres servicios fiscalizados, acumulado con el sumario por los hallazgos del Informe Final N° 541 y en etapa indagatoria;

- La denuncia de la Contraloría ante el Ministerio Público y la querella del Consejo de Defensa del Estado contra quienes resulten responsables, presentada el 30 de julio de 2026 y acogida a trámite el 31 de julio por el Séptimo

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Juzgado de Garantía de Santiago, por el artículo 64 de la Ley N° 21.430 en relación con el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N° 21.302.

La Contralora General informó que el sistema de control de auditorías registra solo los accesos internos de la Contraloría, que las copias entregadas llevan marcas que identifican al destinatario y que la determinación del origen de la filtración depende de esas investigaciones. Se comprometió a remitir la nómina de quienes tuvieron acceso al documento.

Lo que hicieron el Servicio Nacional de Migraciones, la Policía de Investigaciones y la Subsecretaría de la Niñez entre la notificación del preinforme, el 14 de abril de 2026, y la denuncia del Servicio, el 15 de junio de 2026, sí es materia de la Comisión, en cuanto constituye una respuesta a las observaciones de la Contraloría. Esas actuaciones fueron examinadas en la conclusión 7.

2 El foco de la investigación se desplazó hacia la filtración

Pese a lo anterior, una parte relevante del trabajo de la Comisión se destinó a la filtración y no a los hechos que motivaron su creación:

- El exdirector Luis Thayer dedicó una parte importante de su exposición a la filtración y solicitó expresamente que la Comisión investigara su origen (sesión N° 3);

- Buena parte de las consultas formuladas al actual director nacional del Servicio se refirieron a quiénes conocieron el preinforme y a su reserva (sesión N° 5);

- La Contralora General debió destinar parte de su segunda comparecencia a la cronología de la filtración (sesión N° 9).

Diputados de distintas bancadas advirtieron este desplazamiento. En la sesión N° 5 se planteó que la investigación debía concentrarse en los riesgos generados por la flexibilización y que la filtración correspondía a otras instancias. En la sesión N° 9 se señaló que, sin desconocer la gravedad de la filtración, la Comisión debía mantener su atención en la protección de los niños, niñas y adolescentes y en las deficiencias de coordinación y trazabilidad. Por esta misma razón se formularon dos reclamaciones contra la conducción de la presidencia, en las sesiones N° 4 y 9, que fueron rechazadas.

Tampoco fue posible recibir a todos los expertos propuestos. La comparecencia del investigador internacional en materias de trata y tráfico infantil, señor Timothy Ballard, fue solicitada reiteradamente desde la sesión N° 4. En la sesión N° 7 la invitación aún no había sido cursada, y finalmente su participación telemática no alcanzó el quórum requerido. La Comisión no contó con su testimonio.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

3 Consideraciones finales

La filtración de un documento reservado que contenía datos personales de niños, niñas y adolescentes es un hecho grave. La Comisión reconoce, asimismo, los efectos de estigmatización que, según expusieron el Defensor de la Niñez y la Fundación CIJYS, sufrió la comunidad haitiana tras su divulgación. Esos hechos deben ser esclarecidos y sancionados por los órganos competentes.

Sin embargo, la filtración no altera las irregularidades sustantivas constatadas: la flexibilización de requisitos legales mediante un memorándum interno, la debilidad de los controles de identidad y filiación, la falta de control sobre los vuelos chárter, la ausencia de coordinación entre los organismos del Estado y la falta de seguimiento de los menores una vez que ingresan al país. Estas materias constituyen el núcleo del mandato de la Comisión.

Centrar el debate en la filtración desplazó el examen de esas deficiencias, que afectan a miles de niños, niñas y adolescentes. Esta Comisión tuvo la oportunidad de esclarecer plenamente los hechos y de proponer las reformas necesarias para que no se repitan. Las conclusiones y recomendaciones de este informe buscan suplir esa omisión.

V Fuentes y antecedentes consultados

1 Normativa

- Constitución Política de la República, artículos 7°, 52 N° 1, letra c), y 98.

- Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, artículos 10 y 53, y Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, artículos 313 y siguientes.

- Ley N° 21.325, de Migración y Extranjería, y su reglamento, Decreto N° 177, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

- Decreto N° 296, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

- Decreto N° 143, de 2025, del Ministerio del Interior, sobre información anticipada de pasajeros.

- Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, y Ley N° 21.302.

- Decreto N° 3, de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, reglamento de las Oficinas Locales de la Niñez.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

• Código Procesal Penal, artículos 175 y 176. Convención sobre los Derechos del Niño.

• Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.

• Norma DAN 129 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, modificada el 17 de junio de 2026.

2 Contraloría General de la República

• Informe Final N° 541, de 2025, de 24 de junio de 2026.

• Presentaciones de la Contraloría General de la República ante la Comisión, sesiones N° 2 y 9.

• Oficio N° OF190693/2026, que responde los requerimientos de la Comisión y acompaña propuestas de modificaciones legales y reglamentarias.

• Resoluciones Exentas N° 19.509, RE19284 y RE18958, de 2026, que instruyen procedimientos disciplinarios.

3 Actas y registros de sesiones de la Comisión Sesión N° 1, de 22 de julio de 2026 (constitutiva).

• Sesión N° 2, de 5 de agosto de 2026: Contralora General de la República.

• Sesión N° 3, de 12 de agosto de 2026: exdirector nacional del Servicio Nacional de Migraciones, señor Luis Thayer.

• Sesión N° 4, de 19 de agosto de 2026: Policía de Investigaciones de Chile y Ministerio Público.

• Sesión N° 5, de 2 de septiembre de 2026: director nacional del Servicio Nacional de Migraciones, señor Frank Sauerbaum.

• Sesión N° 6, de 9 de septiembre de 2026: Defensor de la Niñez.

• Sesión N° 7, de 23 de septiembre de 2026: Director General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores.

• Sesión N° 8, de 30 de septiembre de 2026: Fundación CIJYS.

• Sesión N° 9, de 7 de octubre de 2026: Contralora General de la República.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

• Sesión N° 10, de 20 de octubre de 2026: Asociación Nacional de Especialistas en Seguridad Aeroportuaria de la DGAC y exdirector nacional del Servicio Nacional de Migraciones, señor Álvaro Bellolio.

4 Oficios y otros documentos

• Memorándum N° 1.886, de 13 de mayo de 2024, y Memorándum N° 1.161, de 10 de abril de 2025, del director nacional del Servicio Nacional de Migraciones.

• Oficios del Servicio Nacional de Migraciones Ord. N° 26.328, de 2026, y N° 28.071, de 29 de septiembre de 2026.

• Resoluciones Exentas del Servicio Nacional de Migraciones N° 35.544, de 2023, y N° 91, de 2026, y Circular N° 6, de 13 de mayo de 2026.

• Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 1.241, de 15 de marzo de 2024.

• Memorándums N° 72 y 84, de 2024, de la Sección Consular de Chile en Puerto Príncipe.

• Oficio RES N° 16, de 30 de abril de 2025, de la Policía de Investigaciones de Chile.

• Oficio N° 1170, del Fiscal Nacional del Ministerio Público, con estadísticas sobre tráfico de personas entre 2023 y agosto de 2026.

• Oficio N° 1082/2026, del Defensor de la Niñez.

4.- De los diputados Jaime Bassa, Carlos Cuadrado, Lorena Fries, Sofía González, Zandra Parisi y César Valenzuela.

1. Establecer legalmente un deber reforzado de coordinación interinstitucional en los procedimientos de reunificación familiar que involucren a NNA, mediante protocolos obligatorios que definan las competencias y responsabilidades de cada institución, los flujos de información y derivación, los plazos de respuesta y los mecanismos de escalamiento frente a incumplimientos. Estos protocolos deberán comprender, según corresponda, al Servicio Nacional de Migraciones, Policía de Investigaciones, Ministerio de Relaciones Exteriores, Subsecretaría de la Niñez, Oficinas Locales de la Niñez, Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Registro Civil y demás organismos competentes.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

2. Implementar un sistema interoperable, seguro y auditable de información entre los organismos que intervienen en los procedimientos de reunificación familiar y protección de NNA, que permita acceder de manera completa y oportuna a los antecedentes necesarios, identificar qué organismo recibió determinada información, qué actuaciones realizó, quién fue responsable y en qué fecha. La arquitectura tecnológica podrá ser centralizada o interoperable entre sistemas existentes, de acuerdo con criterios técnicos, de seguridad y eficiencia.

3. Establecer mecanismos periódicos de auditoría y rendición de cuentas sobre el cumplimiento efectivo de los protocolos de coordinación, interoperabilidad, plazos y medidas correctivas, procurando al menos una revisión anual y asegurando la continuidad institucional de los casos frente a cambios de autoridades o funcionarios.

4. Distinguir entre la trazabilidad administrativa general del procedimiento de reunificación familiar y el seguimiento individual de los NNA. El Estado deberá asegurar la trazabilidad administrativa de todos los procedimientos y establecer mecanismos de seguimiento individual, temporal y proporcional cuando existan factores objetivos de riesgo o vulneración de derechos, definiendo la institución responsable, criterios de activación, periodicidad de las acciones, medidas aplicables y condiciones de egreso, hasta verificar razonablemente que los derechos del NNA se encuentren protegidos.

5. Fortalecer la instalación y capacidades de las Oficinas Locales de la Niñez y de la red territorial de protección, asegurando recursos suficientes, sistemas de apoyo e información, especialización funcionaria y mecanismos eficaces de derivación para que puedan detectar riesgos, activar medidas de protección y efectuar el seguimiento que legalmente corresponda.

6. Institucionalizar un mecanismo expedito de análisis y coordinación para situaciones migratorias urgentes o especialmente complejas que involucren a NNA, en el que participen los órganos administrativos competentes en materia migratoria y de protección de la niñez y que contemple la intervención de tribunales cuando corresponda conforme a la ley. El mecanismo deberá permitir resolver oportunamente situaciones en que concurran dificultades documentales, riesgos de separación familiar, necesidades de protección o problemas de interpretación jurídica.

7. Fortalecer y formalizar los procedimientos aplicables al traslado, ingreso y entrega de NNA, diferenciando entre quienes viajan con padre, madre o guardador y quienes lo hacen con terceros; exigiendo antecedentes suficientes sobre identidad, vínculo, autorización de viaje, habitualidad y eventual carácter remunerado del acompañamiento; y formalizando la entrega del NNA mediante un acta que identifique a la persona que lo recibe y la calidad en que lo hace.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

8. Implementar mecanismos anticipados y automatizados de alerta basados en factores objetivos de riesgo, incluyendo frecuencia con que una misma persona acompaña a NNA, número de NNA transportados, inconsistencias documentales y otros indicadores pertinentes. Se deberá fortalecer la información anticipada de pasajeros para disponer antes del despegue de antecedentes suficientes sobre la condición de NNA, identidad y vínculo del acompañante y autorización de viaje, sin utilizar la nacionalidad como criterio autónomo de riesgo.

9. Crear legal o reglamentariamente un procedimiento excepcional para situaciones de crisis humanitaria o imposibilidad objetiva de obtener determinada documentación, con criterios objetivos de aplicación, carácter temporal, mecanismos alternativos de verificación suficientemente confiables, coordinación consular, deber de subsanación cuando sea posible y resguardo de la seguridad y de la integridad del procedimiento. Su aplicación deberá efectuarse en conformidad con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado de Chile y, especialmente, con los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes en materia de derechos humanos, niñez y movilidad humana.

10. Fortalecer los mecanismos de verificación documental y de filiación, así como la capacidad de coordinación entre SERMIG y el Ministerio de Relaciones Exteriores, habilitando herramientas digitales de autenticación y consulta, canales de requerimiento y respuesta y capacidades consulares suficientes. Cuando existan dudas fundadas que no puedan resolverse con documentación ordinaria, podrán emplearse medios complementarios de verificación conforme a la ley, aplicando criterios de necesidad, proporcionalidad, protección de datos y preferencia por medios menos invasivos.

11. Reforzar simultáneamente la prevención de trata, tráfico de migrantes, explotación y otras vulneraciones, y la protección de los derechos de NNA y sus familias. Los organismos deberán disponer de mecanismos interagenciales de alerta y derivación y distinguir expresamente entre indicadores de riesgo, hipótesis investigativas, investigaciones penales y hechos acreditados.

12. Remitir al Ministerio Público los antecedentes específicos recopilados por la Comisión que puedan revestir caracteres de delito o resultar pertinentes para investigaciones penales en curso, con especial resguardo de la información personal y sensible relativa a NNA.

13. Reforzar los estándares de custodia, acceso, circulación y trazabilidad de la información personal y sensible relativa a NNA, incorporando registros auditables que permitan determinar quién accedió, consultó, descargó o remitió antecedentes reservados y estableciendo mecanismos para hacer efectivas las responsabilidades que correspondan ante su divulgación indebida.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-11-2026
14:50
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

14. Incorporar transversalmente el interés superior del niño, la reunificación familiar, la no discriminación y la protección reforzada de NNA en todas las decisiones administrativas y comunicaciones institucionales, evitando atribuir conductas ilícitas a personas o comunidades sobre la base de su nacionalidad o condición migratoria sin antecedentes objetivos suficientes.

15. Establecer mecanismos permanentes de información y diálogo con organizaciones de comunidades migrantes, especialmente respecto de requisitos de reunificación familiar, mecanismos de protección, canales institucionales y prevención de irregularidades, favoreciendo la participación de las comunidades en el diseño y evaluación de medidas que las afecten.

5.- De la diputada Joanna Pérez

Consideraciones previas

La Comisión Especial Investigadora tuvo su origen en el Informe Final de Investigación Especial N°541, de la Contraloría General de la República, que fiscalizó el ingreso de personas haitianas en vuelos chárter entre enero y abril de 2025 y un vuelo no regular arribado el 15 de octubre de ese año. El preinforme de dicha auditoría, de carácter reservado, fue difundido por medios de comunicación el 15 de junio de 2026 e instaló en la opinión pública la existencia de 64 niños, niñas y adolescentes que el órgano contralor no había logrado ubicar en sus validaciones en terreno.

Durante sus sesiones, la Comisión recibió a la contralora general de la República, a los exdirectores del Servicio Nacional de Migraciones señores Luis Eduardo Thayer y Álvaro Bellolio, a la actual dirección de dicho Servicio, al jefe nacional de Migraciones y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones, al director de la Unidad Especializada en Crimen Organizado de la Fiscalía Nacional, al defensor de la Niñez, al director general de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la presidenta de la Fundación CIJYS y a la Asociación Nacional de Especialistas en Seguridad Aeroportuaria de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Con esos antecedentes, y con los oficios recibidos durante la investigación, se formulan las siguientes conclusiones y propuestas.

Conclusiones generales

- De la magnitud del fenómeno y la ausencia de información confiable

Entre 2022 y 2025, el Servicio Nacional de Migraciones otorgó 16.951 permisos de residencia por reunificación familiar a personas de nacionalidad

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

haitiana, de los cuales 15.956 correspondieron a niños, niñas y adolescentes, según la información que el propio Servicio entregó a la Contraloría. Solo entre enero y abril de 2025 ingresaron por esa vía 2.792 personas y 1.476 lo hicieron en vuelos chárter, de las cuales 1.229 eran menores de edad. De acuerdo con lo expuesto por el exdirector Bellolio, durante 2025 arribaron 25 vuelos de esa naturaleza y las solicitudes de visa de ciudadanos haitianos admitidas a trámite pasaron de cerca de 4.800 en 2022 a alrededor de 20.000 en 2025.

Pese a ese volumen, ninguno de los organismos que comparecieron pudo informar cuántos de esos niños se encuentran efectivamente en Chile, con quién viven y si acceden a educación y salud. La Contraloría constató bases de datos que no interoperan y registros que no coinciden entre sí; la Defensoría de la Niñez advirtió la inexistencia de un registro único; y el exdirector Thayer reconoció que el domicilio que mantiene el Servicio corresponde, en la mayoría de los casos, al informado al momento de solicitar la visa y no al lugar donde el niño efectivamente reside.

Los 64 niños de la muestra fueron ubicados con posterioridad: 63 en el país junto a sus familias y una niña en México con su madre, según informó la Policía de Investigaciones. Ese resultado descarta, respecto de la muestra, la hipótesis de menores desaparecidos. Sin embargo, no autoriza a extender la misma conclusión al universo de casi dieciséis mil niños, pues para obtener una información que el Estado debió tener disponible fue necesario conformar una fuerza de tarea interinstitucional encabezada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- De la flexibilización de requisitos documentales sin habilitación legal

Mediante el memorándum N°1.886, de 13 de mayo de 2024, la dirección del Servicio Nacional de Migraciones dispuso aceptar certificados de nacimiento sin legalización consular en las solicitudes presentadas desde el extranjero y continuar, en determinados casos, la tramitación de visas sin certificados de antecedentes vigentes del país de origen. La medida rigió hasta el 10 de abril de 2025, fecha en que el memorándum N°1.161 restableció la verificación y legalización de esos documentos ante el consulado en Puerto Príncipe.

La Contraloría calificó el instrumento como contrario a derecho, pues el artículo 32 N°8 de la ley N°21.325 reserva los requisitos de ingreso a la ley, a su reglamento y a los decretos que fijan las categorías migratorias, de modo que no pueden ser alterados por una comunicación interna que produce efectos frente a terceros. El exdirector Thayer sostuvo, en cambio, que la medida respondió a la imposibilidad material de legalizar documentos tras el cierre presencial del consulado y que su dictación era una exigencia del interés superior del niño, para lo cual acompañó un informe en derecho del profesor Gonzalo García Pino.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

La Comisión estima que el interés superior del niño obliga a la autoridad a ponderar las circunstancias de cada caso, pero no la habilita para disminuir requisitos que el legislador reservó para sí. El ordenamiento ofrecía vías para enfrentar la emergencia, como la modificación del decreto N°177 sujeta a toma de razón o un proyecto de ley acotado con urgencia, y ninguna fue utilizada. A ello se agrega que la medida no fue consultada formalmente a la Cancillería, según informó el director general de Asuntos Consulares, y que se adoptó cuando el propio Servicio ya había puesto en conocimiento del Ministerio Público, en 2023, irregularidades vinculadas al traslado de pasajeros haitianos. Una flexibilización dictada en ese escenario exigía, a lo menos, controles reforzados de identidad y parentesco, los que no se establecieron.

Durante la investigación se acompañaron otros instrumentos infralegales que facilitaron trámites migratorios en distintos períodos, como las circulares N°29, de 2019, y N°14, de 2020. Su existencia demuestra que la facilitación administrativa ha sido una práctica recurrente del sistema migratorio, cuya legalidad la Comisión no examinó. Con todo, ese antecedente no altera la conclusión anterior, porque la objeción de la Contraloría recae sobre requisitos de ingreso de menores de edad que la ley reservó para sí y en un contexto en que la autenticidad de la documentación de origen ya estaba en duda.

- De la falta de coordinación y trazabilidad entre los organismos del Estado

La principal observación del Informe N°541, compartida por la Defensoría de la Niñez y por el Ministerio Público, es que el Servicio Nacional de Migraciones, la Policía de Investigaciones y la Subsecretaría de la Niñez no actuaron coordinadamente frente al ingreso masivo de menores provenientes de Haití. No existían protocolos conjuntos para transferir información, los sistemas no interoperaban y no se había resuelto qué hacer ante situaciones previsibles, como el fallecimiento del solicitante o la ausencia de un adulto que recibiera al niño en el aeropuerto.

Los antecedentes demuestran que las alertas existieron. La Policía de Investigaciones detectó a adultos que acompañaban a grupos numerosos de menores y la figura del tutor pagado; la Contraloría identificó a doce personas que ingresaban habitualmente como responsables de niños, una de ellas con 34 menores a su cargo; y, según una publicación de prensa citada por el exdirector Bellolio, doce adultos habrían acompañado a 486 niños, niñas y adolescentes entre mayo de 2024 y septiembre de 2025. Sin embargo, esas alertas circularon por correos institucionales, sin puntos de contacto definidos, como reconoció el propio jefe nacional de Migraciones de la PDI, y no se tradujeron en una respuesta conjunta. La única medida concreta fue la modificación de la norma aeronáutica DAN 129, que limitó a cuatro el número de menores de doce años por adulto y dejó sin regulación a los adolescentes de entre doce y diecisiete años.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

El director de la Unidad Especializada en Crimen Organizado reconoció que, a diferencia de otras áreas de la criminalidad organizada, en esta materia existe un menor intercambio de información entre agencias, lo que dificulta tanto la persecución de eventuales delitos como la ubicación de los niños. En definitiva, el Estado contaba con señales suficientes para advertir el riesgo, pero carecía de un mecanismo que obligara a reunirlas y a actuar sobre ellas.

- **De la filtración del preinforme y sus efectos sobre la comunidad haitiana**

El preinforme fue notificado en forma encriptada el 14 de abril de 2026 a los tres organismos fiscalizados y fue publicado el 15 de junio. La Contraloría instruyó un sumario, denunció los hechos al Ministerio Público y solicitó al Consejo de Defensa del Estado deducir querella, la que fue admitida a tramitación el 31 de julio por el Séptimo Juzgado de Garantía. Ambos procedimientos se encuentran en curso y no corresponde a esta Comisión anticipar a sus responsables.

Sin perjuicio de ello, la Comisión constató que la difusión de un documento preliminar con datos personales de menores, y las especulaciones sobre trata de personas o tráfico de órganos que circularon a partir de ella sin antecedentes que las sustentaran, produjeron un daño concreto. El defensor de la Niñez informó que algunas familias retiraron a sus hijos de establecimientos educacionales y de controles de salud por temor, y la Fundación CIJYS dio cuenta de pérdidas de empleo y de un aumento de expresiones de racismo hacia personas haitianas y afrodescendientes. Esas consecuencias recayeron sobre los mismos niños cuya protección motivó la fiscalización.

Conclusiones Sectoriales Y Responsabilidades Institucionales

- **Servicio Nacional de Migraciones**

Conforme al artículo 157 de la ley N°21.325, corresponde al Servicio autorizar o denegar el ingreso y la residencia de las personas extranjeras, por lo que las solicitudes de reunificación familiar se presentan, evalúan y resuelven íntegramente en su plataforma. Es, por tanto, el organismo que debía verificar la identidad, el parentesco y las condiciones de recepción de cada niño antes de autorizar su viaje.

Durante la gestión del exdirector Luis Eduardo Thayer, entre 2022 y marzo de 2026, el Servicio flexibilizó requisitos documentales sin habilitación legal, amplió mediante la resolución exenta N°35.544, de 2023, la vigencia de los certificados de antecedentes penales de 60 a 90 días y no formalizó el protocolo de coordinación con la Subsecretaría de la Niñez, la Defensoría, las policías y el Poder Judicial, cuya mesa de trabajo operó solo de hecho, según reconoció el propio

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

exdirector. La Contraloría constató, además, la falta de segregación de funciones y de perfiles de usuario en los sistemas B3000 y Simple, que permitía a una misma persona ingresar, revisar y resolver una solicitud, y 182 casos en que se autorizó el ingreso sin contar oportunamente con el informe policial electrónico de la PDI. A ello se suma la falta de respuesta a los requerimientos de información que la Defensoría de la Niñez formuló en 2024 y 2025.

El exdirector reconoció también que, en marzo de 2023, el Servicio coordinó la devolución a Haití de nueve niños cuyos padres los esperaban en el aeropuerto, por tener visas vencidas desde hacía pocos días, como señal hacia las líneas aéreas, decisión que hoy estima contraria al interés superior del niño. Un año después, el mismo Servicio prescindió de la legalización de los certificados de nacimiento. Ambas decisiones, de signo opuesto, revelan la ausencia de criterios estables y dejaron la protección de los niños entregada a la apreciación de cada momento. Recién en agosto de 2025, ante la falta de certeza incluso sobre documentos legalizados, la dirección suspendió la tramitación de visas de reunificación de ciudadanos haitianos y solicitó a la DGAC no autorizar nuevos vuelos.

En consecuencia, la Comisión concluye que existe responsabilidad de la dirección del Servicio en el período 2022 a marzo de 2026, por haber flexibilizado requisitos legales sin habilitación, sin evaluar los riesgos que ello suponía y sin establecer mecanismos de coordinación y trazabilidad acordes con el volumen de ingresos que el propio Servicio autorizaba. La determinación de responsabilidades individuales corresponde al sumario instruido por la Contraloría.

A partir de marzo de 2026, el Servicio adoptó un conjunto de medidas correctivas. Respondió las observaciones de la Contraloría, presentó denuncia ante el Ministerio Público y se reunió con el Fiscal Nacional para aportar antecedentes y solicitar la unificación de las investigaciones existentes. Dictó, además, la circular N°6, de 13 de mayo de 2026, que exige identificar a la persona que acompaña al menor y su domicilio de destino; dejó sin efecto otras flexibilizaciones observadas por la Contraloría; inició la modificación del decreto N°177 para crear una subcategoría de residencia para niños, niñas y adolescentes, con comunicación a los tribunales de familia cuando la solicitud no sea presentada por sus padres o tutores; y colaboró con la fuerza de tarea que ubicó a los niños de la muestra. Son medidas que apuntan a corregir las deficiencias detectadas y cuya consolidación normativa debe ser prioritaria.

- **Ministerio de Relaciones Exteriores**

Bajo la ley N°21.325, la Cancillería no otorga permisos de reunificación familiar. Su intervención se limita a legalizar documentos emitidos en países no adheridos al Convenio de la Apostilla, como Haití, y a verificar su autenticidad cuando el Servicio Nacional de Migraciones lo solicita, conforme al

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

artículo 169 N°2 de dicha ley. Ese rol acotado, sin embargo, no la exime de supervisar el funcionamiento de su propia red consular.

Las legalizaciones efectuadas por la sección consular en Puerto Príncipe aumentaron de 8.900 en todo 2024 a más de 13.000 al 2 de octubre de 2025. Las medidas se adoptaron a partir de una alerta interna de 27 de septiembre de 2025 y consistieron en la revocación de las facultades del ministro de fe local, el inicio de un sumario, el retorno del cónsul a Chile, la suspensión de los servicios consulares y la remisión de antecedentes al Ministerio Público en octubre de ese año. La Comisión observa que esa reacción se produjo cuando el aumento atípico era perceptible desde hacía meses. Asimismo, en la Comisión se expusieron antecedentes de prensa según los cuales el propio cónsul habría denunciado ante la Cancillería, en marzo de 2025, la falsificación de su firma y la presentación de documentos falsos, sin que conste su remisión oportuna al Ministerio Público. La Comisión no pudo verificar documentalmente esa comunicación, por lo que requirió los antecedentes respectivos, al igual que el curso dado a los mensajes consulares N°72 y N°84, de abril de 2024, en que la sección consular pidió instrucciones por las dificultades de los solicitantes para presentar documentación legalizada.

La Comisión concluye que existió un déficit de supervisión de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y de la Dirección General de Asuntos Consulares de la época sobre la sección consular en Puerto Príncipe durante 2024 y 2025. Las responsabilidades individuales serán determinadas en el sumario que la Contraloría asumió y que se encuentra en etapa acusatoria.

- **Policía de Investigaciones de Chile**

En su calidad de autoridad contralora, la Policía de Investigaciones habilitó casetas especiales para estos vuelos, revisó individualmente la documentación de cada menor y lo entregó mediante un acta, verificando el vínculo con el certificado de nacimiento y los documentos de identidad del adulto que lo recibía. Asimismo, informó a la DGAC y al Ministerio Público las anomalías que detectó.

No obstante, la institución reconoció ante la Defensoría de la Niñez que carece de protocolos específicos para el ingreso de niños, niñas y adolescentes y que actúa conforme a instructivos generales. La Contraloría observó, además, que el procedimiento de entrega no se encuentra formalizado y que 19 ciudadanos haitianos permanecían en situación irregular sin haber sido denunciados oportunamente, como exige el artículo 166 N°2 de la ley N°21.325. La Comisión concluye que la Policía de Investigaciones cumplió el control documental que la normativa le asigna, pero ese control resultó insuficiente frente a los riesgos que la propia institución había advertido, porque sus alertas no contaban con un cauce formal que obligara a los demás organismos a actuar.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

- **Subsecretaría de la Niñez y sistema de protección**

Ante la Comisión se discutió si existe una obligación legal de seguimiento de los niños una vez entregados a sus padres. El Servicio Nacional de Migraciones y la PDI sostuvieron que esa función no les corresponde. La Contraloría, en cambio, la desprende de los artículos 57 letra b) y 66 letra c) de la ley N°21.430, que imponen el levantamiento de alertas y la detección oportuna de riesgos de vulneración, y del artículo 11 del decreto N°3, de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que contempla las visitas domiciliarias. El defensor de la Niñez precisó que no se trata de una vigilancia permanente, sino de un seguimiento temporal de niños que se encuentran en una situación de vulnerabilidad transitoria, hasta verificar que sus derechos estén garantizados.

La Comisión coincide en que esa obligación recae en el sistema de protección y constata que no fue cumplida. La Subsecretaría de la Niñez no informó a la Contraloría acciones concretas para ubicar a los niños; la mesa técnica solicitada por la Defensoría en 2023, mediante el oficio N°123, sesionó una sola vez; y el requerimiento sobre enrolamiento biométrico de 2024 no obtuvo respuesta. El protocolo de protección de niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad, elaborado a instancias de la Defensoría desde 2023, fue concluido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en mayo de 2026.

El déficit no obedece a la falta de normas, sino a la ausencia de un vínculo operativo entre el registro migratorio y las oficinas locales de la niñez, que no reciben aviso del ingreso de un niño a su territorio y que, según la Defensoría, enfrentaron en 2026 una reducción presupuestaria superior a 400 millones de pesos. A ello se agrega que en los pasos de Chacalluta y Colchane no existen funcionarios especializados en protección de la niñez, de modo que la primera acogida de niños no acompañados ha recaído en Carabineros y en el Ministerio Público, sin herramientas ni recursos para ello.

- **Dirección General de Aeronáutica Civil**

La norma DAN 129 permite a empresas extranjeras sin certificación de operador aéreo en Chile efectuar hasta dieciocho vuelos anuales, límite que puede eludirse rotando operadores, con una solicitud presentada setenta y dos horas antes que debe acompañar el manifiesto de pasajeros. Pese a ello, el vuelo WAL-801 de la empresa *Caribbean Sun Airlines* arribó el 15 de octubre de 2025 sin listado de pasajeros, según informó la PDI, y la DGAC no respondió la consulta que la Contraloría le formuló sobre ese punto. Ese vuelo llegó, además, después de que el Servicio Nacional de Migraciones solicitara a la DGAC, en agosto de 2025, no autorizar nuevos vuelos, según declaró el exdirector Thayer.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-11-2026
14:50
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

El representante de los especialistas en seguridad aeroportuaria señaló que no existe una coordinación integrada entre los servicios que intervienen en el arribo de estos vuelos y que cada uno actúa dentro de su competencia. De lo anterior se desprende que la autorización aeronáutica opera desvinculada del control migratorio y que la regulación sobre el traslado de menores fue reactiva y parcial.

- **Ministerio Público**

Desde 2023 el Ministerio Público recibió diversas denuncias vinculadas a estos hechos, radicadas en distintas fiscalías y referidas en su mayoría a estafas, defraudaciones o delitos contra la probidad. El 15 de junio de 2026 se inició una investigación de oficio en la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, que unificó las causas existentes, incluye los hechos asociados a la escala no programada de un vuelo en Perú y cuenta con un equipo conjunto de investigación con la Fiscalía General de República Dominicana. La dispersión inicial de las denuncias retrasó una mirada de conjunto del fenómeno; la unificación posterior permite abordarlo en su dimensión transnacional.

Propuestas

Por lo anteriormente concluido, la Comisión Especial Investigadora sugiere adoptar las siguientes propuestas:

- **Regular expresamente el ingreso de niños, niñas y adolescentes acompañados por terceros**

Se propone modificar el artículo 28 de la ley N°21.325 para distinguir el ingreso de menores con sus progenitores de aquel efectuado con terceros, exigiendo en este último caso que la autorización indique el vínculo con el acompañante, si su labor es remunerada y si la realiza habitualmente. El límite de menores por adulto debe extenderse a todas las personas menores de dieciocho años y no solo a las menores de doce. Asimismo, el decreto N°143, de 2025, debe incorporar a la información anticipada de pasajeros la condición de menor de edad, la identidad del acompañante, el vínculo y la autorización de viaje, disponibles antes del despegue, y permitir el uso de los datos de pago para identificar a quienes financian sistemáticamente estos traslados.

- **Consagrar un deber legal de coordinación e interoperabilidad**

Se propone incorporar a continuación del artículo 166 de la ley N°21.325 el deber del Servicio Nacional de Migraciones, la Policía de Investigaciones y la Subsecretaría de la Niñez de actuar coordinadamente mediante protocolos obligatorios de intercambio digital de información, cuyo cumplimiento sea revisado anualmente por las auditorías ministeriales respectivas. El decreto N°296, de 2021,

OFICINA DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

debe exigir que el Servicio cuente con el informe policial de la PDI antes de resolver cualquier solicitud de residencia temporal, con un plazo perentorio para su emisión. Del mismo modo, las autorizaciones presupuestarias para nuevas plataformas informáticas deben condicionarse a su interoperabilidad con los sistemas del Registro Civil, la PDI y el sistema de protección de la niñez.

- Formalizar la entrega de menores y las alertas por acompañantes reiterados

Se propone complementar el artículo 14 del decreto N°296 para que la entrega de cada menor en frontera se efectúe mediante un procedimiento formal que verifique la identidad y calidad del adulto que lo recibe y conste en un acta digital. Ese registro debe generar alertas automáticas cuando una misma persona figure reiteradamente como responsable de distintos niños, fundadas en criterios objetivos de frecuencia y número, y no en la nacionalidad.

- Vincular el registro migratorio con el sistema de protección de la niñez

Se propone que el Servicio Nacional de Migraciones comunique a la oficina local de la niñez de la comuna de destino el ingreso de cada niño autorizado por reunificación familiar, para que esta verifique, dentro de un plazo acotado, su escolarización, su inscripción en salud y la efectiva convivencia con el solicitante. Ese seguimiento debe ser temporal, ejecutarse a través de los dispositivos de educación, salud y protección, y no mediante procedimientos policiales. Para ello resulta necesario precisar esta obligación en la ley N°21.430, asegurar a las oficinas locales los recursos para cumplirla, implementar el protocolo de protección en contexto de movilidad elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y disponer la presencia de funcionarios especializados en protección de la niñez en los principales pasos fronterizos y en el aeropuerto Arturo Merino Benítez.

- Establecer una habilitación legal para situaciones humanitarias excepcionales

Se propone otorgar al Presidente de la República la facultad de regular, mediante decreto supremo sujeto a toma de razón, condiciones especiales y transitorias de ingreso ante crisis humanitarias en el país de origen, con resguardos de verificación y de seguridad. En el mismo sentido, y tal como solicitó el propio Servicio Nacional de Migraciones, corresponde regular expresamente el ingreso condicionado, estableciendo criterios para los casos en que una decisión adoptada en frontera pueda separar a un niño de sus padres, y revisar el plazo de noventa días para utilizar la visa de reunificación cuando el traslado depende de vuelos no regulares. Con ello se evita que la autoridad deba optar, como ocurrió en 2023 y en

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-11-2026
14:50
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

2024, entre aplicar mecánicamente un requisito o prescindir de él sin norma que la habilite.

- **Fortalecer la verificación documental consular**

Se propone acelerar la implementación de la firma electrónica avanzada y del repositorio de documentos consulares con código de verificación, accesible para la PDI y el Servicio Nacional de Migraciones, y precisar el acceso de los consulados al módulo de verificación de dicho Servicio. Asimismo, se sugiere contrastar la nómina de 1.838 niños autorizados por el Instituto de Bienestar Social e Investigación de Haití para salir hacia Chile con los ingresos efectivamente registrados, y definir un mecanismo de verificación documental, por ejemplo desde la representación en Santo Domingo, que permita avanzar en las más de 3.574 solicitudes de reunificación que no han podido resolverse por la ausencia de servicios consulares operativos en Haití, priorizando los casos humanitarios debidamente acreditados.

6.- De la diputada Stephanie Jéldrez

1. Responsabilidad de la administración anterior. Con fecha 13 de mayo de 2024, mediante Memorándum N.º 1886, la administración anterior del Servicio Nacional de Migraciones autorizó excepciones a los requisitos documentales aplicables a las solicitudes de reunificación familiar de niños, niñas y adolescentes (NNA) haitianos, permitiendo la presentación de certificados de nacimiento sin legalización ni tramitación consular.

2. Existencia de antecedentes previos. Consta que, desde el año 2023, existían antecedentes relativos a irregularidades documentales vinculadas al ingreso de ciudadanos haitianos al territorio nacional. No obstante, durante 2024 se adoptaron medidas administrativas que redujeron las exigencias ordinarias de verificación documental.

3. Revocación de medidas administrativas. Mediante Memorándum N.º 1161, de 10 de abril de 2025, la propia administración anterior dejó sin efecto las excepciones documentales previamente autorizadas, tras detectarse solicitudes sustentadas en documentación adulterada.

4. Deficiencias en los mecanismos de control. La Contraloría General de la República no logró ubicar a 64 NNA haitianos de una muestra de 105 casos examinados, circunstancia que puso de manifiesto insuficiencias en los

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

procedimientos de trazabilidad, verificación y seguimiento asociados al ingreso de menores de edad.

5. Ausencia de procedimientos suficientes. Se constató que los mecanismos institucionales existentes no permitían verificar adecuadamente los domicilios declarados, identificar a terceros acompañantes ni formalizar la entrega de menores de edad a los adultos responsables de su cuidado en territorio nacional.

6. Determinación de eventuales responsabilidades. Las decisiones administrativas adoptadas durante el período anterior, así como las deficiencias advertidas por el órgano contralor, constituyen antecedentes que justifican examinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren corresponder a quienes intervinieron en su autorización, implementación y supervisión, sin perjuicio de las competencias de los organismos respectivos.

7. Insuficiencias en el traspaso institucional. Conforme a los antecedentes proporcionados por la actual Dirección Nacional, durante el proceso de cambio de administración no se informó sobre la investigación desarrollada por la Contraloría General de la República durante 2025, pese a su relevancia para la gestión y supervisión institucional.

8. Adopción de medidas preventivas. Con fecha 6 de mayo de 2026, la actual administración ofició a la Dirección General de Aeronáutica Civil, advirtiendo sobre operaciones aéreas que transportaban NNA sin cumplir las exigencias legales de ingreso y solicitando la adopción de medidas respecto de determinadas operaciones.

9. Fortalecimiento de los requisitos de verificación. Mediante Circular N.º 6, de 13 de mayo de 2026, posteriormente modificada por la Circular N.º 8, se establecieron instrucciones complementarias destinadas a reforzar la acreditación de identidad, vínculos familiares, acompañantes y domicilios de destino de los menores de edad.

10. Revisión de instrucciones administrativas anteriores. La actual administración dispuso la revisión y eliminación de determinadas instrucciones excepcionales dictadas durante el período precedente, con el objeto de asegurar la sujeción de los procedimientos migratorios a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

11. Colaboración con la investigación penal. Con fecha 15 de junio de 2026, el Servicio Nacional de Migraciones presentó una denuncia ante el Ministerio Público y, posteriormente, sostuvo una reunión con el Fiscal Nacional, manifestando su disposición a colaborar con el esclarecimiento de los hechos investigados.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-11-2026
14:50
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

12. Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional. La actual administración impulsó mecanismos de coordinación con la Policía de Investigaciones de Chile, la Subsecretaría de la Niñez y otros organismos competentes, destinados a perfeccionar los procedimientos de identificación, recepción, seguimiento y protección de NNA extranjeros.

13. Perfeccionamiento de los sistemas de control interno. Se han implementado y desarrollado medidas orientadas a fortalecer la trazabilidad de las solicitudes migratorias, detectar duplicidades, verificar vínculos familiares y mejorar los procedimientos de supervisión, auditoría y gestión de información institucional.

14. Protección integral de los derechos de NNA. La actual administración impulsó la modificación del Decreto Supremo N.º 177, de 2022, con la finalidad de facilitar la regularización migratoria de menores de edad presentes en el territorio nacional y establecer mecanismos de comunicación con los Tribunales de Familia en aquellos casos que requieran intervención judicial para el resguardo de sus derechos.

15. Adopción de medidas correctivas y fortalecimiento institucional. Los antecedentes examinados permiten establecer que las irregularidades investigadas se vinculan con procedimientos y decisiones administrativas desarrollados durante el período anterior. Frente a dichas circunstancias, la actual administración del Servicio Nacional de Migraciones ha adoptado medidas preventivas y correctivas destinadas a subsanar las deficiencias detectadas, fortalecer el control migratorio, asegurar la observancia del ordenamiento jurídico y resguardar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

V.- PROPUESTAS DE CONCLUSIONES DE MAYORIA

Cabe hacer presente que en estas propuestas de consenso existen materias con convergencia común, como también materias con convergencia minoritaria. De ambas se dejan constancia en este informe y son las que se indican a continuación:

a). Materias de convergencia común.

- **Coordinación interinstitucional**. Establecer legalmente un deber reforzado de coordinación interinstitucional en los procedimientos de reunificación familiar que involucren a NNA, mediante protocolos obligatorios que definan competencias, responsables, flujos de información y de derivación, plazos de respuesta y mecanismos de escalamiento.

- **Interoperabilidad y trazabilidad institucional**. Implementar un sistema interoperable, seguro y auditable de información entre los organismos que

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

intervienen en los procedimientos de reunificación familiar y protección de NNA, que permita acceder oportunamente a los antecedentes necesarios e identificar qué organismo recibió determinada información, qué actuación realizó, quién fue responsable de ella y en qué fecha.

- **Auditoría y evaluación periódica**. Establecer mecanismos periódicos de auditoría y evaluación del cumplimiento de los protocolos de coordinación, interoperabilidad, intercambio de información y de los plazos de respuesta. Cuando existan inconsistencias relevantes entre registros u otros indicadores objetivos de riesgo, podrán realizarse auditorías o muestreos extraordinarios focalizados para identificar y corregir brechas en el funcionamiento.

- **Ingreso de NNA acompañados por terceros**. Regular expresamente el ingreso de NNA acompañados por terceros, distinguiéndolo del ingreso con progenitores o guardadores y exigiendo antecedentes suficientes sobre la identidad del acompañante, el vínculo con el NNA, la autorización de viaje, la habitualidad y el eventual carácter remunerado del acompañamiento.

- **Formalización del ingreso de NNA**. Formalizar reglamentariamente el procedimiento de ingreso de NNA al momento del ingreso al país, verificando la identidad y la calidad de la persona que los recibe y dejando constancia mediante un registro o acta auditable.

- **Alertas por acompañantes reiterados y otros factores objetivos**. Implementar mecanismos automatizados de alerta basados en criterios objetivos, tales como la frecuencia con la que una misma persona acompaña a NNA, el número de NNA trasladados, las inconsistencias documentales u otros indicadores pertinentes, sin utilizar la nacionalidad como criterio autónomo de riesgo.

- **Información anticipada de pasajeros**. Fortalecer los mecanismos de información anticipada a los pasajeros para disponer, antes del despegue, de antecedentes relativos a la condición de NNA, la identidad y el vínculo del acompañante, y la correspondiente autorización de viaje, permitiendo detectar oportunamente situaciones que requieran revisión adicional.

- **Verificación documental, identidad, filiación y capacidad consular**. Fortalecer los mecanismos de verificación documental, de identidad y de filiación, así como la coordinación entre SERMIG y el Ministerio de Relaciones Exteriores, habilitando herramientas digitales de autenticación y consulta, canales oportunos de requerimiento y respuesta, y capacidades consulares suficientes. Cuando existan dudas fundadas que los antecedentes ordinarios no permitan despejar, deberán realizarse verificaciones adicionales y, cuando exista imposibilidad objetiva de obtener la documentación ordinaria, podrán utilizarse mecanismos

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

complementarios establecidos conforme a la ley y en línea con los tratados internacionales.

- **Fortalecimiento del sistema territorial de protección de la niñez**. Fortalecer las capacidades de las Oficinas Locales de la Niñez y de la red territorial de protección, asegurando recursos, sistemas de información, especialización funcionaria y mecanismos eficaces de derivación que permitan activar oportunamente las medidas de protección que correspondan.

- **Trazabilidad y protección posterior al ingreso**. Asegurar la trazabilidad administrativa de los procedimientos de reunificación familiar y establecer mecanismos de vinculación con el sistema local de protección de la niñez, de modo que se activen oportunamente las medidas de protección cuando existan antecedentes objetivos de riesgo o de vulneración de derechos. Podrán contemplarse mecanismos de verificación inicial y, cuando corresponda, de seguimiento individual temporal y proporcional.

- **Procedimiento excepcional ante crisis humanitarias o imposibilidad documental**. Establecer, legal o reglamentariamente, un procedimiento excepcional para situaciones de crisis humanitaria o de imposibilidad objetiva de obtener determinada documentación, con criterios objetivos de aplicación, carácter temporal, mecanismos alternativos de verificación suficientemente confiables, coordinación consular y resguardos de seguridad, conforme a las obligaciones internacionales vigentes.

- **Casos urgentes o complejos y derivación judicial**. Establecer un mecanismo expedito de coordinación para situaciones migratorias urgentes o especialmente complejas que involucren a NNA, definiendo los organismos administrativos responsables y los mecanismos claros de comunicación y derivación inmediata a los Tribunales de Familia y a la Subsecretaría de la Niñez cuando resulte necesaria la intervención judicial para el resguardo de sus derechos.

b). Materias con convergencia minoritaria

- **Informe policial del PDI**. Establecer que SERMIG disponga oportunamente del informe policial de PDI antes de resolver aquellas solicitudes en las que dicho antecedente resulte legalmente exigible, y establecer un plazo para su emisión.

- **Nómina de NNA y solicitudes pendientes vinculadas a casos humanitarios**. Contrastar las nóminas oficiales proporcionadas por las autoridades extranjeras con los registros efectivos de ingresos y establecer mecanismos extraordinarios de verificación documental para las solicitudes que no hayan podido resolverse debido a la ausencia de servicios consulares operativos, priorizando los casos humanitarios debidamente acreditados.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

● **Ingreso fuera del plazo de vigencia del permiso**. Establecer un mecanismo legal para los casos en que un NNA, habiendo obtenido un permiso de residencia temporal por reunificación familiar, no pueda ingresar al país dentro del plazo previsto por circunstancias extraordinarias y no imputables a su familia, evitando que deba reiniciarse el procedimiento y resguardando el cumplimiento de los requisitos aplicables.

c). Consideraciones que sirvieron de base a las conclusiones o proposiciones que no alcanzaron una convergencia para un planteamiento en común

Las siguientes propuestas no cuentan actualmente con convergencia suficiente para ser incorporadas al texto común en los términos en que fueron formuladas. En algunos casos, parte de la preocupación que las origina queda recogida en las conclusiones y proposiciones precedentes mediante una formulación alternativa.

● **Ampliación de las facultades sancionatorias de la Contraloría**. Se propuso promover proyectos específicos para ampliar las facultades sancionatorias directas de la Contraloría General de la República. No existe convergencia respecto de incorporar al informe una reforma general de las potestades sancionatorias de la Contraloría ni respecto del respaldo a boletines legislativos específicos. Las materias vinculadas al control y la fiscalización se abordan mediante mecanismos periódicos de auditoría y evaluación del cumplimiento de los protocolos y de los sistemas de coordinación.

● **Instancia permanente de diálogo con organizaciones de migrantes**. Se propuso constituir una instancia entre SERMIG, la Subsecretaría de la Niñez y las organizaciones de la comunidad haitiana para informar sobre los requisitos y acompañar a las familias. No existe convergencia suficiente para crear una instancia institucional permanente con esa composición. El objetivo de mejorar el acceso a información y la orientación puede ser recogido mediante mecanismos de información accesible y oportuna a las familias respecto de requisitos, procedimientos y canales institucionales de protección.

VI.- VOTACIÓN DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Sometido a votación el texto de las proposiciones y conclusiones de mayoría (punto V de este informe) **fueron aprobadas por mayoría de votos**. Votaron a favor los diputados Jaime Bassa Mercado, Marcos Barraza Gómez, Carlos Cuadrado Prats, Lorena Fries Monleón, Stephanie Jéldrez Ortiz, Leandro Kunstmann Collado, Benjamín Lorca Inzunza, Álvaro Ortiz Vera, Zandra

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Parisi Fernández y César Valenzuela Maass. Votaron en contra las diputadas Paulina Muñoz Minte y Joanna Pérez Olea. (10/2/0).

Las otras propuestas de conclusiones expuestas en el acápite IV de este informe se dan por rechazadas.

Fundamentaron su voto los siguientes parlamentarios:

La diputada Pérez fundamentó su voto en contra en sus reparos sobre la elaboración del texto y en la falta, a su juicio, de un pronunciamiento sobre las actuaciones y omisiones de las autoridades examinadas. Señaló que su propuesta individual desarrollaba esas materias y valoró que quedara incorporada al informe final.

El diputado Bassa destacó que la propuesta había recogido aportes de distintas bancadas. Señaló que el cuadro de convergencias identificaba contribuciones de la diputada Pérez en materias como coordinación institucional, interoperabilidad y trazabilidad, auditoría y evaluación periódica, e ingreso de niños, niñas y adolescentes acompañados**.**

La diputada Muñoz reiteró que, a su juicio, la propuesta no contenía conclusiones suficientemente desarrolladas y expresó su preocupación por el tratamiento de la actuación del exdirector del Servicio Nacional de Migraciones.

El diputado Valenzuela fundamentó su voto favorable en que el literal a) de las conclusiones, sobre materias de convergencia, recogía las conclusiones sobre las cuales se había alcanzado acuerdo. Explicó que las diferencias respecto de las actuaciones de las autoridades quedarían consignadas en el informe junto con las propuestas individuales.

El diputado Lorca señaló que había votado favorablemente en consideración al trabajo de los equipos, aunque mantenía sus reparos sobre la falta de conclusiones más precisas respecto de la actuación del exdirector del Servicio Nacional de Migraciones y sobre la ausencia de responsables y plazos para ejecutar las recomendaciones.

La diputada Jéldrez indicó que había votado a favor en atención al acuerdo previo. Manifestó que habría preferido conclusiones más precisas y propuestas concretas frente a las deficiencias advertidas, entre ellas la posibilidad de elaborar una iniciativa legal conjunta.

La diputada Parisi reiteró la conveniencia de evaluar el desempeño institucional atendiendo a las funciones de cada cargo y manifestó su

OFICINA VIRTUAL
CHILE
12-11-2026
14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

disposición a solicitar la actualización de los casos y efectuar su seguimiento. La presidenta se sumó a esa propuesta de seguimiento y señaló que las materias de convergencia podían servir de base para iniciativas legislativas transversales.

El diputado Kunstmann reiteró que su apoyo se fundaba en el trabajo de los equipos y en que el informe incorporaría las propuestas individuales y la relación de lo obrado.

Finalmente, la diputada Lorena Fries (presidenta) agradeció el trabajo de los integrantes, de sus equipos y de la Secretaría.

VII.- DIPUTADA INFORMANTE

Se designó diputada informante al Sr. **Stephanie Jéldrez.**

VIII.- FUNDAMENTOS PARA EL ENVÍO O NO DEL INFORME A LOS ÓRGANOS O SERVICIOS AFECTADOS, PARA EFECTOS DE ADOPTAR LAS MEDIDAS O EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN.

Cabe hacer presente que el texto de propuestas de conclusiones de mayoría contemplaba un acápite referido a los fundamentos para el envío o no del informe a los órganos o servicios investigados, para efectos de adoptar las medidas o el ejercicio de las acciones que correspondan. Dicho texto al ser aprobado en su totalidad por mayoría de votos incluyó en dicho asentimiento la propuesta de remisión de este informe y sus recomendaciones y conclusiones a las siguientes instituciones y órganos de la Administración del Estado que se pasan a indicar:

- **Ministerio Público**. Durante el trabajo de la Comisión se recopilaron antecedentes que eventualmente pueden revestir carácter de delito o resultar pertinentes para investigaciones en curso.

- **Contraloría General de la República**. Algunas recomendaciones se relacionan con materias de fiscalización, auditoría e interoperabilidad dentro de sus respectivas competencias.

- **Servicio Nacional de Migraciones**. Una parte significativa de las recomendaciones se refiere a procedimientos migratorios, interoperabilidad, verificación documental y regulación de los acompañantes. Se propone remitir el informe final para conocimiento y adopción de las medidas administrativas, reglamentarias o propuestas legales que correspondan.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-11-2026
14:50
VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

- **Ministerio de Relaciones Exteriores**. Las recomendaciones incluyen la verificación documental, la capacidad consular y la cooperación internacional. Se propone remitir el informe para su conocimiento y adopción de medidas dentro de sus competencias.

- **Ministerio de Desarrollo Social y Familia / Subsecretaría de la Niñez**. Las propuestas abarcan las Oficinas Locales de la Niñez, el sistema territorial de protección, el seguimiento y los mecanismos de derivación. Se propone remitir el informe para su conocimiento y evaluación de las medidas correspondientes.

- **Policía de Investigaciones**. Existen recomendaciones sobre el control migratorio, los informes policiales, la entrega de NNA, las alertas y la información previa. Se propone remitir el informe para conocimiento y la implementación de las medidas que correspondan dentro de sus atribuciones.

- **Otros organismos directamente involucrados**. Algunas recomendaciones pueden involucrar al Registro Civil, la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, organismos de educación y de salud u otros servicios.

Mathias C. Lindhorst Fernández
Abogado Secretario de la Comisión

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

Contenido

I.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN, AL TENOR DEL ACUERDO DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE ORDENÓ SU CREACIÓN 1

1.- De su creación 1

2.- De su fusión. 3

3.- De su plazo 3

4.- De su integración 4

II.- ANTECEDENTES GENERALES 4

Aportados por los parlamentarios peticionantes 4

CEI N° 3 4

CEI N° 4 5

CEI N° 5 6

CEI N° 6 7

CEI N° 7 8

III.- LABOR DESARROLLADA POR LA COMISIÓN 9

1.Personas escuchadas por la Comisión 10

2. Sesiones realizadas, actas, personas recibidas y documentos presentados 10

3. Oficios enviados y respondidos en el marco de la investigación 14

4. Resumen sustancial de las personas escuchadas 22

a)- Contralora General de la República, señora Dorothy Pérez 23

b)- Exdirector Nacional del Servicio Nacional de Migraciones, señor Luis Eduardo Thayer Correa 26

c)- Jefe Nacional de Migraciones y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, prefecto inspector señor Ernesto León Bórquez. 29

d)- Director de la Unidad Especializada en Crimen Organizado y Drogas del Ministerio Público, señor Ignacio Castillo Val. 31

e)- Director del Servicio Nacional de Migraciones, señor Frank Sauerbaum. 33

f)- Defensor de la Niñez, señor Anuar Quesille Vera 36

g)- Director General de Asuntos Consulares, Inmigración y Chilenos en el Exterior, señor Hernán Núñez Montenegro. 39

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-11-2026 14:50 VIRTUAL

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E

h)- Presidente del Directorio, Fundación Cónclave Investigativo de las Ciencias Jurídicas y Sociales, señora Michel-Ange Joseph. 42

i)- Contralora General de la República, señora Dorothy Pérez. 51

j)- Presidente de la Asociación Nacional de Especialistas de Seguridad Aeroportuaria de la Dirección General de Aeronáutica Civil, DGAC, señor Erick Soto Herrera. 55

IV.- PROPUESTAS DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 63

1.- De la diputada Zandra Parisi. 63

2.- Del diputado César Valenzuela. 65

3.- De las diputadas Paulina Muñoz, Natalia Romero y de los diputados Leandro Kunstmann y Benjamín Lorca. 67

4.- De los diputados Jaime Bassa, Carlos Cuadrado, Lorena Fries, Sofía González, Zandra Parisi y César Valenzuela. 85

5.- De la diputada Joanna Pérez 88

6.- De la diputada Stephanie Jéldrez 97

V.- PROPUESTAS DE CONCLUSIONES DE MAYORIA 99

VI.- VOTACIÓN DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. 102

VII.- DIPUTADA INFORMANTE 104

VIII.- FUNDAMENTOS PARA EL ENVÍO O NO DEL INFORME A LOS ÓRGANOS O SERVICIOS AFECTADOS, PARA EFECTOS DE ADOPTAR LAS MEDIDAS O EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN. 104

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-11-2026 14:50

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/firmaelectronica/validador
Código de verificación: B1C6E8B34B7C217E